11001-31-03-005-2016-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

QUINTO (5°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Fl. 212
20 08 21

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

GRUPO / CLASE DE PROCESO: **HIPOTECARIO**

N° De Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 34

DEMANDANTE	C.C. N°
SMALL BANK SAS	9005161625
RICHARD ROBINSON RINCON	7225517
SAID HATTAH GONZALEZ	19449704

APODERADO	C.C. N°
DOLLY VANESSA BOHÓRQUEZ AYALA	52164066

DEMANDADO	C.C. N°
JULIANA SÁNCHEZ AYA	79302812

FECHA RADICACIÓN	31 MAYO 2016
FECHA NOTIFICACIÓN	1 DDO: 3 - AGO. 2017 2 DDO: ULTIMO DDO: CURADOR:
FECHA SENTENCIA	

005-2016-00244-00 J. 001 CCtoES
11001310300520160024400

REMANENTES

CUADERNO N° 1

Do not put into direct sunlight

Señor:
JUEZ CIVILDEL CIRCUITO DE BOGOTÁ(REPARTO)
Bogotá, D. C..
E. S. D.

Ref.: PODER

ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN,mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., e identificado con cédula de ciudadanía número 79.645.916 de Bogotá,obrando en calidad de Representante Legal de SMALL BANK S. A. S., sociedad vigente, con domicilio principal en Bogotá, D. C. e identificada con NIT 900.516.162-5; **RICHARD ROBINSON RINCÓN** y **SAID KATTAH GONZALEZ**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, D. C., e identificados con cédulas de ciudadanía números 7.225.517 de Duitama y 19.449.704 de Bogotá, respectivamente,por medio del presente conferimos**PODER,**especial amplio y suficiente alaabogada**DOLLY VANESSA BOHORQUEZ AYALA,** mayor de edad, identificada con la C.C. No.52.164.066 de Bogotá y T.P No.113.504 del C. S. de la J., para que promueva procesoEJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO, en contra de **JULIÁN SÁNCHEZ AYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., e identificado con cédula de ciudadanía número 79.302.812 de Bogotá,teniendo como base para el recaudo ejecutivo: laprimera copia de la Escritura Pública No.220 de 22 de enero de 2015, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá, D. C., debidamente registrada(mediante la cual se constituyógarantía hipotecaria sobre un lote de terreno denominado lote 5, ubicado en la Vereda Bojacá del Municipio de Chía –Cundinamarca, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1205837) y los siguientes pagarés: a favor de **SMALL BANK S. A. S.**: pagaré #1 por valor de $30.000.000,pagaré#2 por valor de $30.000.000, pagaré # 6 por valor de $100.000.000; a favor de **RICHARD ROBINSON RINCÓN**:pagaré #3 por valor de $30.000.000, pagaré #4 por valor de $30.000.000; a favor de **SAID KATTAH GONZALEZ**: pagaré #5por valor de $10.000.000.

Además faculto a mi apoderado para RETIRAR LOS TÍTULOS Y/O DINEROS QUE SE LLEGAREN A RECAUDAR, Y RECIBIR EL PAGO DE LOS MISMOS, también para TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR y ejercer las demás atribuciones inherentes al presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN
79.645.916 de Bogotá
Repres. Leg. SMALL BANK SAS.

FIRMA AUTENTICADA

RICHARD ROBINSON RINCÓN
7.225.517 de Duitama

SAID KATTAH GONZALEZ
19.449.704 de Bogotá

Acepto,

DOLLY VANESSA BOHORQUEZ AYALA
C.C. No. 52.164.066 de Bogotá
T.P. N. 113.504 C.S.J

T.P. No. 113.504 C.S. de la J.

ESTA DILIGENCIA SE REALIZA CON EL SISTEMA MANUAL POR:
No hay sistema.
PARA UTILIZAR EL SISTEMA BIOMÉTRICO "ART. 3° RESOLUCIÓN 6467 / 2015 SUPERNOTARIADO"

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE MI REYNEIRO HERNANDO FLECHAS DÍAZ, NOTARIO PRIMERO COMPARECIO Richard Robynson Rincon Rincon IDENTIFICADO CON C.C. 7.225.517 EXPEDIDA EN Duitama.

Y DECLARO: QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE EN EL APARECE ES DE SU PUÑO Y LETRA.

FECHA. 25 ABR 2016

EL DECLARANTE X

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DUITAMA-BOYACÁ

Reyneiro Hernando Flechas Díaz
NOTARIO

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

SANABRIA RINCON ADRIAN YOVANY

en se identificó con: GB5KB5T92QM4XG84

C.C. No. 79645916

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmete el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 27/04/2016
Hora 03:05:50 p.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

h6nt564nbhnbr4n

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 5a BOGOTA, D.C. LILYAM EMILCE MARIN ARCE Notaria(E)

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

KATTAH GONZALEZ SAID

Quien se identificó con: P2Q6DGIPNYE1UCT0

C.C. No. 19449704

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmete el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 02/05/2016
Hora 04:06:01 p.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

adwwd3qwqzqszqax

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 5a BOGOTA, D.C. LILYAM EMILCE MARIN ARCE Notaria(E)

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19520421

PAGARE Nº 1 ----------
POR LA SUMA DE: TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)
A FAVOR DE: SMALL BANK S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL YOVANY SANABRIA RINCON
VENCE: ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Yo, **JULIAN SANCHEZ AYA** con C.C. No.79.302.812 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: ----------

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, a la orden de **SMALL BANK S.A.S**. NIT. 900.516.162-5. Representante legal **YOVANY SANABRIA RINCON** con CC. 79.645.916 de Bogotá o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.--------

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos punto dos por ciento (2.2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor en la calle 127# 13-96 piso 6 de Bogotá.------

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor en Bogotá. En el caso de cancelar antes de UN AÑO, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. --

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: ----------

a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.----------
b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.----------
c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.----------

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. De fecha , otorgada en la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. ----

SEXTA.- Que renuncio a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.----------

Rept
NOT.
GUILLERMO AU NEZ

7 702124 012961 >
LEGIS
Todos los derechos Reservados
© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral

SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. ----------

OCTAVA.- Autorizo a mi ACREEDOR para llenar el espacio en blanco del número de Escritura y fecha de este pagaré ----------

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil quince (2.015).

EL DEUDOR

JULIAN SANCHEZ AYA
C.C. 79.302.812
DIRECCION:
TELEFONO:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaría 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA
Doy fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:
SANCHEZ AYA JULIAN
con C.C. 79302812
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.
FIRMA
MIG
Huella
Bogotá D.C. 22/01/2015
a las 12:05:23 p.m.
www.notariaenlinea.com
República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO ARCINIEGAS MARTINEZ

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19520422

PAGARE Nº 2 ----------
POR LA SUMA DE: TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)
A FAVOR DE: SMALL BANK S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL YOVANY SANABRIA RINCON
VENCE: ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Yo, **JULIAN SANCHEZ AYA** con C.C. No.79.302.812 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: ----------

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, a la orden de **SMALL BANK S.A.S**. NIT. 900.516.162-5. Representante legal **YOVANY SANABRIA RINCON** con CC. 79.645.916 de Bogotá o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.--------

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos punto dos por ciento (2.2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor en la calle 127# 13-96 piso 6 de Bogotá.------

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor en Bogotá. En el caso de cancelar antes de UN AÑO, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. --

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: ----------

a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.----------
b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.----------
c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.----------

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. De fecha , otorgada en la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. ----

SEXTA.- Que renuncio a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.----------

GUILLER MARTINEZ

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, en la empresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, así perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. ----------

OCTAVA.- Autorizo a mi ACREEDOR para llenar el espacio en blanco del número de Escritura y fecha de este pagaré ----------

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil quince (2.015).

EL DEUDOR

JULIAN SANCHEZ AYA
C.C. 79.302.812
DIRECCION:
TELEFONO:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaría 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA
Doy fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:
SANCHEZ AYA JULIAN
con C.C. # 79302812
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.
FIRMA
MIG
Huella
Bogotá D.C. 22/01/2015
a las 12:05:24 p.m.
www.notariaenlinea.com
U5Q2PTXC7C69Y8PY
9lm7jouijj7ui7ui
República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19520423

PAGARE Nº 3 ----------
POR LA SUMA DE: TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)
A FAVOR DE: RICHARD ROBINSON RINCON RINCON
VENCE: ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Yo, **JULIAN SANCHEZ AYA** con C.C. No.79.302.812 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: ----------

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, a la orden de **RICHARD ROBINSON RINCON RINCON** con CC# 7.225.517 de Duitama o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.--------

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos punto dos por ciento (2.2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor en la calle 127# 13-96 piso 6 de Bogotá.------

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor en Bogotá. En el caso de cancelar antes de UN AÑO, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. --

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: ----------

a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.----------
b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.----------
c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.----------

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. De fecha , otorgada en la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. ----

SEXTA.- Que renuncio a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.----------

GUILLER... ...ARCINIEGAS MARTINEZ ... BOGOTA

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS REV. 07-2001

SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. ----------

OCTAVA.- Autorizo a mi ACREEDOR para llenar el espacio en blanco del número de Escritura y fecha de este pagaré ----------

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil quince (2.015).

EL DEUDOR

JULIAN SANCHEZ AYA
C.C. 79.302.812
DIRECCION:
TELEFONO:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaría 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA
Doy fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:
SANCHEZ AYA JULIAN
con C.C. # 79302812
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.
FIRMA
MIG
Huella
Bogotá D.C. 22/01/2015
a las 12:05:24 p.m.
www.notariaarciniegas.com
U502CTXC7C69Y8PY
República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19566325

PAGARE Nº 4 ----------
POR LA SUMA DE: TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)
A FAVOR DE: RICHARD ROBINSON RINCON RINCON
VENCE: ENERO VENTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Yo, **JULIAN SANCHEZ AYA** con C.C. No.79.302.812 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: ----------

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, a la orden de **RICHARD ROBINSON RINCON RINCON** con CC# 7.225.517 de Duitama o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.--------

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos punto dos por ciento (2.2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor en la calle 127# 13-96 piso 6 de Bogotá.------

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor en Bogotá. En el caso de cancelar antes de UN AÑO, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. --

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: ----------

a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.----------
b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.----------
c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.----------

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. De fecha , otorgada en la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. ----

SEXTA.- Que renuncio a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.----------

Re
NC
GUILLERMO
INEZ

7 702124 012961

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. --

OCTAVA.- Autorizo a mi ACREEDOR para llenar el espacio en blanco del número de Escritura y fecha de este pagaré -------------------

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de Enero de dos mil quince (2.015).

EL DEUDOR

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

SANCHEZ AYA JULIAN
con: C.C. 79302812
y declaró que reconoce la firma y huella como suyas.

FIRMA

MIG

Huella

Bogotá D.C. 22/01/2015
a las 12:05:25 p.m.

www.notariaenlinea.com

PZWBB2IM8UNH3RUX

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

JULIAN SANCHEZ AYA
C.C. 79.302.812
DIRECCION:
TELEFONO:

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19566326

PAGARE Nº 5 ----------
POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
A FAVOR DE: SAID KATTAH GONZALEZ
VENCE: ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Yo, **JULIAN SANCHEZ AYA** con C.C. No.79.302.812 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: ----------

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, a la orden de **SAID KATTAH GONZALEZ con c.c. 19.449.704** de Bogotá o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.--------

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos punto dos por ciento (2.2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor en la calle 116 # 13 a-35 apto. 201 de Bogotá.------

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor en Bogotá. En el caso de cancelar antes de UN AÑO, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. --

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: ----------

a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.----------
b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.----------
c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.----------

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. De fecha , otorgada en la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. ----

SEXTA.- Que renuncio a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.----------

Repúb
NOTAR
GUILLERMO AUGUS RTINEZ

7 702124 012961 >
LEGIS
Todos los derechos Reservados
© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral

SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. --

OCTAVA.- Autorizo a mi ACREEDOR para llenar el espacio en blanco del número de Escritura y fecha de este pagaré --------------------

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil quince (2.015).

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaría 9 de Bogotá
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA
Doy fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:
SANCHEZ AYA JULIAN
con: C.C. 79302812
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.
FIRMA
MIG
Huella
Bogotá D.C. 22/01/2015
a las 12:05:25 p.m.
www.notariaenlinea.com
P2WBB2IMBUNFRU
698umlmmmuimuik

República de Colombia
NOTARÍA 9 - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

EL DEUDOR

JULIAN SANCHEZ AYA
C.C. 79.302.812
DIRECCION:
TELEFONO:

PAGARE N° 6 ----------
POR LA SUMA DE: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
A FAVOR DE: SMALL BANK S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL YOVANY SANABRIA RINCON
VENCE: MARZO CUATRO (4) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Yo, **JULIAN SANCHEZ AYA** con C.C. No.79.302.812 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento manifiesto: ----------

PRIMERO.- OBJETO. Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, a la orden de **SMALL BANK S.A.S**. NIT. 900.516.162-5. Representante legal **YOVANY SANABRIA RINCON** con CC. 79.645.916 de Bogotá o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.--------

SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma adeudada reconoceré intereses anticipados a la tasa del dos punto dos por ciento (2.2%) dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad sobre su capital o su saldo insoluto, en caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal vigente, en la oficina del acreedor en la calle 127# 13-96 piso 6 de Bogotá.------

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera en la fecha ya indicada y sus intereses también en la forma y condiciones ya pactadas, en la oficina del acreedor en Bogotá. En el caso de cancelar antes de UN AÑO, pagaré adicionalmente el llamado mes muerto equivalente a un mes de interés. Parágrafo.- Este pagare podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, siempre que el deudor este al día en sus intereses. --

CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extra-judicialmente en los siguientes eventos: ----------

a) Cuando el Deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.----------
b) No se cumpla con las obligaciones fiscales que recaen sobre los inmuebles en garantía.----------
c) Cuando fueren perseguidos por cualquier persona judicialmente.
d) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.----------

QUINTA.- Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantizo con la Hipoteca Abierta de primer grado que constituí a favor del ACREEDOR, por medio de la Escritura Pública No. De fecha , otorgada en la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. ----

SEXTA.- Que renuncio a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios del abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.----------

SEPTIMA.- RENUNCIA A PRESCRIPCION: Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagare o la deuda. ----------

OCTAVA.- Autorizo a mi ACREEDOR para llenar el espacio en blanco del número de Escritura y fecha de este pagaré ----------

En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de Marzo de dos mil quince (2.015).

EL DEUDOR

JULIAN SANCHEZ AYA
C.C. 79.302.812
DIRECCION: AV. BOYACA #
TELEFONO: 7785688
AV. BOYACA # 37B76 SUR

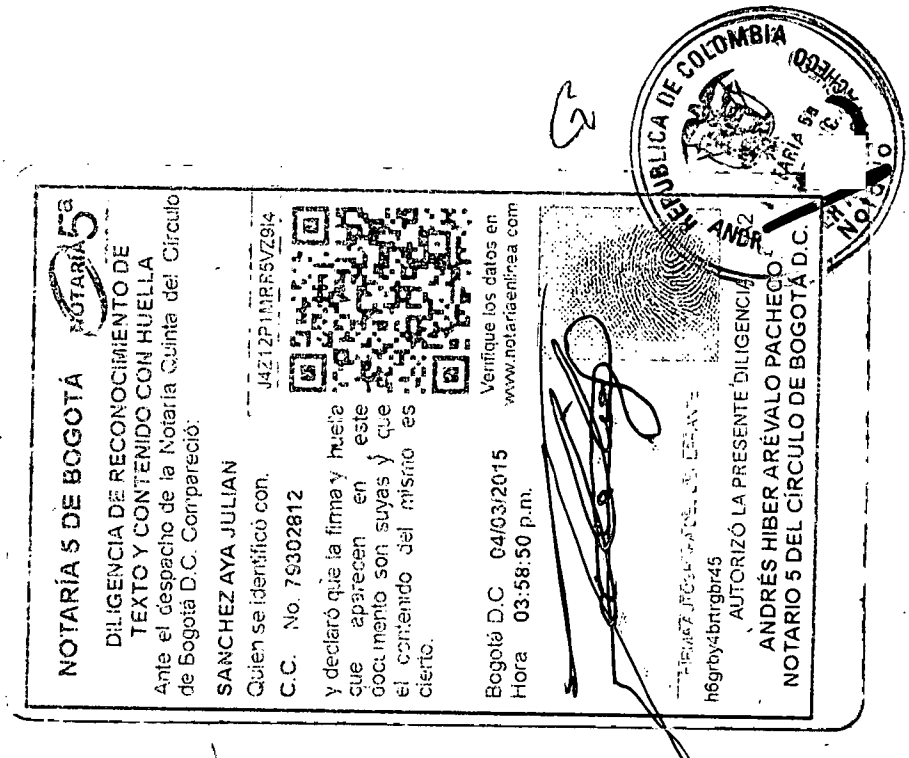

Aa008132100

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00220** --

CERO CERO DOSCIENTOS VEINTE.--

Fecha: **ENERO - 22 - 2015** ---

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	**50N-1205837**	CÓDIGO CATASTRAL	**00-00-0004-1803-000**	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	Chía - Cundinamarca		**Bojacá**	
URBANO:		NOMBRE O DIRECCIÓN:		
RURAL:	**X**	**Lote de terreno denominado Lote 5.**		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	**00220**	**22/01/2015**	**NOTARIA 9**	**BOGOTÁ D.C**

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	**HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA**	Valor Base Derechos Notariales: **$30.000.000**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudor: JULIAN SANCHEZ AYA	cc. 79.302.812 de Bogotá
Acreedores: 1.- RICHARD ROBINSON RINCON	cc. 7.225.517 de Duitama

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 1026SUCDURa3CURU
Ca100209680
Cadena S.A.

Representado por apoderado especial: Adrian Yovany Sanabria Rincón, cc.79.645.916 de Bogotá.	
2.- SMALL BANK S.A.S *Representante Legal: Adrian Yovany Sanabria Rincón, cc.79.645.916 de Bogotá.*	Nit. 900.516.162-5
3.- SAID KATTAH GONZALEZ	cc.19.449.704 de Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO 9 BOGOTÁ, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintidós (22) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015),** ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°.) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:----------

1.-JULIAN SANCHEZ AYA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.302.812 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**. ----------

2.-RICHARD ROBINSON RINCON, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Duitama (Boyacá), identificado con cédula de ciudadanía 7.225.517 de Duitama, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, representado por **ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.645.916 de Bogotá, conforme al poder especial que se protocoliza, ----------

3.- SMALL BANK S.A.S, sociedad por acciones simplificada, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Nit. 900.516.162-5, matricula mercantil 02200887, representada por **ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.645.916 de Bogotá, en su condición de **Gerente,** conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, que se protocoliza, ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4.- SAID KATTAH GONZALEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.449.704 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES**, y declararon: ----------

PRIMERO.- Que EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal y constituye ***HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA*** a favor de LOS ACREEDORES, sobre el siguiente inmueble:----------

LOTE DE TERRENO SIN NINGUNA CONSTRUCCION DENOMINADO LOTE CINCO (LT5) UBICADO EN LA VEREDA BOJACA – MUNICIPIO DE CHIA-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con área aproximada de mil metros cuadrados (1000M2) el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. ----------

POR EL NORTE: En extensión de cuarenta y tres metros (43.00mts) linda con la propiedad de Casiana Donoso y Uladislao Jamaica.----------

POR EL SUR: En extensión de cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros (43.40mts) linda así: En cinco metros (5.00mts), con la vía de acceso interno establecida para los lotes resultantes del predio la manuela y en treinta y ocho metros Cuarenta centímetros (38.40mts), linda con el lote número cuatro (4) de propiedad de Margarita Cuervo Carmona ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veintitrés metros con cuarenta centímetros (23.40mts), linda con servidumbre de transito existente. ----------

POR EL OCCIDENTE. En extensión de veintitrés metros con cinco centímetros (23.05mts), linda con propiedad de Alfonso Donoso. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria: **50N-1205837** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, y Cédula Catastral: **00-00-0004-1803-000**. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por EL DEUDOR por compra realizada a LUIS FELIPE VALENCIA HURTADO, mediante escritura nueve mil ochocientos veinticinco (9.825) del tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá D.C, debidamente inscrita

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 16284BUCa3CU5UC3

Ca100209679

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-1205837.** ----------

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de LOS ACREEDORES, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es EL DEUDOR. ----------

CUARTO.- Que la hipoteca que EL DEUDOR constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de LOS ACREEDORES, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. ----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LOS ACREEDORES, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligado para con LOS ACREEDORES ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LOS ACREEDORES, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LOS ACREEDORES o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. ----------

QUINTO.- Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LOS ACREEDORES hagan de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. ----------

SEXTO.- Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LOS ACREEDORES, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LOS ACREEDORES, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LOS ACREEDORES quedan expresamente autorizados por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autentica del presente instrumento. ----------

SÉPTIMO.- Que LOS ACREEDORES podrán declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ----------

1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de LOS ACREEDORES; ----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: ----------

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; ----------

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de LOS ACREEDORES; y; ----------

c.- Si EL DEUDOR enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de LOS ACREEDORES o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; ----------

3) En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LOS ACREEDORES ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si EL DEUDOR obstaculizare o impidiere de alguna manera a LOS ACREEDORES, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si EL DEUDOR violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviere la escritura sin registrar. ----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 18283Ca3CU9UCRUD

Ca100209678

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales LOS ACREEDORES quieran hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de JULIAN SANCHEZ AYA y a favor de LOS ACREEDORES, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de LOS ACREEDORES, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. ----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LOS ACREEDORES contraigan obligación alguna de hacer préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole. ----------

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: EL DEUDOR, ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a RICHARD ROBINSON RINCON, SMALL BANK S.A.S y SAID KATTAH GONZALEZ, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismos o por intermedio de un apoderado firmen la Escritura Pública, en la cual soliciten al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizarán RICHARD ROBINSON RINCON, SMALL BANK S.A.S y SAID KATTAH GONZALEZ cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de RICHARD ROBINSON RINCON, SMALL BANK S.A.S y SAID KATTAH GONZALEZ bastará con la manifestación que éstos hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. --------

PRESENTES: RICHARD ROBINSON RINCON, SMALL BANK S.A.S, representados por **ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN, y SAID KATTAH GONZALEZ**, obrando en nombre propio, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declararon: ----------

PRIMERO.- Que aceptan la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO.- Unicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** según carta suscrita por LOS ACREEDORES, la cual se protocoliza. ----------

NOTA.-DECLARACION DEL APODERADO DE: RICHARD ROBINSON RINCON. -

El apoderado, declara bajo juramento:---- ----------

a) Que su poderdante se encuentra vivo a la fecha.---------- ----------

b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley. ----------

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. ---------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil manifestó ser casado con sociedad conyugal vigente y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2015** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES:

N. 201500059----------

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA. SECRETARIA DE HACIENDA. PAZ Y SALVO. CERTIFICA: ----------

Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) **LERSUNDY GARCIA ROBERTO,** Propietario(s) inscrito(s) del predio identificado con Número Catastral: **00-00-0004-1803-000,** denominado **LT 5** ubicado en vereda BOJACA Municipio de Chía, con superficie de 0 Hectáreas, 1000M2 y área construida de 0M2, Avalúo Catastral: **$120.000.000 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC),** Vigencia 2015.---- ----------

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio.----------

PREDIAL. (PAGO).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 102823CU9UCCUDaC
Ca100209677
Cadena S.A. Nº 890.930.5340

VALORIZACIÓN. (PAGO).---------- ----------

Se expide en la Oficina de la Secretaria de Hacienda de Chía, a los 21 días del mes de enero del año DOS MIL QUINCE (2015), con destino a: **NOTARIA - CONSTITUCION HIPOTECA.** ----------

OBSERVACIONES: VALIDO UNICAMENTE PARA CONSTITUCION HIPOTECA.

VALIDO HASTA EL: 31 de Diciembre de Dos Mil quince (2015).----------

(Firmado) TOMAS ALIRIO TOVAR VERA, Director de Rentas.----------

(Firmado) GRACIELA TORRES LOPEZ Elaboró.---------- -------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: --------- ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. ----------

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en éste lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008132100, Aa008132099,

Aa008132098, Aa008132097, Aa008132096, Aa011476220.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/10/2014 16281U9UC0UDaCC3

Ca100209676

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESOLUCION 0088 DE ENERO 08/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	$105.694
IVA.	$ 31.215
SUPERINTENDENCIA	$ 7.250
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$ 7.250
RETENCION EN LA FUENTE.....	$ -0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ ✓ RADICÓ ✓

DIGITÓ Lida Molina Vo.Bo. ✓

IDENTIFICÓ Angela ✓ HUELLAS/FOTO P.C. ____

LIQUIDÓ 1 Miguel R REVISION TESTA ✓

REV./LEGAL ✓ CERRÓ Lida Molina

ORGANIZÓ Jenny

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa011476220

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00220

DE FECHA: ENERO - 22 - 2015

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA.

NOTARIA 9 DE BOGOTA
SANCHEZ AYA JULIAN
C.C. 79302812 - 22/01/2015 12:02:49

A. M. VARGAS O.

JULIAN SANCHEZ AYA
C.C. 79302812
TELÉFONO. 7225688
DIRECCIÓN. AV BOYACA # 37 B 76 SUR
E-MAIL SANCHEZAYAJULIAN@HOTMAIL.COM
ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE
Actividad Económica: INDUSTRIAL

NOTARIA 9 DE BOGOTA
SANABRIA RINCON ADRIAN YOVANY
C.C. 79645916 22/01/2015 12:04:04

A. M. VARGAS O.

ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN
C.C. 79645916
TELEFONO. 3153374248
DIRECCION. Calle 127 No 13-96 Piso 6
E-MAIL yovany.sanabria@cargalog.co
Actividad Económica: Admon de Empresas
En calidad de apoderado especial de:
RICHARD ROBINSON RINCON
Estado Civil: Casado con sociedad conyugal vigente
Actividad Económica: Empleado
y Representante Legal de la sociedad **SMALL BANK S.A.S**
Actividad Económica: inversion de capital

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 18284DUCa3CU9UCK
Ca100209674

SAID KATTAH GONZALEZ

C.C. 19449704

TELEFONO. 3134310689

DIRECCION. AV 116 #13A 35

E-MAIL

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Finca Raiz

NOTARIA 9 DE BOGOTA
KATTAH GONZALEZ SAID
C.C. 19449704 22/01/2015 12:04:10

A.M. VARGAS O.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA

Notaría 9ª– Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- **Notaría 9ª– Bogotá**
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 – Cels. 311-8096550 – 311-2191919
Escrituración: 5431016 – 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com- lexcolombia@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com

Preparó: Lida Molina 234/2015

15

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

0220

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009.
CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO TEL 742 49 00

Fecha : 22 de ENERO de 2015 FACTURA DE VENTA Nº 062117

BOGOTA ENERO 22 de 2015 ESCRITURA No. 000220

Comparecientes : SANCHEZ AYA JULIAN C.C. 79,302,812-
RINCON RINCON RICHARD ROBINSON C.C. 7,225,517-

Acto o contrato : HIPOTECA
No. de Turno : 00234 -2015

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s) HIPOT	30,000,000		105,694
NOTARIALES Resol. 88/2014	......	$	105,694

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz.	6	.....	$	18,000
1 Copia(s) de	14 hojas		$	42,000
1 Especial(es)	8 hojas		$	24,000
1 Firma Digital	....		$	5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	.....		$	89,400

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	31,215
Super-Notariado y Registro	$	7,250
Cuenta Especial para el Notariado ..	$	7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 195,094

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 45,715

TOTAL A PAGAR ESCRITURA .... $ 240,809

Son : DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO .... $ 240,809

MIG008

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO
22 ENE 2015 N-9
CHEQUE EFECTIVO
VALOR
$. $.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 1028S9CDUCa3CU9U
Ca100209605
REPUBLICA DE COLOMBIA - UNION COLEGIADO DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

0220 16

Señor
NOTARIO 9
BOGOTA

RICHARD ROBINSON RINCON RINCON, hombre, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en Duitama, e identificado con número de cédula 7.225.517 de Duitama, comedidamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCON,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cedula de ciudadanía 79.645.916 de Bogotá, para que en mi nombre y representación firme la escritura de Constitución de hipoteca abierta por Treinta Millones de pesos ($30.000.000) para efectos de derechos notariales, en la cual soy acreedor junto con SAID KATTAH GONZALEZ y SMALL BANK S.A.S., sobre Lote de terreno sin ninguna construcción denominado Lote 5, ubicado en la Vereda Bojaca; Municipio de Chía, inmueble al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria: 50N-1205837 y cedula catastral 00 00 0004 1803 000, cuya descripción, cabida y linderos son los relacionados en la Escritura de tradición (EP 9825 del 3 de Diciembre del 2013 otorgada en la Notaria 53 de Bogotá) y en el certificado de libertad, documentos que se consideran parte integrante de este documento para todos los efectos a que haya lugar.

inmueble que es de propiedad del deudor, el señor JULIAN SANCHEZ AYA identificado con cedula de ciudadanía 79.302.812 de Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para firmar la escritura respectiva y sus adiciones o aclaraciones si hubiere lugar a ellas, sustituir, conciliar, desistir, resciliar, transigir, , recibir los dineros bajo mi total y absoluta responsabilidad y en general para realizar toda clase de actos tendientes a lograr la plena eficacia de este mandato.-

PODERDANTE,

FIRMA AUTENTICADA

RICHARD ROBINSON RINCON RINCON,
C.C. 7.225.517 de Duitama

ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCON
C.C. 79.645.916 de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A.
Notario 9º De Bogota.
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ENTE LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA BOYACA POR.
Richard Robinson Rincon Rincon
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C 7225517
Duitama Y T.P —
ADEMAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA POR EL (ELLA) EN CONSTANCIA SE FIRMA

DUITAMA 20 ENE 2015

Libia Paulina Gómez Higuera
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA — Libia Paulina Gómez H. — NOTARIA — NOTARIA SEGUNDA DUITAMA (BOY.)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 18283Ca3CU9UCGU0
Ca100209673
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Bogotá D. C. 22 agosto 2014

0220

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: $ 30.000.000

DEUDOR (A) (ES)

Julian Sanchez Aya c.c. 79302812

_____ c.c. _____

ACREEDOR (A) (ES)

Small bank s.a.s. nit: 900.516.162-5
Said Kattah c.c. 19.449.704
y con poder especial de
Richard Robinson Rincon c.c. 7'225.517

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $ 30.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C. C. 79645916
apoderado especial de
Richard Robinson Rincon
representante legal de:
Small bank S.A.S

SAID KATTAH
C. C. 19449704

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

N. 201500059

SECRETARIA DE HACIENDA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

0220

CERTIFICA:

Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) **LERSUNDY GARCIA ROBERTO**, , Propietario (s) inscrito (s) del predio identificado con Número Catastral: 00-00-0004-1803-000, denominado LT 5 ubicado en la vereda BOJACA Municipio de Chía, con superficie de: **0** Hectáreas, **1000** M² y área construida **0** M²; Avalúo Catastral: $120,000,000. (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC.), vigencia 2015.

Se encuentra(n) a **PAZ Y SALVO** en el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio.

PREDIAL [Pago] **VALORIZACION (Pago)**

Se expide en la Oficina de la Secretaria de Hacienda de Chia, a los 21 días del mes de enero del año DOS MIL QUINCE (2015), con destino a:
NOTARIA - CONSTITUCION HIPOTECA.
OBSERVACIONES: VALIDO UNICAMENTE PARA CONSTITUCION HIPOTECA

VALIDO HASTA EL: 31 de Marzo de (2015).

TOMAS ALIRIO TOVAR VERA
DIRECCIÓN DE RENTAS

GRACIELA TORRES LOPEZ
ELABORO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca100209672

31/10/2014

18

0220

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

FECHA: 2015/01/22 HORA: 10:28:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B+OEmSdbYd

OPERACION: R044340307 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

===

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013 |

===

CERTIFICA:

NOMBRE : SMALL BANK SAS
SIGLA : SMALL BANK SAS
N.I.T. : 900516162-5, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02200887 DEL 4 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE SEPTIEMBRE DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 127 NO. 13 96 P 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cristina.garcia@coaces.com
DIRECCION COMERCIAL : AC 127 NO. 13 96 P 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cristina.garcia@coaces.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 1028109UCEUDaCC3

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

01622685 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SMALL BANK SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2014/01/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/01	01802776

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS EN TODOS LOS CAMPOS, TALES COMO LA COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, LA NEGOCIACIÓN DE PAQUETES ACCIONARIOS, LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, COMERCIAL, TRIBUTARIA, CONTABLE Y EMPRESARIAL, LA VALORACIÓN DE EMPRESAS, CONSECUCIÓN DE RECURSOS TANTO EN EL MERCADO FINANCIERO COMO EN EL MERCADO DE CAPITALES, ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, REESTRUCTURACIONES FINANCIERAS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MERCADEO, SINDICACIÓN DE RECURSOS, PROMOCIÓN Y OBTENCIÓN DE NUEVAS FUENTES FINANCIACIÓN, REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, FUSIONES, ADQUISICIONES, PRIVATIZACIONES, DESARROLLO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS PROPIOS DE BANCA DE INVERSIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN DE OPERACIONES PROPIAS DEL MERCADO DE CAPITALES Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, EN DESARROLLO DE LAS CUALES LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR COMPRA, VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES, PROPIOS O ARRENDADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES O NO RESIDENCIALES, SALAS DE EXPOSICIONES, ACONDICIONAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS. 3) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INTERMUNICIPAL DE CARGA POR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO 0220

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/01/22 HORA: 10:28:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B+OEmSdbYd

OPERACION: R044340307 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CARRETERA, EN VIRTUD DEL CUAL PODRÁ: CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE CON SUJECIÓN A LAS LEYES Y A LOS REGLAMENTOS; ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ETC; SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CAMBIO DE ACEITE, LAVADO, ENGRASE, MONTAJE DE LLANTAS Y DEMÁS QUE SE REQUIERA, A TRAVÉS DE TALLERES ESPECIALIZADOS; DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, IMPORTAR, DISTRIBUIR, COMPRAR Y VENDER, ALQUILAR, RECIBIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPO, INSUMOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES REQUERIDOS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES PARA TAL EFECTO; TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MANIPULACIÓN, EMBALAJE, DISTRIBUCIÓN, CLASIFICACIÓN, EMPAQUE, ETIQUETADO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS; TOMAR EN ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO O VINCULAR, LOS VEHÍCULOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON TAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENA, GRAVAR O ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR O ENAJENAR LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EMPRESA. C) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, ARRENDAR O DAR EN ADMINISTRACIÓN TODOS LOS BIENES SOCIALES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS. D) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONDUCENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y A LA PROTECCIÓN DE SUS TRABAJADORES. E) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON DOCUMENTOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE TÍTULO VALOR. F) INTEGRARSE CON OTRAS SOCIEDADES NUEVAS O YA EXISTENTES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES MERCANTILES DE LA MISMA ÍNDOLE O SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. G) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 10225UCDUCa3CU9U

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

TODAS LAS OPERACIONES CONDUCENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y A LA PROTECCIÓN DE SUS TRABAJADORES. H) REALIZAR INVERSIONES EN PATRIMONIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN QUE LA SOCIEDAD ACTUÉ COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, DESTINANDO A ESTE EFECTO UNO O VARIOS DE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. I) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL SOBRE MARCAS, EMBLEMAS, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS EN GENERAL, PARA DISTINGUIR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. DE LA MISMA MANERA, PODRÁ LA SOCIEDAD INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PROMOVIDOS O ABIERTOS TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, ASÍ MISMO CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, ACTOS O CONTRATOS LÍCITOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00

*** CONTINUA ***

0220

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/01/22 HORA: 10:28:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B+OEmSdbYd

OPERACION: R044340307 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD, DESIGNADOS POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01622685 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANABRIA RINCON ADRIAN YOVANY	C.C. 000000079645916
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
GARCIA CAMARGO MARIA CRISTINA	C.C. 000000052255028

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. Nit. 890930340

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO 0220

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/01/22 HORA: 10:28:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B+OEmSdbYd

OPERACION: R044340307 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA

*** CONTINUA ***

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
31/10/2014 10283DaC3CU9UCRUD
Ca300209668
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

NOTARIA 9ª - BOGOTA

Ca10021806

ES FIEL Y **PRIMERA** (**1**) COPIA DE ESCRITURA **220** DE **ENERO** **22** DE **2015,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **CATORCE** (**14**) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

RICHARD ROBINSON RINCON, SMALL BANK S.A.S Y SAID KATTAH GONZALEZ

ESTA COPIA ___SI___ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **23/01/2015**

PROTOCOLO 1

11:11

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA ENCARGADA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1205837

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 01:15:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-03-1989 RADICACION: 1989-15856 CON: SIN INFORMACION DE: 23-11-1992
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE UN GLOBO MAYOR. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1.000 M2. APROXIMADAMENTE. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 607 DEL 10-02-89 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

CUERVO CARMONA LUIS DE JESUS, CUERVO CARMONA MARGARITA, CUERVO CARMONA AMPAROY CREACIONES C L M Y CUERVO ASOCIADO ADQUIRIERON ASI: CREACIONES C L M LTDA CUERVO Y ASOCIADOS ADQUIRIO POR COMPRA DE DERCHOS DE CUOTA A LUIS DE JESUS, MARGARITA Y AMPARO CUERVO CARMONA SEGUN ESC 607 DE 10 DE FEBRERO DE 1.989 NOT 9 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUZMAN CHAPARRO HECTOR JULIO SEGUN ESC 5291 DE 22 DENOVIEMBRE DE 1.988 NOT 25 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GUZMAN DONOSO OCTAVIO SEGUN SENTENCIA DE 29 DE JULIO DE 1.988 JUZGADO 3 C MPL DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CARMEN, CASIANO, ABRAHAM Y PRIMITIVO DONOSO SEGUN ESC 204 DE 22 DE ABRIL DE 1.929 NOT DE CHIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION LOTE 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

444091

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-03-1989 Radicacion: 15856 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 607 del: 10-02-1989 NOTARIA 9A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO CARMONA LUIS DE JESUS	17095412	
DE: CUERVO CARMONA AMPARO	21803925	
DE: CUERVO CARMONA MARGARITA	21864093	
DE: CREACIONES C.L.M. LTDA. CUERVO Y ASOCIADOS	8600361499	
A: CUERVO CARMONA AMPARO		X

OTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-1990 Radicacion: 1990-44789 VALOR ACTO: $ 400,000.00

Documento: ESCRITURA 7752 del: 17-11-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO CARMONA AMPARO		
A: MORENO BURGOS WILLIAM FERNANDO		X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-11-1992 Radicacion: 1992-62010 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3639 del: 13-08-1992 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO BURGOS WILLIAM FERNANDO 19313936
A: LOZANO MORENO JORGE EDUARDO 19361303 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-05-1993 Radicacion: 1993-28698 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1607 del: 07-04-1993 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO MORENO JORGE EDUARDO 19367303
A: LERSUNDY GARCIA ROBERTO 19060664 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-1997 Radicacion: 1997-63068 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2769 del: 13-09-1996 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LERSUNDY GARCIA ROBERTO 19060664
A: ARDILA VALDERRAMA ENRIQUE 19434095 X
A: PINZON QUINTERO CLAUDINA 51856508 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-06-2001 Radicacion: 2001-31003 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 495 del: 02-07-1996 SECR/RIA DE OBRAS PUBLICAS/C/MARCA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 915 OTROS INSCRIPCION GRAVAMEN DE VALORIZACION CAUSADA POR LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LA VIA CHIA-CAJICA (SECTOR MUNICIPIO DE CHIA), DE CONFORMIDAD CON EL DCR 1250/70, EL DCR-LEY 1604/66 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL 3206/98.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DIRECCION INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-03-2010 Radicacion: 2010-26239 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 60 del: 25-03-2010 I.C.C.U. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotación No, 6,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EL GRAVAMEN DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO . INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-03-2010 Radicacion: 2010-26243 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 93 del: 01-03-2010 NOTARIA UNICA de CAJICA CUND.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA VALDERRAMA ENRIQUE 19434095
DE: PINZON QUINTERO CLAUDINA 51856508
A: VALENCIA HURTADO LUIS FELIPE 19459107 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1205837

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 01:15:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-94167 VALOR ACTO: $ 45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 9825 del: 03-12-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA HURTADO LUIS FELIPE 19459107

A: SANCHEZ AYA JULIAN 79302812 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-01-2015 Radicacion: 2015-4815 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 220 del: 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ AYA JULIAN 79302812 X

A: RINCON RINCON RICHARD ROBYNSON 7225517

A: SMALL BANK S.A.S. 9005161625

(ATTAH GONZALEZ SAID 19449704

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA160 Impreso por:CAJBA160

TURNO: 2016-251886 FECHA: 16-05-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0498265773F408

26 DE MAYO DE 2016 HORA 10:18:29

R049826577 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : SMALL BANK SAS
SIGLA : SMALL BANK SAS
N.I.T. : 900516162-5, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02200887 DEL 4 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 127 NO. 13 96 P 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cristina.garcia@mcgabogadosconsultores.com
DIRECCION COMERCIAL : AC 127 NO. 13 96 P 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : cristina.garcia@mcgabogadosconsultores.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01622685 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SMALL BANK SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

2 2014/01/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/02/01 01802776

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS EN TODOS LOS CAMPOS, TALES COMO LA COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, LA NEGOCIACIÓN DE PAQUETES ACCIONARIOS, LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, COMERCIAL, TRIBUTARIA, CONTABLE Y EMPRESARIAL, LA VALORACIÓN DE EMPRESAS, CONSECUCIÓN DE RECURSOS TANTO EN EL MERCADO FINANCIERO COMO EN EL MERCADO DE CAPITALES, ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, REESTRUCTURACIONES FINANCIERAS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MERCADEO, SINDICACIÓN DE RECURSOS, PROMOCIÓN Y OBTENCIÓN DE NUEVAS FUENTES FINANCIACIÓN, REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, FUSIONES, ADQUISICIONES, PRIVATIZACIONES, DESARROLLO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS PROPIOS DE BANCA DE INVERSIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN DE OPERACIONES PROPIAS DEL MERCADO DE CAPITALES Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, EN DESARROLLO DE LAS CUALES LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR COMPRA, VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES, PROPIOS O ARRENDADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES O NO RESIDENCIALES, SALAS DE EXPOSICIONES, ACONDICIONAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS. 3) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA, EN VIRTUD DEL CUAL PODRÁ: CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE CON SUJECIÓN A LAS LEYES Y A LOS REGLAMENTOS; ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ETC; SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CAMBIO DE ACEITE, LAVADO, ENGRASE, MONTAJE DE LLANTAS Y DEMÁS QUE SE REQUIERA, A TRAVÉS DE TALLERES ESPECIALIZADOS; DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, IMPORTAR, DISTRIBUIR, COMPRAR Y VENDER, ALQUILAR, RECIBIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPO, INSUMOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES REQUERIDOS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES PARA TAL EFECTO; TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MANIPULACIÓN, EMBALAJE, DISTRIBUCIÓN, CLASIFICACIÓN, EMPAQUE, ETIQUETADO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS; TOMAR EN ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO O VINCULAR, LOS VEHÍCULOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON TAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENA, GRAVAR O ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR O ENAJENAR LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EMPRESA. C) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, ARRENDAR O DAR EN ADMINISTRACIÓN TODOS LOS BIENES SOCIALES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS. D) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONDUCENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y A LA PROTECCIÓN DE SUS TRABAJADORES. E) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON DOCUMENTOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE TÍTULO VALOR. F) INTEGRARSE CON OTRAS SOCIEDADES NUEVAS O YA EXISTENTES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES MERCANTILES DE LA MISMA ÍNDOLE O SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. G) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CONDUCENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS

SOCIALES, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y A LA PROTECCIÓN DE SUS TRABAJADORES. H) REALIZAR INVERSIONES EN PATRIMONIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN QUE LA SOCIEDAD ACTUÉ COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, DESTINANDO A ESTE EFECTO UNO O VARIOS DE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. I) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL SOBRE MARCAS, EMBLEMAS, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS EN GENERAL, PARA DISTINGUIR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. DE LA MISMA MANERA, PODRÁ LA SOCIEDAD INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PROMOVIDOS O ABIERTOS TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, ASÍ MISMO CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, ACTOS O CONTRATOS LÍCITOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD, DESIGNADOS POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01622685 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL
SANABRIA RINCON ADRIAN YOVANY C.C. 000000079645916
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
GARCIA CAMARGO MARIA CRISTINA C.C. 000000052255028

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0498265773F408

26 DE MAYO DE 2016 HORA 10:18:29

R049826577 PAGINA: 3 de 3

* *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

REF.: **Proceso ejecutivo con título hipotecario**
De: SMALL BANK S. A. S., RICHARD ROBINSON RINCÓN y SAID KATTAH GONZALEZ
Contra: JULIÁN SÁNCHEZ AYA

DOLLY VANESSA BOHORQUEZ AYALA, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio profesional en Bogotá, D. C., e identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de los señores ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., e identificado con cédula de ciudadanía número 79.645.916 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de **SMALL BANK S. A.** S., sociedad vigente, con domicilio principal en Bogotá, D. C. e identificada con NIT 900.516.162-5; **RICHARD ROBINSON RINCÓN** y **SAID KATTAH GONZALEZ**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, D. C., e identificados con cédulas de ciudadanía números 7.225.517 de Duitama y 19.449.704 de Bogotá, respectivamente; atentamente le manifiesto que formulo DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra **JULIÁN SÁNCHEZ AYA**, persona mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D. C.

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito a su Señoría:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de los Demandantes y en contra del Demandado por las siguientes sumas líquidas:

   1.1. A favor de **SMALL BANK S. A. S.**:

   1.1.1. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30´000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré Nº 1.

   1.1.1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

   1.1.1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, causados desde el 23 de enero de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

   1.1.2. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30´000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré Nº 2.

1.1.2.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.1.2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, causados desde el 23 de enero de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.1.3. Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré Nº 6.

1.1.3.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 4 de marzo de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.1.3.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, causados desde el 5 de marzo de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.2. A favor del señor **RICHARD ROBINSON RINCÓN RINCÓN:**

1.2.1. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30´000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré Nº 3.

1.2.1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.2.1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, causados desde el 23 de enero de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.2.2. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30´000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré Nº 4.

1.2.2.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 21 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.2.2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, causados desde el 22 de enero de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.3. A favor del señor **SAID KATTAH GONZALEZ**:

1.3.1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($100´000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré Nº 5.

1.3.1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.3.1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, causados desde el 23 de enero de 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del lote de terreno denominado lote 5, ubicado en la Vereda Bojacá del Municipio de Chía –Cundinamarca, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1205837.

   Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá, D. C, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-1205837 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Una vez verificado el supuesto previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

HECHOS

1. El señor JULIÁN SÁNCHEZ AYA se declaró deudor de los Demandantes al suscribir, en calidad de otorgante, los siguientes pagarés: a favor de **SMALL BANK S. A. S.**: pagaré #1 por valor de $30.000.000, pagaré #2 por valor de $30.000.000, pagaré # 6 por valor de $100.000.000; a favor de **RICHARD ROBINSON RINCÓN**: pagaré #3 por valor de $30.000.000, pagaré #4 por valor de $30.000.000; a favor de **SAID KATTAH GONZALEZ**: pagaré #5 por valor de $10.000.000. Sumas éstas entregadas a título de mutuo con intereses.

2. Así mismo, el señor JULIÁN SÁNCHEZ AYA, mediante Escritura Pública No. 220 de 22 de enero de 2015, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá, D. C., constituyó hipoteca en primer grado, abierta, de cuantía indeterminada, sobre el lote de terreno denominado lote 5, ubicado en la Vereda Bojacá del Municipio de Chía – Cundinamarca, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1205837, para seguridad y cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de los Demandantes, además de comprometer su responsabilidad personal.

3. El deudor, tanto en los títulos valores como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar las sumas mutuadas, a favor de los Demandantes, el 22 de enero de 2016, en el caso de los pagarés 1,2, 3y 5; el 21 de enero de 2016, en el caso de pagaré 4; y 4 de marzo de 2016, en el caso del pagaré 6. .

4. El Demandado se obligó a pagar intereses durante el plazo, sobre cada una de las sumas de capital entregadas a título de mutuo; e intereses de mora a partir del vencimiento del plazo pactado.

5. El Demandado ha sido requerido en múltiples oportunidades para el pago de las sumas en mora, sin embargo, no ha atendido los llamados.

6. El demandado JULIÁN SÁNCHEZ AYA, tanto en los pagarés (Cláusula cuarta) como en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario (Cláusula Séptima), facultó a sus Acreedores para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago.

7. El Demandado es actual propietario del inmueble hipotecado a mis Mandantes.

8. Los documentos que acompaño contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de los Demandados.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas de los hechos de ésta demanda, solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Originales de los pagarés base de recaudo.

2. Primera copia de la Escritura Pública No. 220 de 22 de enero de 2015.

3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario.

5. Certificado de existencia y representación de SMALL BANK S. A. S.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 422 y s.s. y 468 y s.s. del Código General del Proceso.

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el capítulo sexto del título único de la sección segunda del Libro Tercero (Procesos) del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en consideración al actual domicilio del Demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y el monto de la obligación demandada.

CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es superior a 150 S. M. L. M. V., siendo ésta de mayor cuantía.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los Demandados.

NOTIFICACIONES

Demandantes:

Al Representante Legal de SMALL BANK, ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN, en la calle 127 N° 13 -96, piso 6 de Bogotá, D. C.

Al señor RICHARD ROBINSON RINCÓN, en la calle 127 N° 13 -96, piso 6 de Bogotá, D. C.

Al señor SAID KATTAH GONZALEZ, en la Av. calle 116 N° 13A -35 de Bogotá, D. C.

Demandado: Recibe notificaciones personales en la Avenida Boyacá N° 37 B 76 sur de Bogotá, D. C.

Apoderada: Recibo notificaciones personales en la Avenida calle 13 N° 8 A 49 Of. 406 de Bogotá, D. C. E-mail: vanessa.bohorquez403@gmail.com. T. 313-3871578

Cordialmente,

DOLLY VANESSA BOHORQUEZ AYALA
C.C. No. 52.164.066 de Bogotá
T.P. No. 113.504 C.S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
OFICINA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Dolly Vanessa Bohorquez A
Quien se identificó con C.C. No. 52164066
T.P No. 113504 Bogota, D.C. 26 MAY 2016
Responsable Centro de Servicios
JOSE LUIS PULIDO BARRERA

53

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/may./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

005 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 12938

SECUENCIA: 12938 FECHA DE REPARTO: 26/05/2016 10:45:21a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
722[illegible]7	RICHARD ROBINSON RINCON		01
521[illegible]56	DOLLY VANESSABOHORQUEZ AYALA BOHORQUEZ AYALA	BOHORQUEZ AYALA	03

OBSERVACIONES:

JOSE LUIS PULIDO BARRERA

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO arepartov REPARTOHMM05 arepartov

v. 2.0 MFTS

(30)

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Recibido en la oficina judicial hoy: 31 MAY 2016

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	APORTADO
ACTA DE ASAMBLEA	
CERTIFICACIÓN CATASTRAL	
CERTIFICACIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	
CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO	X
CERTIFICADO DE LA ALCALDÍA LOCAL	
CERTIFICADO DE LIBERTAD	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	X
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	
CERTIFICACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DERECHOS DE AUTOR	
CHEQUE	
CONSTANCIA CONCILIACIÓN	
CONTRATO	
CUOTAS ADMINISTRACIÓN	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	
ESCRITURA	X
FACTURA (S)	
LETRA	
PAGARE	6.
PODER	X
PÓLIZA JUDICIAL	
PREDIAL	
PROVIDENCIA JUDICIAL	
REGISTRO CIVIL	
TABLA DE INTERESES	

ARCHIVO X TRASLADO X

OBSERVACIONES: CD.

AL DESPACHO HOY Junio 9/16

BENJAMÍN HURTADO GIL
SECRETARIO.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 110013103005**20160024**400

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 422 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el juzgado conforme a los arts. 430, 467 y 468 ibídem, se LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **JULIÁN SÁNCHEZ AYA,** previos los trámites del proceso de Efectividad de la Garantía Hipotecaria de Mayor Cuantía para que ésta(s) pague(n) las cantidades adeudadas de la siguiente manera:

1. En contra de **JULIÁN SÁNCHEZ AYA** y en favor de **SMALL BANK SAS:**

1.1. **$30.000.000,00** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré N° 1.**
1.2. **Intereses remuneratorios** sobre la anterior suma de dinero, causados desde el die 22 de octubre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
1.3. **Intereses moratorios** sobre la obligación por capital, causados desde el 23 de enero de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

1.4. **$30.000.000.00** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré N° 2.**
1.5. **Intereses remuneratorios** sobre la anterior suma de dinero causados desde el 22 de octubre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
1.6. **Intereses moratorios** sobre la obligación por capital, causados desde el 23 de enero de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados e la máxima tasa legal permitida.

1.7. **$100'000.000,00** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré N° 6.**
1.8. **Intereses remuneratorios** sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 4 de marzo de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
1.9. **Intereses moratorios** sobre la obligación por capital, causados desde el 5 de marzo de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

2. En contra de **JULIÁN SÁNCHEZ AYA** y en favor del señor **RICHARD ROBINSON RINCÓN:**

2.1. **$30.000.000,00** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré Nº 3**.
2.2. **Intereses remuneratorios** sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
2.3. **Intereses moratorios** sobre la obligación por capital, causados desde el 23 de enero de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

2.4. **$30.000.000,00** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré N° 4.**
2.5. **Intereses remuneratorios** sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 21 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
2.6. **Intereses moratorios** sobre la obligación por capital, causados desde el 22 de enero de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

3. En contra de **JULIÁN SÁNCHEZ AYA** y en favor de **SAID KATTAH GONZALEZ**:

3.1. **$10.000.000,00** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré N° 5.**
3.2. **Intereses remuneratorios** sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día 22 de octubre de 2015 hasta el 22 de enero de 2016, liquidados a la máxima tasa legal permitida.
3.3. **Intereses moratorios** sobre la obligación por capital, causados desde el 23 de enero de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa legal permitida.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso, y requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, el ejecutado podrá proponer excepciones de fondo, término éste y aquél que en todo caso corren simultáneamente. Hágase entrega de las copias de Ley.

5.- Prevéngase a la parte ejecutada sobre la pretensión de adjudicación del bien objeto de garantía real (artículos 467-2, C.G.P.).

6.- DECRETASE EL EMBARGO del(los) inmueble(s) objeto de gravamen hipotecario, identificados con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). **50N-1205837** de propiedad de la parte demandada. Líbrese oficio a la oficina de registro de la zona.

7.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

8.- En lo pertinente OFÍCIESE a la **DIAN.**

9.- Se reconoce personería adjetiva al Dr(a) **DOLLY VANESSA BOHÓRQUEZ AYALA**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL GALINDO ARGÜELLO
Juez
(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 01 JUL. 2016,
Notificado por anotación en ESTADO No. 41,
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

JP

16

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
- CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023 -
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2107
11 JULIO 2016

SEÑOR
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA MAYOR CUANTÍA DE JULIÁN SANCHEZ AYA CC 79303812

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTIOCHO JUNIO DOS MIL DIECISEIS, proferido en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de informarle que este Despacho DECRETÓ el EMBARGO del INMUEBLE denunciado como de propiedad del demandado, registrado con FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N 1205837.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

Retiré
CC 52164066 10/16
T.P. 113.504 CSJ

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
- CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023 -
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

37

OFICIO No. 2106
11 JULIO 2016

SEÑOR
DIRECCION IMPUESTOS NACIONALES DIAN
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA MAYOR CUANTÍA DE JULIÁN SANCHEZ AYA CC 79303812

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTIOCHO JUNIO DOS MIL DIECISEIS, proferido en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de informarle que este Despacho LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO por sumas de dinero contenidas en pagarés aportados más intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera

DIRECCION DEMANDADO:
- AVENIDA BOYACÁ No. 37 B 76 SUR BOGOTÁ

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

DIAN No. Radicado 032E2016014811
Fecha 2016-08-02 01:42:37 PM
Remitente JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1
COR032E2016014811

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C., 17 DE AGOSTO DE 2016

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

11610 23-AUG-'16 12:31

Señores (es)
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11-45 P.5
BOGOTA D.C.

50N2016EE22700

ASUNTO: OFICIO 2107 DEL 11-07 -2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001310300520160024400

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-52412 DEL 02-08-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-1205837.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-387400**

Cordialmente.

PEDRO JOSE PATARROYO G
Abogado 215

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO

ISO 9001 IQNet
Certificado Nº SC 7086-1 Certificado Nº GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

D-206

06

40

270005577

BOGOTA NORTE LIQUID27

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Agosto de 2016 a las 12:56:50 p.m.

No. RADICACION: 2016-52412

NOMBRE SOLICITANTE: SMALL BANK SAS

OFICIO No.: 2107 del 11-07-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **1205837 BOGOTA D. C.** CRA 9 NO. 11-45 PISO 5

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600
			17.600

Total a Pagar: $ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17600

20

270005578

BOGOTA NORTE LIQUID27

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Agosto de 2016 a las 12:56:58 p.m.

No. RADICACION: 2016-387400

MAT CULA: 50N-1205837

MBRE SOLICITANTE: SMALL BANK SAS

TIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

CIADO AL TURNO No: 2016-52412

A DE PAGO:

TIVO VLR:14800

ICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Total a Pagar: $ 17.600

FORMATO CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50 N 1205837	CÓDIGO CATASTRAL	

UBICACIÓN PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	BOGOTA	

URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN SIN DIRECCION LOTE 5
RURAL		

DOCUMENTO				
CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO PROCESO 2016 00244	2107	11 JULLIO 2016	JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO	BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO INMUEBLE	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE	
SMALK BANK SAS DEMANDADO JULIÁN SANCHEZ AYA	NIT 9005161625 CC 79303812

BENJAMIN HURTADO GIL
FIRMA DEL FUNCIONARIO
SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

ERS.

FORMATO CALIFICACIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
- CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023 -
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2107
11 JULIO 2016

SEÑOR
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA MAYOR CUANTÍA DE JULIÁN SANCHEZ AYA CC 79303812

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTIOCHO JUNIO DOS MIL DIECISEIS, proferido en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de informarle que este Despacho DECRETÓ el EMBARGO del INMUEBLE denunciado como de propiedad del demandado, registrado con FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N 1205837.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Agosto de 2016 a las 04:00:27 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-52412 se calificaron las siguientes matriculas:
1205837

Nro Matricula: 1205837

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION LOTE 5

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-08-2016 Radicacion: 2016-52412
Documento: OFICIO 2107 del: 11-07-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00244 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SMALL BANK S.A.S.	9005161625	
A: SANCHEZ AYA JULIAN	79302812	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA215.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1205837

Pagina 1

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 11:12:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-03-1989 RADICACION: 1989-15856 CON: SIN INFORMACION DE: 23-11-1992
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE UN GLOBO MAYOR. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1.000 M2. APROXIMADAMENTE. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 607 DEL 10-02-89 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:
CUERVO CARMONA LUIS DE JESUS, CUERVO CARMONA MARGARITA, CUERVO CARMONA AMPAROY CREACIONES C L M Y CUERVO ASOCIADO ADQUIRIERON ASI: CREACIONES C L M LTDA CUERVO Y ASOCIADOS ADQUIRIO POR COMPRA DE DERCHOS DE CUOTA A LUIS DE JESUS, MARGARITA Y AMPARO CUERVO CARMONA SEGUN ESC 607 DE 10 DE FEBRERO DE 1.989 NOT 9 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUZMAN CHAPARRO HECTOR JULIO SEGUN ESC 5291 DE 22 DENOVIEMBRE DE 1.988 NOT 25 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GUZMAN DONOSO OCTAVIO SEGUN SENTENCIA DE 29 DE JULIO DE 1.988 JUZGADO 3 C MPL DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CARMEN, CASIANO, ABRAHAM Y PRIMITIVO NOSO SEGUN ESC 204 DE 22 DE ABRIL DE 1.929 NOT DE CHIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION LOTE 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
444091

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-03-1989 Radicacion: 15856 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 607 del: 10-02-1989 NOTARIA 9A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO CARMONA LUIS DE JESUS	17095412	
DE: CUERVO CARMONA AMPARO	21803925	
DE: CUERVO CARMONA MARGARITA	21864093	
DE: CREACIONES C.L.M. LTDA. CUERVO Y ASOCIADOS	8600361499	
A: CUERVO CARMONA AMPARO		X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-10-1990 Radicacion: 1990-44789 VALOR ACTO: $ 400,000.00
Documento: ESCRITURA 7752 del: 17-11-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO CARMONA AMPARO		
A: MORENO BURGOS WILLIAM FERNANDO		X

ANOTACION: Nro 3

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-11-1992 Radicacion: 1992-62010 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3639 del: 13-08-1992 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO BURGOS WILLIAM FERNANDO 19313936
A: LOZANO MORENO JORGE EDUARDO 19361303 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-05-1993 Radicacion: 1993-28698 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1607 del: 07-04-1993 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO MORENO JORGE EDUARDO . 19367303
A: LERSUNDY GARCIA ROBERTO 19060664 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-1997 Radicacion: 1997-63068 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2769 del: 13-09-1996 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LERSUNDY GARCIA ROBERTO 19060664
A: ARDILA VALDERRAMA ENRIQUE 19434095 X
A: PINZON QUINTERO CLAUDINA 51856508 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-06-2001 Radicacion: 2001-31003 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 495 del: 02-07-1996 SECR/RIA DE OBRAS PUBLICAS/C/MARCA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 915 OTROS INSCRIPCION GRAVAMEN DE VALORIZACION CAUSADA POR LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LA VIA CHIA-CAJICA (SECTOR MUNICIPIO DE CHIA), DE CONFORMIDAD CON EL DCR 1250/70, EL DCR-LEY 1604/66 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL 3206/98.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DIRECCION INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-03-2010 Radicacion: 2010-26239 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 60 del: 25-03-2010 I.C.C.U. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6;
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EL GRAVAMEN DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO . INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-03-2010 Radicacion: 2010-26243 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 93 del: 01-03-2010 NOTARIA UNICA de CAJICA CUND.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA VALDERRAMA ENRIQUE 19434095
DE: PINZON QUINTERO CLAUDINA 51856508

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1205837

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 11:12:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VALENCIA HURTADO LUIS FELIPE **19459107** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-12-2013 Radicacion: 2013-94167 VALOR ACTO: $ 45,000,000.00
Documento: ESCRITURA 9825 del: 03-12-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA HURTADO LUIS FELIPE 19459107
A: SANCHEZ AYA JULIAN **79302812** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-01-2015 Radicacion: 2015-4815 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 220 del: 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ AYA JULIAN 79302812 X
A: RINCON RINCON RICHARD ROBYNSON **7225517**
A: SMALL BANK S.A.S. **9005161625**
A: KATTAH GONZALEZ SAID **19449704**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-08-2016 Radicacion: 2016-52412 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2107 del: 11-07-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00244 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SMALL BANK S.A.S. 9005161625
A: SANCHEZ AYA JULIAN **79302812** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1205837

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 11:12:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-387400 FECHA: 02-08-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1-32-244-439-7428

Bogotá D.C, 22 de agosto de 2016

JUZGADO 5 CIVIL CTO.
11791 29-AUG-'16 9:16

Secretaria(o)
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 P.5°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 11001310300520160024400

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 11001310300520160024400, Oficio 2106 de fecha 11 DE JULIO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 2016014811 de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia donde solicita información acerca de JULIAN SANCHEZ AYA identificado(s) con **C.C. No. 79303812**, atentamente le solicito **verificar el número de identidad**, puesto que el dado por ustedes figura a nombre de otro contribuyente en nuestro Registro Único Tributario (RUT).

Hasta otra oportunidad,

Cindy Ximena Barrera Leon
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

98

12024 6-JUL-'16 15:36
JUZGADO 5 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: SMALL BANK S. A. S.,
RICHARD ROBINSON RINCÓN y
SAID KATTAH GONZALEZ
DEMANDADOS: JULIÁN SÁNCHEZ AYA
Exp. No. 110013103005**2016**00**244**00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER.

DOLLY VANESSA BOHORQUEZ AYALA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mí calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto que SUSTITUYO, con las mismas facultades que recibí, el poder a mí conferido al Doctor STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.688.446 de Bogotá y T.P No. 93.757 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C..

Del Señor Juez,

DOLLY VANESSA BOHORQUEZ AYALA
C.C. No.52.164.066de Bogotá
T. P.113.504 del C. S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Dolly Vanessa Bohorquez
Quien se identificó con C.C. No. 52164066
T.P No. 113504 Bogota, D.C. 22 JUL 2016
Responsable Centro de Servicios
JOSE LUIS PULIDO BARRERA

Acepto,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No.93.757 del C. S. J.
vb

Avenida Jiménez No.8 A 49 oficina 406
Teléfono: 313 3871598
E-mail: vanessa.bohorquez403@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C 06 SET. 2016

Ante el despacho [illegible] judicial

compareció Jack Jaile Buitrago Yaboro

quien exhibió la C.C No. 79688496

De Bta y T.P. No. 73150

Declaro bajo juramento que la firma [illegible] puesta

de su puño y letra y es la que acostumbra [illegible] sus actos

públicos y privados.

El Declarante ______

El Secretario ______

Señor:
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIÁN SANCHEZ-AYA

Asunto: SOLICITUD DE ORDEN DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Obrando en calidad de apoderado sustituto, la cual acredito con el poder otorgado por la abogada principal anexo al presente escrito, atentamente acudo a su Señoría con el fin de solicitarle se sirva ordenar el SECUESTRO del inmueble embargado, en atención a que ya fue inscrita la medida de embargo, según certificación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Anexo:

Poder de sustitución.

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

49

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Expediente No. 2016-00244

Agréguese a los autos el Oficio No. 1-32-244-439-7428 proveniente de la DIAN, radicado ante la Secretaría de este Juzgado el pasado 29 de agosto hogaño (fl. 46), al cual se le da alcance ordenándose comunicar que el número correcto de identificación del señor JULIÁN SÁNCHEZ AYA demandado en el presente proceso ejecutivo hipotecario es **79.302.812.**

Tramítese la comunicación por el asistente judicial.

CÚMPLASE,

MANUEL GALINDO ARGÜELLO
JUEZ
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 30 SEP. 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 79
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Expediente No. 2016-00244

Vistas las actuaciones precedentes, de una parte, la solicitud de sustitución del poder que hace el procurador judicial actor, y de otra, toda vez que se acredita en forma efectiva la anotación de embargo ordenada por auto de 28 de junio de 2016 sobre el(los) bien(es) identificado(s) con matrícula inmobiliaria No. 50N-1205837, el Juzgado **DISPONE**:

1.- RECONOCER personería para actuar al (la) Dr. (a) STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO como apoderado(a) de la parte demandante en los mismos términos del poder sustituido por la abogada DOLLY VANESSA BOHORQUEZ AYALA.

REQUIÉRASE al profesional del derecho STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO para que aporte su dirección, teléfono, correo electrónico y demás datos de contacto que considere pertinentes, con el fin de que formen parte de la información procesal.

2.- DECRETAR el SECUESTRO del(os) citado(s) inmueble(s) de matrícula inmobiliaria No. 50N-1205837, para lo cual se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, comisionase al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ – REPARTO y/o al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL GALINDO ARGÜELLO
JUEZ
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 30 SEP. 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 79
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

JP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DESPACHO COMISORIO No. 63
EL SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TORRE CENTRAL VIRREY SOLIS
AL
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

51

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ~~SAYEL~~ BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA JULIAN SANCHEZ AYA CC 79~~303812~~ 79.302.812

En cumplimiento a lo ordenado en providencia VEINTISIETE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS- proferido en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de indicarle que este Despacho lo comisiona con AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE la de DESIGNAR SECUESTRE, para la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE registrado con FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N 1205837, ubicado en SIN DIRECCION LOTE 5 de ~~esta ciudad~~ Fdo. DR MANUEL GALINDO ARGUELLO JUEZ. Chía - Cundinamarca.

INSERTOS

EL DR STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO CC 79688446 TP 93757 CSJ actúa como apoderada demandante.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión. Y del documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de SECUESTRO.

Para que se sirva diligenciarlos y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá, D.C., a los DIEZ DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS.

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Anexo
- Copia providencia que ordena la comisión
- Copia documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de secuestro

ERS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

RAMA JUDICIAL • REPÚBLICA DE COLOMBIA •

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Expediente No. 2016-00244

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 51, dorso), el Juzgado **DISPONE** comisionar con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, al INSPECTOR DE POLICÍA DE CHÍA – CUNDINAMARCA, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1205837.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL GALINDO ARGÜELLO
JUEZ
(1)

dc. 28/16

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., - 9 NOV. 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 200
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

JP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DESPACHO COMISORIO No. 70
EL SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TORRE CENTRAL VIRREY SOLIS
AL
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA CHÍA CUNDINAMARCA

53 1

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA JULIAN SANCHEZ AYA CC 79302812

En cumplimiento a lo ordenado en providencia DOS NOVIEMBRE DOS MIL DIECISEIS proferido en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de indicarle que este Despacho lo comisiona con AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE la de DESIGNAR SECUESTRE, para la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE registrado con FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N 1205837, ubicado en SIN DIRECCION LOTE 5 de CHIA CUNDINAMARCA. Fdo. DR MANUEL GALINDO ARGUELLO JUEZ.

INSERTOS

EL DR STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO CC 79688446 TP 93757 CSJ actúa como apoderada demandante.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión. Y del documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de SECUESTRO.

Para que se sirva diligenciarlos y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá, D.C., a los DIEZ DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS.

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Recib. Stick Buitrago N.
Apoderado Demandante
C.C. 79.688.446
T.P. 93.757

Anexo
- Copia providencia que ordena la comisión
- Copia documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de secuestro

ERS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DESPACHO COMISORIO No. 70
EL SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TORRE CENTRAL VIRREY SOLIS
AL
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA CHÍA CUNDINAMARCA

51

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA JULIAN SANCHEZ AYA CC 79302812

En cumplimiento a lo ordenado en providencia DOS NOVIEMBRE DOS MIL DIECISEIS proferido en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de indicarle que este Despacho lo comisiona con AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE la de DESIGNAR SECUESTRE, para la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE registrado con FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N 1205837, ubicado en SIN DIRECCION LOTE *5* de CHIA CUNDINAMARCA. Fdo. DR MANUEL GALINDO ARGUELLO JUEZ.

INSERTOS

EL DR STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO CC 79688446 TP 93757 CSJ actúa como apoderada demandante.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión. Y del documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de SECUESTRO.

Para que se sirva diligenciarlos y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá, D.C., a los DIEZ DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Quinto D.C.

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Anexo
- Copia providencia que ordena la comisión
- Copia documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de secuestro

ERS

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

15389 7-FEB-'17 14:42

Señor:
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIÁN SANCHEZ AYA

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION DE DESPACHO COMISORIO

Obrando en calidad de apoderado sustituto de la parte Demandante, atentamente acudo a su Señoría con el fin de solicitarle se sirva ordenar, mediante auto, la reelaboración del despacho comisorio para el secuestro del bien embargado, dirigiéndolo ahora al Juez Civil Municipal (Reparto) de Chía -Cundinamarca o funcionario competente.

La razón de ser de mi solicitud, es que la inspección de Policía de Chía Cundinamarca se negó a recibir el Despacho, bajo en entendido de que a partir de la vigencia del Nuevo Código de Policía de Bogotá, los Inspectores de Policía perdieron competencia para el cumplimiento de este tipo de comisiones.

Anexo: El Despacho comisorio elaborado.

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 del C.S. de la J.

...ADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

...D.C. Fecha Febrero - 9/17.

...Secretarial

Enviar Despacho Comisorio al Juez civil Municipal Reparto.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Expediente No. 2016-00244

Para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble de F.M.I. No. 50N-1205837, acreditado su embargo, se **comisiona** al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA -Reparto-.

Como secuestre del bien inmueble se designa a CONSULTORES JURÍDICOS 248 CONSULTORES de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Se señala como valor de los honorarios provisionales la suma de $205.000,00.

Comuníquese la designación en los términos del numeral 8° del artículo 9º de la obra en cita.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA

(1)

dc 38 28 Febrero 17

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2017,
Notificado por anotación en ESTADO No. 024, de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

JP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **472055**

Respetado doctor
CONSULTORES JURIDICOS RYB CONSULTORES JURIDICOS RYB
DIRECCION CLL. 8 NO. 76-40 PISO 2°
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 005 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 005 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001310300520160024400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 005 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

16 FEB. 2017

FRANQUICIA

Nombre

EL SECRETARIO(A)
BENJAMIN HURTADO GIL

Fecha de designación: **lunes, 13 de febrero de 2017 19:20:23**
En el proceso No: **11001310300520160024400**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DESPACHO COMISORIO No. 38
EL SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TORRE CENTRAL VIRREY SOLIS
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL CHÍA CUNDINAMARCA

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA JULIAN SANCHEZ AYA CC 79302812

En cumplimiento a lo ordenado en providencias DOS NOVIEMBRE DOS MIL DIECISEIS y TRECE FEBRERO DOS MIL DIECISIETE, proferidas en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de indicarle que este Despacho lo comisiona con AMPLIAS FACULTADES, para la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE registrado con FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No. **50 N 1205837**, ubicado en SIN DIRECCION LOTE 5 de la VEREDA BOJACÁ de CHIA CUNDINAMARCA. Fdo. DRA AURA ESCOBAR CASTELLANOS. JUEZ.

INSERTOS

EL DR STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO CC 79688446 TP 93757 CSJ actúa como apoderada demandante.

SECUESTRE: CONSULTORIO JURIDICO R YB CONSULTORES Direccion: CALLE 8 No. 76 40 PISO 2 COMUNIQUESE SU DESIGNACION. HONORARIOS AUXILIAR $205.000.oo.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión. Y del documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de SECUESTRO.

Para que se sirva diligenciarlos y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá, D.C., a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Anexo
- Copia providencia que ordena la comisión
- Copia documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de secuestro

ERS

18 marzo/2017. En la fecha recibí: Stick Buitrago Apoderado Actor cc 79.688.446 T.P. 93 757

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 02 de junio de 2017

OFICIO No 02384 -17

Señor (a):
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.
La Ciudad.

59

- **REF: EJECUTIVO SINGULAR No.** 11001 40 03 066 **2016 01137** 00 **de OMAR ROBERTO QUINCHE GARCÌA (CC No.** 4.578.484) **Y ELSA MARCELA QUINCHE FÙNEME (CC No.** 1.012.337.643) **contra JULIÀN SÀNCHEZ AYA (CC No.** 79.302.812).

Por medio del presente, le comunico que este Juzgado mediante auto de mayo 24 del presente año proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES Y/O BIENES** que se llegaran a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario **No 2016-00244** de **SMALL BANK S.A.S.** contra **JULIÀN SÀNCHEZ AYA,** que se tramita en ese despacho.

Limítese la medida en la suma de **$98.600.000,oo M/cte**.

JUZGADO 5 CIVIL CTO.
18666 5-JUN-'17 16:47

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO

XSR

D 61
15-06-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 Chía (Cundinamarca)
Email: j03cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8630893

Chía (Cundinamarca), 09 de Junio de 2017

Oficio No. 629/2017

JUZGADO 5 CIVIL CTO.
18949 15-JUN-'17 10:43
ESTEWAN [illegible]RRA

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C

Despacho Comisorio 38/2017
REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario 2016-00244

61

Bogotá 08 de junio de 2017

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario del juzgado Quinto Civil Circuito de Bogotá deja constancia que los días 16 de mayo y 6 y 7 de junio del año en curso no se corren términos porque no se permito el ingreso de los usuarios a los despachos judiciales.

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 3 Civil Municipal de Chía

RUBIEL RUEDA RAMÍREZ
Secretario
CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 005 **2016– 00244** 00

Teniendo en cuenta lo solicitado mediante oficio No 629/2017, emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía – Cundinamarca, mediante oficio póngase en conocimiento del mismo que se le comisiono con amplias facultades y que se invistió como auxiliar designado a **Consultores Jurídicos RYB**, tal y como se le comunicó mediante el despacho comisorio No. 38.

Téngase en cuenta en el momento oportuno el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá dentro de la demanda No. 2016-01137, ofíciese poniendo en conocimiento que el embargo solicitado mediante oficio 02384-17 de 2 de junio de 2017 será tenido en cuenta, mediante oficio, comuníquese la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2017,

Notificado por anotación en ESTADO No. 089

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

2933

6/24/17

República de Colombia

JUZGADO 5 CIVIL CTO.
19241 29-JUN-'17 8:49

63

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. **1893.**

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

Señores.
JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400305420160098000 iniciado por **AMALIA FÚNEME QUINTERO C.C 51.798.429 y ELSA MARCELA QUINCHE FÚNEME C.C 1.012.337.643** contra **JULIAN SÁNCHEZ AYA C.C 79.302.812.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Doce (12) de Junio de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** y retención de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2016 - 00244** promovido por **SMALL BANK S.A.S.** contra **JULIAN SÁNCHEZ AYA** que se adelanta actualmente en ese juzgado.

Limite de la medida la suma de $ 60.000.000.oo M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041054** a ordenes de este Juzgado.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA

Secretaria.

Joza.

4936/17

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 2434
29 JUNIO 2017

05 JUL. 2017

FRANQUICIA

SEÑOR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CRA 11 No. 9 48 PISO 3
CHÍA CUNDINAMARCA

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA MAYOR CUANTÍA DE JULIÁN SANCHEZ AYA CC 79303812

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTIUNO JUNIO DOS MIL DIECISIETE, proferido en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de informarle que este Despacho mediante COMISORIO No. 38 de 29 MARZO 2017, comisionó con AMPLIAS FACULTADES para la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 N 1205837 ubicado SIN DIRECCION LOTE 5 de la VEREDA BOJACÁ de CHÍA CUNDINAMARCA, designando como SECUESTRE: CONSULTORIO JURÍDICO R YB CONSULTORES dirección para comunicaciones CALLE 8 No. 76 40 PISO 2. Lo anterior, tal como se expresa en la comisión 38 de 29 MARZO 2017.

Dando alcance a su oficio No. 629/2017 de 9 JUNIO 2017 recibido en esta Secretaría el 15 JUNIO 2017.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 2433
29 JUNIO 2017

61

SEÑOR
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14 33 PISO 11
Ciudad

05 JUL 2017
FRANCIA

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA MAYOR CUANTÍA DE JULIÁN SANCHEZ AYA CC 79303812

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTIUNO JUNIO DOS MIL DIECISIETE, proferido en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de informarle que este Despacho ORDENA tener en cuenta en su oportunidad procesal, el embargo de REMANETES solicitado en su oficio No. 02384 17 DE 2 JUNIO 2017-

- Lo anterior, para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO N. 110014003062016 0113700 de OMAR ROBERTO QUINCHE GARCÍA CC 4578484 Y ELSA MARCELA QUINCHE FUNEME CC 1012337643 CONTRA JULIAN SANCHEZ AYA CC 79302812.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

Proceso 11001310300520160024400 de SMALL BANK despacho 038-29 de marzo de 2017

Juzgado 03 Civil Municipal - Chia - Bogota

mar 11/07/2017 12:44 p.m.

Para:Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

1 archivos adjuntos (90 KB).

excluido lista.png;

Buenas tardes

En respuesta a su oficio 2434 del proceso de la referencia, me permito informarles que el referido auxiliar de la justicia CONSULTORIO JURÍDICO RYB CONSULTORES se encuentra EXCLUIDO de la lista de auxiliares, razón por la cual se les solicitó nombrar un auxiliar activo o facultarnos para nombrarlo a fin de realizar la diligencia comisionada.

anexo envío pantallazo de la lista de auxiliares donde figura como excluido RyB consultores.

cordialmente

RUBIEL RUEDA RAMÍREZ
Secretario
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA (CUNDINAMARCA)
CARRERA 11 No. 9-48 PISO 3 CHIA (CUNDINAMARCA)
TELEFAX (091) 8630893

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

AVISO LEGAL: *Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena incurrir en responsabilidades legales.*

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D C Fecha Julio - 19/17.

Informe Secretarial

Revisar auxiliar.

El Secretario

19548 13-JUL-'17 8:44

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900905135	NIT
Nombres	Apellidos
CONSULTORES JURIDICOS RYB CONSULTORES JURIDICC	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
28/10/2015	CLL. 8 NO. 76-40 PISO 2°
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3132238066
Celular	Correo Electrónico
NO REGISTRA	LUX-NELLY@HOTMAIL.COM
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 05 **2016 – 00244** 00

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá para el proceso 2016-01137, mediante oficio, comuníquese la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2017,

Notificado por anotación en **ESTADO No. 108**

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 05 **2016 – 00244** 00

Visto que el auxiliar de la justicia designado como secuestre dentro del proceso de la referencia, se encuentra excluido según la información suministrada por el juzgado comisionado, este despacho dispone relevar al auxiliar y en su lugar designar a TRANSUNION LTDA par a que asuma el cargo designado, por secretaria comuníquese la designación en los términos del numeral 1º del artículo 49 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2017,

Notificado por anotación en ESTADO No. 108

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

20054 1-AUG-'17 10:41
JUZGADO 5 CIVIL CTO.

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5 EDIFICIO VIRREY
E. S. D.

REF EJECUTIVO: 11001310300520160024400
DESIGNACION: 472055
DEMANDANTE: RICHARD ROBINSON RINCON- SAID KATTAH GONZALEZ- SMALL BANK SAS
DEMANDADO: JULIAN SANCHEZ AYA
ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificado con cédula número 52.458.345 de Bogotá en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Identificada con NIT No 830.098.528.-9 como aparece en la cámara de comercio de Bogotá quien al pie de mi firma, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sánchez
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
ANDREA MARCELA SANCHEZ

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO OFICINA108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL ICUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00	VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: $1,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053795886A7647

12 DE JULIO DE 2017 HORA 11:55:13

* *

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
11-NOV-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO

A-1500117-47150332-F-0052458345-20060814 06710 06223A 02 186934801

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.458.345
SANCHEZ RENDON
APELLIDOS
ANDREA MARCELA
NOMBRES
Andrea Marcela Sánchez
FIRMA

Cargos Inscritos

SECUESTRE

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
01/04/2016
Hasta:
01/04/2017
Valida únicamente para posesión

TRANSLUGON LTDA

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9
Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTA

SERSIGMA SAS
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

JUZGADO 5 CIVIL CTO.
20066 1-AUG-'17 12:34
ESTEWAN SIERRA

Bogotá, Julio 27 de 2017

SEÑORES
JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 45
Piso 5

Referencia: Telegrama No. C472055
Proceso No.11001310300520160024400
CD382 27072017

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO
NIT 900.068.395-1

JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 52.790.680 de Bogotá

268.2017
Proyectó: Zulma Shirley Llanos

3

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

20132 3-AUG-'17 12:02
JUZGADO 5 CIVIL CTO.

Notaría Cincuenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

REF.: Radicacion No. 2016-00244
Demandante: SMALL BANK S.A.S Y OTROS.
Demandado: JULIAN SANCHEZ AYA

JULIAN SANCHEZ AYA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo a su despacho a efecto otorgar poder a la doctora **MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la carrera 10 No. 15 – 39 Of. 702 Edificio Unión de Bogotá, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, adelante la defensa de mis intereses y derechos en el proceso que en mi contra se adelanta en su despacho.

Mi apoderada queda facultada para contestar, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, interponer recursos, demás facultades y derechos legalmente conferidos conforme el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase su señoría reconocer personería a mi apoderada en los términos y fines del poder conferido.

Del, Señor Juez,

Atentamente,

JULIAN SANCHEZ AYA
C.C.No. 79.302.812 de Bogotá.

A C E P T O

MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA
C.C.No. 51.903.951 de Bogotá.
T.P.No. 66211 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
María del Pilar Perea Fonseca
identificado(a) con C.C. No 51903951
expedida en Bta y T.P. No 66211
del C.S. de la J., Hoy 03 AGO. 2017 a folio 3
y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El (la) Compareciente.

El (la) Secretario(a).

Anulado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C. 3 AGOSTO 2017

Ante el suscrito secretario del despacho judicial
compareció María del Pilar Tena Fonseca
quien exhibió la C.C No. 51.903.257
De Facatativá y T.P. No. 66211 del C.S.J.
Declaro bajo juramento que la firma que aparece en la presente es la puesta
de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

EDIFICIO UNION
Cra. 10 No. 15 - 39
Tel: Portería: 334 27 36

02 AGO 2017

Hora: 11:45 Firma:

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

30413

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIAN SANCHEZ AYA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079302812, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5uj0st8owat4
02/08/2017 - 14:58:23:725

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ
Notario cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5uj0st8owat4

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

JUZGADO 5° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

En Bogotá D.C., hoy Tres Agosto 2017, compareció a la secretaría del Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad María del Pilar Pérez Fonseca identificado con C.C. N° 51.903.951 de Bta, y T.P. N° 51) 66211 del CSJ. en calidad de apoderada del demandado Fr. Julián Sánchez Ayala., a quien(es) se le(s) notificó del contenido del auto QUE: ADMITE DEMANDA __; LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO X; LLAMA EN GARANTÍA ___ de fecha 28 Junio 2016 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Mayor Cuantía. Radicado N° 2016-244 a favor de Small Bank SAS.

_____ en contra de Julián Sánchez Ayala. Se le advierte que se le corre traslado por el termino de 10 días para contestar X pagar __ o — días para excepcionar. Se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos para su conocimiento. Quien debidamente enterado(s) firma como aparece y corresponde.

El NOTIFICADO (A)

María del Pilar Pérez Fonseca Recibo traslados.

cc 51.903.951 Bta
TP. 66.211 CSJ
Direc Cra 10 #15-39 of 702 Ed. Unión

QUIEN NOTIFICA

Efigenia Sánchez S.

EL SECRETARIO

_____

20433 16-AUG-'17 8:40

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Radicacion Ejecutivo hipotecario No. 2016 - 00244
Demandante: SMALL BANK S.A.S Y OTROS
Demandado: JULIAN SANCHEZ AYA

MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial del Señor **JULIAN SANCHEZ AYA**, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, según poder adjunto al presente proceso; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es cierto lo plasmado en los títulos valores objeto de esta acción.

AL SEGUNDO: Es cierto como garantía de la obligación.

AL TERCERO: Es cierto así se desprende de los títulos materia de obligación.

AL CUARTO: No es cierto, ya que se pactó en la cláusula segunda que los intereses de plazo los mismos se pagan al dos punto dos por ciento (2.2%) hasta la fecha de vencimiento de cada uno de los pagarés y los de mora a la tasa máxima legal vigente.

AL QUINTO: Parcialmente cierto, los llamados se han atendido, pero por situaciones ajenas a su voluntad, no le ha sido posible la cancelación de la obligación.

AL SEXTO: Parcialmente cierto así se desprende de los instrumentos reseñados, pero expresamente no se ha indicado desde que fecha se hace uso de ella.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: No es un hecho es una situación de derecho.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

A LA PRIMERA identificadas como 1.1.1.1., 1.1.2.1, 1.1.3.1., 1.2.1.1, 1.2.2.1., 1.3.1.1, me opongo por no estar ajustadas conforme a lo pactado en los títulos base de ejecución en su cláusula segunda ya que se estableció que él interés de plazo se paga al dos punto dos por ciento (2.2%) y no a la tasa máxima legal permitida, como se ampliara en la excepción al respecto que se planteara.

A LA SEGUNDA: Ni me allano ni me opongo es una pretensión de derecho.

A LA TERCERA: Me opongo por falta de los requisitos exigidos conforme a los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, como se ampliará en la excepción.

A la CUARTA: Ni me allano ni me opongo, que se pruebe.

En escrito separado presento excepciones de Mérito.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

1. Pagares base de ejecución.
2. La actuación surtida en el proceso a la fecha de contestación demanda.

NOTIFICACIONES

-Los demandantes y demandado: Las reciben en el lugar indicado de la demanda.

-La Suscrita apoderada judicial recibe notificaciones, en la secretaria de su despacho o en la carrera 10 No. 15 – 39 Of. 702 Edificio Unión de Bogotá.

Del, Señor Juez,

Atentamente,

MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA

C.C.No. 51.903.951 de Bogotá.

T.P.No. 66211 del C.S.de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C. 16 AGO 2017

Ante el suscrito secretario del despacho judicial
compareció María del Pilar Fonseca
quien exhibió C.C No. 51.903.951
De y T.P. No. 66211 del C.S.J.
Declaro bajo juramento que la firma que aparece en esta diligencia de puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Radicacion Ejecutivo hipotecario No. 2016 - 00244
Demandante: SMALL BANK S.A.S Y OTROS
Demandado: JULIAN SANCHEZ AYA

MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial del Señor **JULIAN SANCHEZ AYA**, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, según poder adjunto al presente proceso; por medio del presente escrito me permito presentar las siguientes **excepciones de mérito**:

1. **REGULACION DE INTERESES:** Conforme lo establece el artículo 467 literal a) del Código General del Proceso, solicito a su despacho se sirva declarar probada la excepción de regulación de intereses atendiendo a que se solicitaron intereses de plazo superiores a los pactados, cuando como se observa en la cláusula segunda de cada uno de los pagarés objeto de ejecución se pactaron en la suma del dos punto dos por ciento (2.2%) y no a la tasa máxima legal vigente como se solicitó y así fue decretado por su despacho en el mandamiento de pago, de tal suerte que requiero de su despacho se sirva declarar probada la excepción.

2. **FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA QUE SE DE LUGAR A LA ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL**: Como observa su despacho no se puede dar aplicación al artículo 467 y 468 del Código General del Proceso en el presente proceso por cuanto no se dio cumplimiento a lo exigido por la norma en cita como es acompañar con la demanda el avaluó a que se refiere el artículo 444 del Código General del Proceso y la liquidación del crédito a la fecha de la demanda, al faltar estos requisitos debe darse el trámite normal, pues como se prueba a la parte demandante no se le aporto nada de esto en el término de contestación para su pronunciamiento, por lo tanto debe declararse probada la presente excepción.

3. **POR LA FALTA DE LOS REQUISITOS PARA LA ADJUDICACION ESPECIAL, SE SOLICITA SE SOMETA EL BIEN A SUBASTA PUBLICA**: Se fundamenta la presente excepción conforme lo faculta el articulo 467 literal e) atendiendo a que por parte de la demandada no se dio cumplimiento a lo exigido por la norma como es la aportación con la demanda del avaluó del bien materia supuesta de adjudicación y la liquidación del crédito a la fecha de presentación de la demanda, de allí que por ende está probada la excepción y debe someterse al trámite común de antes de la adjudicación a la parte demandante se someta el bien a subasta pública. Sírvase su señoría decretar probada la presente excepción.

Con base a lo anteriormente expuesto requiero de su despacho:

1. Declarar probadas las excepciones planteadas.
2. Condenar al pago de costas a la demandante.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 467 y 468 del código general del proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como tales: 1. La actuación del proceso principal.

2.Copia del presente escrito para archivo del Juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el tramite indicado articulo 467 y ss. Y usted es el competente por conocer del proceso principal.

NOTIFICACIONES

-Los demandantes y demandado: Las reciben en el lugar indicado de la demanda.

-La Suscrita apoderada judicial recibe notificaciones, en la secretaria de su despacho o en la carrera 10 No. 15 – 39 Of. 702 Edificio Unión de Bogotá.

Del, Señor Juez,

Atentamente,

MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA

C.C.No. 51.903.951 de Bogotá.

T.P.No. 66211 del C.S.de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C. 16 AGO. 2017

Ante el despacho secretario [illegible] judicial

compareció María del Pilar Rozo Quesoca

quien exhibió la C.C. No. 51.903.917

De Bta y T.P. No. 66211

[illegible]

El Declarante

El Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Agosto - 23/17

Demandado Contestó demanda

El Secretario

82

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel - Fax: 2861555

REMANENTES

OFICIO No. 1952
11 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad.

REF. *EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA DENTRO DEL PROCESO MONITORIO RAD. No. 2016-00521 de ADASCOL SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT.900009886-4 contra JULIAN SANCHEZ AYA C.C.79.302.812.*

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha primero (01) de agosoto del año en curso, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se DECRETÓ el embargo y retención de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto llegaren a quedar a favor del demandado JULIAN SANCHEZ AYA C.C.79.302.812, dentro del proceso No.2016-244, que adelanta SMALL BANK SAS en contra del aquí demandado.

Limítese la medida a la suma de **$30´000.000.oo M/Cte.**

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

csml

JUZGADO 5 CIVIL CTO.
20586 23-AUG-'17 11:50
ESTEWAN SIERRA

0/3938
92200/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 05 **2016** – **00244** 00

De conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, córrase traslado al demandante de las excepciones propuestas por la curadora por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería jurídica a la abogada María del Pilar Perea Fonseca como apoderada judicial del demandado en los términos y condiciones señalados en el poder otorgado.

Por otra parte, téngase en cuenta para el momento procesal oportuno el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 58 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá para el proceso 2016-00521,tomando en consideración que existe un embargo previamente decretado la presente solicitud quedara en turno, mediante oficio comuníquese la presente determinación.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(1)

0393 8/17

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., **30 de agosto de 2017,**

Notificado por anotación en **ESTADO No. 126**

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

21124 13-SEP-'17 10:31
JUZGADO 5 CIVIL CTO.

Señor:
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIÁN SANCHEZ AYA

Asunto: CONTESTACION A EXCEPCIONES DE MERITO

Obrando en calidad de apoderado de la Demandante, atentamente me dirijo a su señoría con el fin de pronunciarme frente a las excepciones propuestas por el Demandado, haciendo uso de las mismas denominaciones que el empleó, así:

REGULACION DE INTERESES:

Lo que expone la Apoderada es un desacuerdo con el mandamiento de pago que debió ser ventilado a través de recurso de reposición.

FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA QUE SE DE LUGAR A LA ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL:

La adjudicación especial de la garantía no fue solicitada por la Demandante, ni nos hallamos en un trámite de dicha naturaleza, se trata de una confusión de la Apoderada del Demandado.

POR FALTA DE LOS REQUISITOS PARA LA ADJUDICACION ESPECIAL, SE SOLICITA SE SOMETA EL BIEN A SUBASTA PUBLICA:

La adjudicación especial de la garantía no fue solicitada por la Demandante, ni nos hallamos en un trámite de dicha naturaleza, se trata de una confusión de la Apoderado del Demandado.

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 del C.S. de la J.

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Sección F.S. Fecha Sept. 19/17.

Nombre Secretaria:

contesto traslado anterior.

El Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DESPACHO COMISORIO No. 38
EL SECRETARIO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TORRE CENTRAL VIRREY SOLIS
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL CHÍA CUNDINAMARCA

85

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA JULIAN SANCHEZ AYA CC 79302812

En cumplimiento a lo ordenado en providencias DOS NOVIEMBRE DOS MIL DIECISEIS y TRECE FEBRERO DOS MIL DIECISIETE, proferidas en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de indicarle que este Despacho lo comisiona con AMPLIAS FACULTADES, para la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE registrado con FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N 1205837, ubicado en SIN DIRECCION LOTE 5 de la VEREDA BOJACÁ de CHIA CUNDINAMARCA. Fdo. DRA AURA ESCOBAR CASTELLANOS. JUEZ.

INSERTOS

EL DR STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO CC 79688446 TP 93757 CSJ actúa como apoderada demandante.

SECUESTRE: CONSULTORIO JURIDICO R YB CONSULTORES Direccion: CALLE 8 No. 76 40 PISO 2 COMUNIQUESE SU DESIGNACION. HONORARIOS AUXILIAR $205.000.oo.

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión. Y del documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de SECUESTRO.

Para que se sirva diligenciarlos y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá, D.C., a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Anexo
- Copia providencia que ordena la comisión
- Copia documento donde figuran los linderos del inmueble objeto de secuestro

ERS

2

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170508193354 08246 **Nro Matrícula: 50N-1205837**

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 10:29:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

EMBARG

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-03-1989 RADICACIÓN: 1989-15856 CON: SIN INFORMACION DE: 23-11-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE UN GLOBO MAYOR. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1.000 M2. APROXIMADAMENTE. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 607 DEL 10-02-89 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CUERVO CARMONA LUIS DE JESUS, CUERVO CARMONA MARGARITA, CUERVO CARMONA AMPAROY CREACIONES C L M Y CUERVO ASOCIADOS ADQUIRIERON ASI: CREACIONES C L M LTDA CUERVO Y ASOCIADOS ADQUIRIO POR COMPRA DE DERCHOS DE CUOTA A LUIS DE JESUS, MARGARITA Y AMPARO CUERVO CARMONA SEGUN ESC 607 DE 10 DE FEBRERO DE 1.989 NOT 9 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUZMAN CHAPARRO HECTOR JULIO SEGUN ESC 5291 DE 22 DENOVIEMBRE DE 1.988 NOT 25 DE BOGOTA: ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GUZMAN DONOSO OCTAVIO SEGUN SENTENCIA DE 29 DE JULIO DE 1.988 JUZGADO 3 C MPL DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CARMEN, CASIANO, ABRAHAM Y PRIMITIVO DONOSO SEGUN ESC 204 DE 22 DE ABRIL DE 1.929 NOT DE CHIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 444091

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-1989 Radicación: 15856

Doc: ESCRITURA 607 del 10-02-1989 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO CARMONA AMPARO CC# 21803925

DE: CUERVO CARMONA LUIS DE JESUS CC# 17095412

DE: CUERVO CARMONA MARGARITA CC# 21864093

DE: CREACIONES C.L.M. LTDA. CUERVO Y ASOCIADOS **NIT# 8600361499**

A: CUERVO CARMONA AMPARO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-1990 Radicación: 1990-44789

Doc: ESCRITURA 7752 del 17-11-1989 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO CARMONA AMPARO

A: MORENO BURGOS WILLIAM FERNANDO X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 10:29:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-11-1992 Radicación: 1992-62010

Doc: ESCRITURA 3639 del 1992-08-13 00:00:00 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO BURGOS WILLIAM FERNANDO CC# 19313936

A: LOZANO MORENO JORGE EDUARDO **CC# 19361303 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-05-1993 Radicación: 1993-28698

Doc: ESCRITURA 1607 del 07-04-1993 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO MORENO JORGE EDUARDO CC# 19367303

A: LERSUNDY GARCIA ROBERTO **CC# 19060664 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-09-1997 Radicación: 1997-63068

Doc: ESCRITURA 2769 del 13-09-1996 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LERSUNDY GARCIA ROBERTO CC# 19060664

A: ARDILA VALDERRAMA ENRIQUE **CC# 19434095 X**

A: PINZON QUINTERO CLAUDINA **CC# 51856508 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-2001 Radicación: 2001-31003

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 495 del 02-07-1996 SECR/RIA DE OBRAS PUBLICAS/C/MARCA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS INSCRIPCION GRAVAMEN DE VALORIZACION CAUSADA POR LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LA VIA CHIA-CAJICA (SECTOR MUNICIPIO DE CHIA), DE CONFORMIDAD CON EL DCR 1250/70, EL DCR-LEY 1604/66 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL 3206/98.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DIRECCION INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-26239

Doc: OFICIO 60 del 25-03-2010 I.C.C.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EL GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050819335408246 **Nro Matrícula: 50N-1205837**

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 10:29:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO . INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-26243

Doc: ESCRITURA 93 del 01-03-2010 NOTARIA UNICA de CAJICA CUND. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA VALDERRAMA ENRIQUE CC# 19434095

DE: PINZON QUINTERO CLAUDINA CC# 51856508

A: VALENCIA HURTADO LUIS FELIPE **CC# 19459107 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-12-2013 Radicación: 2013-94167

Doc: ESCRITURA 9825 del 03-12-2013 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA HURTADO LUIS FELIPE CC# 19459107

A: SANCHEZ AYA JULIAN **CC# 79302812 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-01-2015 Radicación: 2015-4815

Doc: ESCRITURA 220 del 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ AYA JULIAN CC# 79302812 X

A: KATTAH GONZALEZ SAID **CC# 19449704**

A: RINCON RINCON RICHARD ROBYNSON **CC# 7225517**

A: SMALL BANK S.A.S. **NIT# 9005161625**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-08-2016 Radicación: 2016-52412

Doc: OFICIO 2107 del 11-07-2016 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00244

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SMALL BANK S.A.S. **NIT# 9005161625**

A: SANCHEZ AYA JULIAN **CC# 79302812 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-10883

Doc: OFICIO 0326 del 10-02-2017 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050819335408246 **Nro Matrícula: 50N-1205837**

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 10:29:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0499 DEMANDA EN PROCESO MONITORIO RAD.2016-00521

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADASCOL SEGURIDAD PRIVADA LTDA. **NIT# 9000098864**

A: SANCHEZ AYA JULIAN **CC# 79302812 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-230566 **FECHA: 08-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 56

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Expediente No. 2016-00244

Para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble de F.M.I. No. 50N-1205837, acreditado su embargo, se **comisiona** al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA -Reparto-.

Como secuestre del bien inmueble se designa a CONSULTORES JURÍDICOS 248 CONSULTORES de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Se señala como valor de los honorarios provisionales la suma de $205.000,00.

Comuníquese la designación en los términos del numeral 8° del artículo 9º de la obra en cita.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2017,
Notificado por anotación en ESTADO No. 024, de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

dc 38 28/4/2017

JP

5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Expediente No. 2016-00244

Vistas las actuaciones precedentes, de una parte, la solicitud de sustitución del poder que hace el procurador judicial actor, y de otra, toda vez que se acredita en forma efectiva la anotación de embargo ordenada por auto de 28 de junio de 2016 sobre el(los) bien(es) identificado(s) con matrícula inmobiliaria No. 50N-1205837, el Juzgado **DISPONE**:

1.- RECONOCER personería para actuar al (la) Dr. (a) STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO como apoderado(a) de la parte demandante en los mismos términos del poder sustituido por la abogada DOLLY VANESSA BOHORQUEZ AYALA.

REQUIÉRASE al profesional del derecho STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO para que aporte su dirección, teléfono, correo electrónico y demás datos de contacto que considere pertinentes, con el fin de que formen parte de la información procesal.

2.- DECRETAR el SECUESTRO del(os) citado(s) inmueble(s) de matrícula inmobiliaria No. 50N-1205837, para lo cual se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, comisionase al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ – REPARTO y/o al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL GALINDO ARGÜELLO
JUEZ
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 30 SEP. 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 79
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

Fl. 52

Q?

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Expediente No. 2016-00244

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 51, dorso), el Juzgado **DISPONE** comisionar con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, al INSPECTOR DE POLICÍA DE CHÍA – CUNDINAMARCA, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1205837.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL GALINDO ARGÜELLO
JUEZ
(1)

dc.28/16
gizo

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., - 9 NOV. 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 105
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Expediente No. 2016-00244

Para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble de F.M.I. No. 50N-1205837, acreditado su embargo, se **comisiona** al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA -Reparto-.

Como secuestre del bien inmueble se designa a CONSULTORES JURÍDICOS 248 CONSULTORES de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Se señala como valor de los honorarios provisionales la suma de $205.000,00.

Comuníquese la designación en los términos del numeral 8° del artículo 9º de la obra en cita.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA
(1)

dc 38 28 Feb. 17

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2017,
Notificado por anotación en ESTADO No. 024, de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

JP

8

98

República de Colombia

00220/2015 Pag. 1

Aa008132100

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00220** --

CERO CERO DOSCIENTOS VEINTE.--

Fecha: **ENERO - 22 - 2015** --

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	**50N-1205837**	CÓDIGO CATASTRAL	**00-00-0004-1803-000**

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	Chía - Cundinamarca	**Bojacá**

URBANO:		NOMBRE O DIRECCIÓN:
RURAL:	X	**Lote de terreno denominado Lote 5.**

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	**00220**	**22/01/2015**	**NOTARIA 9**	**BOGOTÁ D.C**

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	**HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA**	Valor Base Derechos Notariales: **$30.000.000**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudor: JULIAN SANCHEZ AYA	cc. 79.302.812 de Bogotá
Acreedores: 1.- RICHARD ROBINSON RINCON	cc. 7.225.517 de Duitama

10135•••••• 02-07-2013 Cadena S.A.

Representado por apoderado especial: Adrian Yovany Sanabria Rincón, cc.79.645.916 de Bogotá.	
2.- SMALL BANK S.A.S *Representante Legal: Adrian Yovany Sanabria Rincón, cc.79.645.916 de Bogotá.*	Nit. 900.516.162-5
3.- SAID KATTAH GONZALEZ	cc.19.449.704 de Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO 9 BOGOTÁ, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintidós (22) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015),** ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9°.) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:----------

1.-JULIAN SANCHEZ AYA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.302.812 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR.** ----------

2.-RICHARD ROBINSON RINCON, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Duitama (Boyacá), identificado con cédula de ciudadanía 7.225.517 de Duitama, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, representado por **ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.645.916 de Bogotá, conforme al poder especial que se protocoliza, ----------

3.- SMALL BANK S.A.S, sociedad por acciones simplificada, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Nit. 900.516.162-5, matricula mercantil 02200887, representada por **ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN,** varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.645.916 de Bogotá, en su condición de **Gerente,** conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se protocoliza. ----------

Espacio para el notario

4.- **SAID KATTAH GONZALEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.449.704 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES**, y declararon: ----------

PRIMERO.- Que EL DEUDOR compromete su responsabilidad personal y constituye ***HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA*** a favor de LOS ACREEDORES, sobre el siguiente inmueble:----------

LOTE DE TERRENO SIN NINGUNA CONSTRUCCION DENOMINADO LOTE CINCO (LT5) UBICADO EN LA VEREDA BOJACA – MUNICIPIO DE CHIA-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con área aproximada de mil metros cuadrados (1000M2) el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición. ----------

POR EL NORTE: En extensión de cuarenta y tres metros (43.00mts) linda con la propiedad de Casiana Donoso y Uladislao Jamaica.----------

POR EL SUR: En extensión de cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros (43.40mts) linda así: En cinco metros (5.00mts), con la vía de acceso interno establecida para los lotes resultantes del predio la manuela y en treinta y ocho metros Cuarenta centímetros (38.40mts), linda con el lote número cuatro (4) de propiedad de Margarita Cuervo Carmona ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veintitrés metros con cuarenta centímetros (23.40mts), linda con servidumbre de transito existente. ----------

POR EL OCCIDENTE. En extensión de veintitrés metros con cinco centímetros (23.05mts), linda con propiedad de Alfonso Donoso. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria: **50N-1205837** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, y Cédula Catastral: **00-00-0004-1803-000**. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por EL DEUDOR por compra realizada a LUIS FELIPE VALENCIA HURTADO, mediante escritura nueve mil ochocientos veinticinco (9.825) del tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá D.C, debidamente inscrita

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-1205837.** ----------

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de LOS ACREEDORES, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es EL DEUDOR. ----------

CUARTO.- Que la hipoteca que EL DEUDOR constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de LOS ACREEDORES, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. ----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LOS ACREEDORES, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligado para con LOS ACREEDORES ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LOS ACREEDORES, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LOS ACREEDORES o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. --------

QUINTO.- Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LOS ACREEDORES hagan de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. ----------

SEXTO.- Que serán de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LOS ACREEDORES, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LOS ACREEDORES, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LOS ACREEDORES quedan expresamente autorizados por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia autentica del presente instrumento. ----------

SÉPTIMO.- Que LOS ACREEDORES podrán declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ----------

1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de LOS ACREEDORES; ----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: ----------

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; ----------

b.- Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de LOS ACREEDORES; y; ----------

c.- Si EL DEUDOR enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de LOS ACREEDORES o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución; ----------

3) En caso de incumplimiento de EL DEUDOR, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LOS ACREEDORES ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si EL DEUDOR obstaculizare o impidiere de alguna manera a LOS ACREEDORES, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si EL DEUDOR violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. ----------

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviere la escritura sin registrar. ----------

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales LOS ACREEDORES quieran hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de JULIAN SANCHEZ AYA y a favor de LOS ACREEDORES, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de LOS ACREEDORES, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida esté sin cancelar. ----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LOS ACREEDORES contraigan obligación alguna de hacer préstamos adicionales a EL DEUDOR, ni renovaciones de ninguna índole. ----------

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: EL DEUDOR, ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a RICHARD ROBINSON RINCON, SMALL BANK S.A.S y SAID KATTAH GONZALEZ, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismos o por intermedio de un apoderado firmen la Escritura Pública, en la cual soliciten al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizarán RICHARD ROBINSON RINCON, SMALL BANK S.A.S y SAID KATTAH GONZALEZ cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de RICHARD ROBINSON RINCON, SMALL BANK S.A.S y SAID KATTAH GONZALEZ bastará con la manifestación que éstos hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de EL DEUDOR.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que EL DEUDOR llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. ------

PRESENTES: RICHARD ROBINSON RINCON, SMALL BANK S.A.S, representados por **ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCON, y SAID KATTAH GONZALEZ,** obrando en nombre propio, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declararon: ----------

PRIMERO.- Que aceptan la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. ----------

SEGUNDO.- Unicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** según carta suscrita por LOS ACREEDORES, la cual se protocoliza. ----------

NOTA.-DECLARACION DEL APODERADO DE: RICHARD ROBINSON RINCON. -

El apoderado, declara bajo juramento:---- ----------

a) Que su poderdante se encuentra vivo a la fecha.---------- ----------

b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley. ----------

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. ---------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil manifestó ser casado con sociedad conyugal vigente y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO SE** ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2015** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES:

N. 201500059----------

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA. SECRETARIA DE HACIENDA. PAZ Y SALVO.

CERTIFICA: ----------

Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) **LERSUNDY GARCIA ROBERTO,** Propietario(s) inscrito(s) del predio identificado con Número Catastral: **00-00-0004-1803-000,** denominado **LT 5** ubicado en vereda BOJACA Municipio de Chía, con superficie de 0 Hectáreas, 1000M2 y área construida de 0M2, Avalúo Catastral: **$120.000.000 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC),** Vigencia 2015.----------

Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio.----------

PREDIAL. (PAGO).----------

VALORIZACIÓN. (PAGO).----------

Se expide en la Oficina de la Secretaria de Hacienda de Chía, a los 21 días del mes de enero del año DOS MIL QUINCE (2015), con destino a: **NOTARIA - CONSTITUCION HIPOTECA.** ----------

OBSERVACIONES: VALIDO UNICAMENTE PARA CONSTITUCION HIPOTECA.

VALIDO HASTA EL: 31 de Diciembre de Dos Mil quince (2015).----------

(Firmado) TOMAS ALIRIO TOVAR VERA, Director de Rentas.----------

(Firmado) GRACIELA TORRES LOPEZ Elaboró.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: --------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. ----------

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en éste lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

República de Colombia

Aa008132096

1.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008132100, Aa008132099,

Aa008132098, Aa008132097, Aa008132096, Aa011476220.

Aa011476220

14

17

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00220

DE FECHA: ENERO - 22 - 2015

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. ----------

NOTARIA 9 DE BOGOTA
SANCHEZ AYA JULIAN
C.C. 79302812
22/01/2015 12:07:49

JULIAN SANCHEZ AYA
C.C. 79302812
TELÉFONO. 7228688
DIRECCIÓN. AV BOYACA #37B-76 SUR
E-MAIL SANCHEZAYAJULIAN@HOTMAIL.COM
ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE
Actividad Económica: INDUSTRIAL

NOTARIA 9 DE BOGOTA
SANABRIA RINCON ADRIAN YOVANY
C.C. 79645916
22/01/2015 12:04:04

ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN
C.C. 79645916
TELEFONO. 3153374248
DIRECCION. Calle 127 No 13-96 Piso 6
E-MAIL yovany.sanabria@cargalog.co
Actividad Económica: Admon de Empresas
En calidad de apoderado especial de:
RICHARD ROBINSON RINCON
Estado Civil: Casado con sociedad conyugal vigente
Actividad Económica: Empleado
y Representante Legal de la sociedad SMALL BANK S.A.S
Actividad Económica: inversion de capital

18

102

NOTARIA 9 DE BOGOTA
KATTAH GONZALEZ SAID
C.C. 19449704
22/01/2015 12:04:16

SAID KATTAH GONZALEZ

C.C. 19449704

TELEFONO. 3134310689

DIRECCION. AV 116 #13A 35

E-MAIL

ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

Actividad Económica: FINCA RAIZ

GP 220

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA

Notaría 9ª– Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- Notaría 9ª– Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 – Cels. 311-8096550 – 311-2191919
Escrituración: 5431016 – 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com- lexcolombia@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Lida Molina 234/2015

19

ÚLTIMO FOLIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

CLASE DE PROCESO

VERBAL: __ ***VERBAL SUMARIO:*** __ ***DIVISORIO:*** __ ***RESIDUAL:*** __ ***PRUEBA ANTICIPADA:*** __ ***DIVISORIO:*** __ ***COMISORIOS:*** **Penal:** __ **Civil:** ✓ ***EJECUTIVOS:*** **Singular:** __ **Mixto:** __ **Hipotecario:** __ **Prendario:** ___ **Alimentos:** __ **Obligación de Hacer:** __ ***SUCESIÓN:*** __ ***PERTENENCIA:*** __ ***MONITORIO:*** __ ***ART. 69:*** ___ ***GARANTÍAS LEY 906/04:*** ___ ***CONOCIMIENTO LEY 906/04:*** ___ ***ACCIÓN DE TUTELA:*** ___ ***INCIDENTE DESACATO:*** __ ***OTRO:*** ___ ***CUAL:*** _____

DEMANDANTE (S): Small Bank SAS

DEMANDANDO (S): Julián Sanchez Aya

RECIBIDO POR ESTE DESPACHO SI: ✓ **NO:** __ **HORA y FECHA:** _____

CUADERNO PRINCIPAL: _____ **FOLIOS:** _____

CUADERNO CAUTELARES: _____ **FOLIOS:** _____

ARCHIVO JUZGADO: _____ **TRASLADO:** _____

ANEXOS: LETRA(S): ___ **CHEQUE(S):** ___ **PAGARÉ(S):** ___ **ACTA DE CONCILIACION:** ___

FACTURA (S): ___ **CONTRATO (S):** ___ **CERT. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN PH** ___

ESCRITURA (S): ✓ **C. CAMARA DE COMERCIO:** ___ **CERTIF. SUPERINTENDENCIA** ___

REG. CIVILES: ___ **CERTIF. TRADICIÓN:** ✓ **CERTIF DEUDA:** ___ **ACUERDO DE PAGO:** ___

COPIAS AUTENTICAS: ___ **PLANOS** ___ **CD:** ___

OTROS _____

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

_____

RADICADO INTERNO: 2017-00

AL DESPACHO HOY: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 3 Civil Municipal de Chia

12 MAYO 2017

Para auxiliar comision

Elaboró: APJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 Chía (Cundinamarca)

Chía (Cundinamarca), 24 de abril de 2017

Oficio No. 421/2017

Señor
JEFE DE CUENTA
BANCO _____
E. S. D.

Ref.:	**Ejecutivo Singular No 2014-00089**
Demandante:	**AGRUPACIÓN ENCENILLOS DE SINDAMANOY NIT.900.065.315-8**
Demandado:	**MARCOS IVÁN CASTILLA ECHENIQUE C.C 71.655.653**
	ÁNGELA CAROLINA JIMÉNEZ FARFÁN C.C 52.495.829

Atentamente, por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha 05 de Abril de 2017, **SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, Ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso., en consecuencia sírvase a levantar la medida de embargo y retención de todos los dineros que a cualquier título posean los demandados dentro del proceso de la referencia. La anterior medida de embargo había sido solicitada mediante oficio circular No. 2473 de fecha 17 de octubre de 2014

Vale anotar, que de conformidad al Acuerdo número PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 emanado de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Tercero Promiscuo de Chía fue transformado al Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía Cundinamarca

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 3 Civil Municipal de Chía

RUBIEL RUEDA RAMÍREZ
Secretario

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Chía Cundinamarca, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

DESPACHO COMISORIO N° 038

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE debidamente diligenciada la anterior comisión N° 38 dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0244, proveniente del Juzgado Quinto Civil De Circuito de Bogotá, SE DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9.0.m del día 22 del mes agosto de 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenado en auto del dos (02) de noviembre de 2016 y trece (13) de Febrero de 2017.

SEGUNDO: Proceda secretaría comunicarle esta determinación al (la) secuestre designado por el comitente.

Cumplido lo anterior devuélvanse las diligencias al juzgado de origen.

Envíesele telegrama.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUÉZ
JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 34 Hoy 18 MAYO 2017

RUBIEL RUEDA RAMIREZ
SECRETARIO

27

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)
CARRERA 11 No. 9-48 PISO 3 TELEFAX: 8630893
E-mail j03cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Constancia Escribiente

RADICACIÓN: **2017-00229**
Comitente: **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Despacho Comisorio: **38/2017**

INFORME ESCRIBIENTE. En -Chía (Cundinamarca), a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), el Suscrito Escribiente, bajo la gravedad del juramento deja constancia, que acatando lo ordenado en auto de fecha 17 de mayo de 2017 procedió a notificar al auxiliar de la justicia nombrado por el comitente, encontrando que el mismo se encuentra excluido de la lista de auxiliares a la fecha, como lo muestra el pantallazo anexo de la consulta hecha a través de internet, la situación se pone en conocimiento del secretario del Juzgado para darle el trámite pertinente.

JOSE ORLANDO PALACIOS BELTRAN
Escribiente

22.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	**Tipo de Documento**
900905135	NIT
Nombres	**Apellidos**
CONSULTORES JURIDICOS RYB CONSULTORES JURIDICOS	
Departamento Inscripción	**Municipio Inscripción**
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	**Dirección Oficina**
28/10/2015	CLL. 8 NO. 76-40 PISO 2°
Ciudad Oficina	**Teléfono 1**
BOGOTA	3132238066
Celular	**Correo Electrónico**
NO REGISTRA	LUX-NELLY@HOTMAIL.COM
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observacion
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 [illegible] anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observacion
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 [illegible] anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo

1 [illegible] anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

- Con (contestación) informe del escribiente, en lo que respecta al secuestre designado

23

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Chía Cundinamarca, Primero (1°) de Junio de Dos mil Diecisiete (2017).

PROCESO: **Despacho Comisorio 38/2017 dentro del Ejecutivo Hipotecario No 2017-00229**
DEMANDANTE: **SMALL BANK S.A.S**
DEMANDADO: **JULIÁN SANCHEZ AYA**

Visto el Informe Secretarial que obra a folios 21 y 22, que da cuenta que el auxiliar de la justicia designado como secuestre por el Juzgado comitente figura como excluido se dispone:

OFICIAR al Juzgado comitente a fin de que se sirvan nombrar un auxiliar de la justicia que se encuentre activo en la lista de auxiliares de la justicia o facultar a este Juzgado para nombrar a uno, conforme al art. 40 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUÉZ
JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 45 Hoy - 2 JUN 2017

RUBIEL RUEDA RAMIREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 Chía (Cundinamarca)
Email: j03cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8630893

28

Chía (Cundinamarca), 09 de Junio de 2017

Oficio No. 629/2017

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C

Despacho Comisorio 38/2017
REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario 2016-00244
Demandante: SMALL BANK S.A.S
Demandado: JULIAN SANCHEZ AYA

Dando cumplimiento al auto de fecha primero de Junio de 2017, se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan nombrar un auxiliar de la justicia que se encuentra activo en la lista de auxiliares de la justicia o facultar a este Juzgado para nombrar a uno, conforme al Art. 40 del C.G del P.

Cordialmente,

RUBIEL RUEDA RAMÍREZ
Secretario
CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RAMA JUDICIAL, TERCERO CIVIL MUNICIPIAL CHIA
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	CARRERA 11 NO 9-48
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800165862
FECHA DE IMPOSICIÓN	JUNIO 13 2017
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO ☐ FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")				
Normal	Certificado	Post express	Sacas M	Correo masivo
	X			
EMS	Prioritario	Correo dirigido	Noti express	Al día

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN — PR-AD-002-FR 001

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN — DE: HASTA:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISIÓN:

NÚMERO DE PLANILLA: 2 HOJA: DE:

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NUMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1	X			X		JUZGADO 5 CIVIL CTO. DESPACHO COMISORIO 38/2017 - EJ. 2016-00244	Calle 11 No 9 - 45	Bogotá D.C.	CUNDINAMARCA	1,5	$ 5.000	1		$ -	$ 5.000			
2	X			X		HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL 2017-00236 / 2017-00239	Calle 12 No 17 - 60	Bogotá D.C.	CUNDINAMARCA	1,5	$ 5.000	1		$ -	$ 5.000			
3	X			X		DEFONSOR DE FAMILIA REGULACIÓN DE VISITAS 2017-00105	CALLE 7 No 1 - 80	Zipaquira	CUNDINAMARCA	1,5	$ 5.000	1		$ -	$ 5.000			
4	X			X		MARIA CAMILA GUZMAN LUQUE - VERBAL 2016-00636	Calle 104 No 4 a Sur - 30 torre 5 Apto 101Conjunto	Ibagué	TOLIMA	1,5	$ 5.000	1		$ -	$ 5.000			
5	X			X										$ -	$ -			
6	X			X										$ -	$ -			
7	X			X										$ -	$ -			
8	X			X										$ -	$ -			
9	X			X										$ -	$ -			
10	X			X										$ -	$ -			
11	X			X										$ -	$ -			
12	X			X										$ -	$ -			
13	X			X										$ -	$ -			
14	X			X										$ -	$ -			
15	X			X										$ -	$ -			
16	X			X										$ -	$ -			
17														$ -	$ -			
18								1						$ -	$ -			
No. TOTAL DE ENVÍOS:								1	TOTAL		$ 20.000	4	$ -	$ -	$ 20.000			

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION: CHIA CUNDINAMARCA

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Nombre completo del impositor:	JULIAN CAMILO CARDON ORTIZ
Firma del impositor	
Número de Identificación o Nit:	1,076,657,082
Teléfono:	8630893

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transportista:	DIEGO SANCHEZ
Firma del transportista:	
Número de Identificación:	C.C. 1076654712
Fecha	13 06 17 Hora

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión.	
Firma de la persona de admisión:	
Número de Identificación:	
Fecha DD MM AAAA Hora	

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72)

OBSERVACIONES (Cliente)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062,917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Línea de atención al Cliente: 01 8000 1

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algun error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada o

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

109

25

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 05 CIVIL DEL CI
Dirección:CRA 9 Nº 11-45 PISO 5
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111711210
Envío:RN785607552CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO TERCERO CIVIL MP
Dirección:KR 11 9 48 P 3
Ciudad:CHIA
Departamento: C
Código Post
Fecha Adm
08/07/2017

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO No. 2434
29 JUNIO 2017

JDO 3 CIVIL MPAL CHIA
01825 11-JUL-'17 11:47

...OR
...GADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
...A 11 No. 9 48 PISO 3
...ÍA CUNDINAMARCA

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA MAYOR CUANTÍA DE JULIÁN SANCHEZ AYA CC 79303812

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTIUNO JUNIO DOS MIL DIECISIETE, proferido en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de informarle que este Despacho mediante COMISORIO No. 38 de 29 MARZO 2017, comisionó con AMPLIAS FACULTADES para la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 N 1205837 ubicado SIN DIRECCION LOTE 5 de la VEREDA BOJACÁ de CHÍA CUNDINAMARCA, designando como SECUESTRE: CONSULTORIO JURÍDICO R YB CONSULTORES dirección para comunicaciones CALLE 8 No. 76 40 PISO 2. Lo anterior, tal como se expresa en la comisión 38 de 29 MARZO 2017.

Dando alcance a su oficio No. 629/2017 de 9 JUNIO 2017 recibido en esta Secretaría el 15 JUNIO 2017.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053795886A7647

12 DE JULIO DE 2017 HORA 11:55:13

R053795886 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO OFICINA108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00	VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: $1,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053795886A7647

12 DE JULIO DE 2017 HORA 11:55:13

R053795886 PAGINA: 3 de 3

* *

113

2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

30

DILIGENCIA DE
S E C U E S T R O

REF:
DESPACHO COMISORIO No. 38-2017
COMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(EJECUTIVOHIPOTECARIO No. 2016-244 SMALL BANK S.A.S contra JULIÁN SANCHEZ AYA

114

En Chía (Cund.), a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las Nueve de la mañana **(09:00 AM)**, fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** encomendada por el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,** a través del despacho comisorio que da cuenta la referencia, la suscrita **JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL** del lugar en asocio de su Secretario **DECLARÓ ABIERTA** la diligencia para la cual aquí ha sido comisionada. Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas: El abogado STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO, quien exhibió para los fines de su identificación su C.C No 79.688.446 C y Tarjeta Profesional 93.757 del C. S. de la J., profesional del derecho que funge como apoderado de la parte demandante, **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.800.652 expedida en Bogotá D.C, como representante de TRANSLUGON LTDA, NIT. 830.098.528-9, en su condición de auxiliar de la justicia designado como **SECUESTRE.** Presente el auxiliar de la justicia designado como secuestre, se procedió a darle posesión del cargo, quien previo el juramento de rigor expresó no encontrarse impedido y prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo, quedando de esta forma debidamente posesionado. El secuestre fija como dirección para notificaciones y demás fines Cra 7 No 83 36 Oficina 102 en Bogotá. Teléfono 3102526737 y la dirección de correo electrónica translugonltda@hotmail.com ,por parte de la Policía Nacional el P.t JEISSON JUNCO GÁMEZ identificado con C.C 1.052.400.545 y placa 172152 y el A.p JOJOA SILVA NMATEUS quienes manifestaron pertenecer al cuadrante 3 de la policía y estar prestos a acompañar la diligencia,

Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó al sitio indicado por el apoderado de la parte demandante, esto es, a la Vereda Bojacá, sin nomenclatura "lote No 5" en el Municipio de Chía Cundinamarca. Una vez en el sitio se identificó que el predio se denomina la manuela y consta de un terreno divido en varios lotes habitados, en el sitio fuimos atendidos por una residente de un lote aledaño que no se identificó, pero al ser enterada de la diligencia explico que los lotes no pertenecen a ningún tipo de régimen de propiedad horizontal, por lo que permitía el acceso de la puerta común del predio la manuela, acto seguido nos dirigimos al lote No 5, el cual está plenamente cercado y encerrado, y tiene su acceso por el costado sur del mismo, a través de una puerta de dos hojas en madera con estructura metálica, la cual tenía una guaya acerada con su respectivo candado, no se nota que el predio este habitado por lo que no hay a quien enterar o solicitar la apertura de la puerta, en este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandante manifiesta: solicito amablemente al despacho se fije una nueva fecha para continuar la diligencia, en vista que no se puede acceder al predio objeto de la misma, razón por la cual procederé a notificar al encargado para que se pueda acceder al mismo en la siguiente diligencia, o traer un cerrajero para proceder a allanarlo de ser necesario. El despacho accede a la petición realizada por el apoderado de la parte actora y en consecuencia suspende la presente diligencia y fija fecha para el día 8 de septiembre del año 2017 a las 10:00 Am a fin de realizarla advirtiendo a la cual en caso de que no se encuentre nadie presto a atender la misma en esa fecha, se procederá con el allanamiento del inmueble objeto de la diligencia. Por último se fijan como HONORARIOS al auxiliar designado como secuestre, la suma de ochenta mil pesos ($80.000), por asistencia los cuales manifiesta el apoderado de la parte demandante serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

LA JUEZA

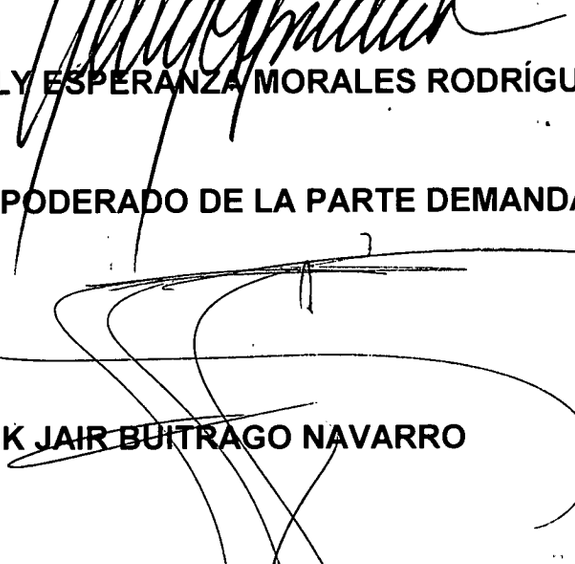

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

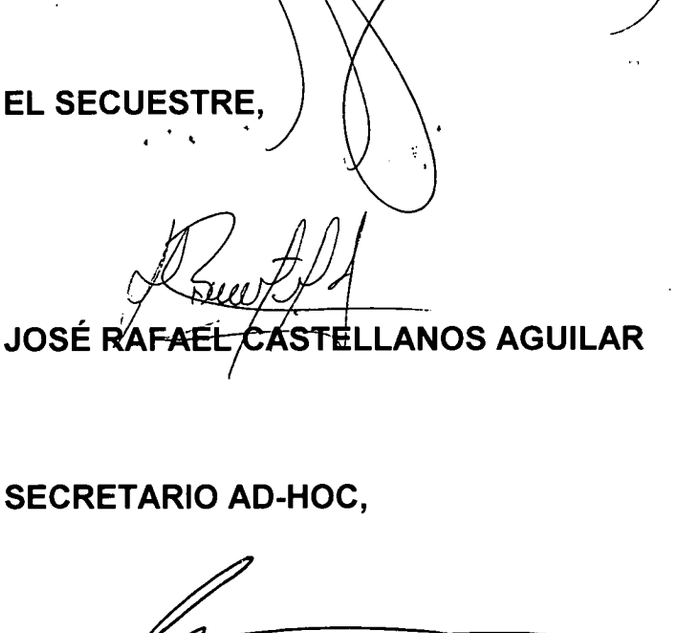

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO

EL SECUESTRE,

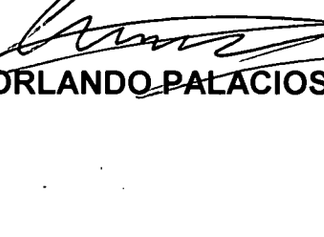

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

SECRETARIO AD-HOC,

JOSÉ ORLANDO PALACIOS BELTRÁN

31.

INDIGENCIA SECUESTRO 151

DILIGENCIA DE
S E C U E S T R O

REF:

DESPACHO COMISORIO No. 38-2017
COMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(EJECUTIVOHIPOTECARIO No. 2016-244 SMALL BANK S.A.S contra JULIÁN SANCHEZ AYA

En Chía (Cund.), a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las Diez de la mañana (**10:00 AM**), fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** encomendada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,** a través del despacho comisorio que da cuenta la referencia, la suscrita **JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL** del lugar en asocio de su Secretario **DECLARÓ ABIERTA** la diligencia para la cual aquí ha sido comisionada. Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas: El Dr. **STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO,** quien exhibió para los fines de su identificación su C.C No 79.688.446 C y Tarjeta Profesional 93.757 del C. S. de la J., profesional del derecho que funge como apoderado de la parte demandante, **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.800.652 expedida en Bogotá D.C, como representante de TRANSLUGON LTDA, NIT. 830.098.528-9, en su condición de auxiliar de la justicia designado como **SECUESTRE.** Previamente posesionado, y quien fija como dirección para notificaciones y demás fines Cra 7 No 83 36 Oficina 102 en Bogotá. Teléfono 3102526737 y la dirección de correo electrónica translugonltda@hotmail.com ,por parte de la Policía Nacional el P.t JOHAN LEONARDO CAMARGO GUTIERREZ identificado con C.C 1.050.200.449 y placa 101279 y PT JHON MARIN HENAO C.C 1.007.140.454 quienes manifestaron pertenecer al cuadrante 4 de la policía y estar prestos a acompañar la diligencia.

Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó al sitio indicado por el apoderado de la parte demandante, esto es, a la Vereda Bojacá, sin nomenclatura "lote No 5" en el Municipio de Chía Cundinamarca. Una vez en el sitio se identificó que el predio se denomina la manuela y consta de un terreno divido en varios lotes habitados, en el sitio fuimos atendidos por una residente a quien se le explicó el objeto de la diligencia y permitió el acceso de la puerta común del predio la manuela, una vez allí nos dirigimos al lote No 5, el cual está plenamente cercado y encerrado, y tiene su acceso por el costado sur del mismo, a través de una puerta de dos hojas en madera,con estructura metálica, la cual tenía una guaya acerada con su respectivo candado, en vista de que no se puede acceder al predio el apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra y manifiesta: solicito amablemente al Despacho, se decrete el allanamiento del predio rompiendo la cerradura para ingresar al predio, el Despacho atendiendo la solicitud por ser procedente de acuerdo al artículo 112 del C.G., se accede a ordenar el allanamiento para ingresar al inmueble objeto del secuestro y en consecuencia se autoriza que mediante cerrajero se rompa el candado de seguridad en la puerta de acceso al lote.

En este estado de la diligencia, se hace presente el señor LEONARD GOMEZ cerrajero, identificado con C.C 1.072.675.506, quien fija para su notificación la Cra 12 No 5-09 de Chia y teléfono 320-3957109 y el 8843291 que procede a romper el candado que asegura la puerta de acceso al predio. Una vez retirado el candado procede el despacho a alinderar e identificar visualmente el inmueble, usando como base para tal efecto el documento aportado visto a folios 2,3 y 8 al 18 correspondientes al certificado de tradición y libertad del inmueble con matricula inmobiliaria 50N-1205837; así como escritura pública No 220 de enero 22 del 2015 expedida por la notaria 9ª de Bogotá, identificándola de la siguiente manera: es un lote de terreno sin construcción a la vista totalmente encerrado que se desarrolla por el norte en extensión, con pared de ladrillo y adelante cerca viva con plantas ornamentales en 43 metros, linda con propiedad de CASIANA DONOSO Y ULADISLAO JAMAICA, Por el sur se encuentra la entrada previamente mencionada por donde se accedió al predio, colindando con la vía común de acceso de "LA MANUELA" en 5 metros de extensión y en cerca en troncos de madera , con plantas ornamentales colindando con el lote No 4 del predio de mayor extensión denominado "LA MANUELA" en 38.4 metros, por el oriente cercado en pared de ladrillo con cerca viva delante en planta ornamental en 23.5 metros colindante con servidumbre de vía pública de la vereda, y por el occidente en cerca viva de plantas ornamentales colinda con predio vecino de propiedad de Alfonso Donoso en 23 metros, linderos concordantes con la escritura 220 del 22 de enero de 2015 de la Notaria 9ª de Bogotá D.C, asimismo dentro del lote se encontraron tres vehículos estacionados, una lancha y una planta eléctrica portátil,

asimismo se encuentran instaladas tres carpas con toldo blanco, la primera cubriendo la mencionada lancha, y las otras dos cubriendo muebles varios, el lote se encuentra cubierto por pasto sin signos de mantenimiento reciente y con tres plantas nativas de gran tamaño, así como un árbol ornamental cerca de la entrada por el sur.

Una vez identificado el predio objeto de la diligencia, el despacho hace la aclaración que el apoderado de la parte demandante debe proceder a dejar nuevamente asegurada la entrada de acceso al predio a fin de hacer la entrega al auxiliar de la justicia, el apoderado de la parte demandante solicita la palabra y en uso de ella manifiesta: Solicito a la señora juez se decrete legalmente el secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria número 50N-1205837 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, previamente identificado, toda vez que el mismo predio se encuentra legalmente embargado y proceda a dejarlo a órdenes del señor secuestre, a quien le hago entrega de una guaya de un metro con candado para que proceda a asegurar la puerta de entrada al predio. El Despacho accede y teniendo en cuenta que no existe oposición valedera alguna dispone Declarar legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia, precedentemente identificado y alinderado, haciendo entrega real y material del mismo al secuestre designado, a quien se le advierte que debe velar por el cuidado y la administración del bien, rindiendo además cuentas comprobadas de su administración se le concede el uso de la palabra al señor secuestre quien en uso de la misma manifiesta: recibo a entera satisfacción y en el estado que se encuentran el bien inmueble anteriormente descrito y procedo a lo de mi cargo y procederé a asegurar la entrada con la guaya que me ha sido entregada.

En este estado de la diligencia, una vez identificado el predio sin ningún tipo de oposición en la diligencia, el personal de la Policía solicita retirarse del lugar, pues son requeridos para atender otra diligencia, acto seguido procedimos a regresar al Juzgado con el fin de terminar la diligencia, en razón que no contábamos con impresora en el sitio antes indicado. Una vez en las dependencias del Juzgado, se fijan como HONORARIOS al auxiliar designado como secuestre, la suma de 9 salarios diarios mínimos legales vigentes que corresponden a la suma de $222.000,00, los cuales manifiesta el apoderado de la parte demandante serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

LA JUEZA

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO

EL SECUESTRE,

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

SECRETARIO AD-HOC,

JOSÉ ORLANDO PALACIOS BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 Chía (Cundinamarca)

Chía (Cundinamarca), 08 de septiembre de 2017

ESTEWAN SIERRA
JUZGADO 5 CIVIL CTO.
21228 18-SEP-'17 10:19

Oficio No. 1017/2017

PROCESO: **Ejecutivo Hipotecario No 2016-244 D.C 38/2017 (Rad Int. 2017-229)**
DEMANDANTE **SMALL BANK S.A.S**
DEMANDADO **JULIÁN SÁNCHEZ AYA**

SEÑORES
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E.S.D

De la manera más atenta me permito remitir el despacho de la referencia constante de un cuaderno con treinta y siete (37) folios útiles, de acuerdo a lo estipulado en diligencia de fecha siete (7) de septiembre de 2017 donde se dispuso: ORDENAR la devolución del despacho comisorio al Juzgado de comitente.

Cordialmente,

RUBIEL RUEDA RAMÍREZ
Secretario
CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Fecha: Sept. 19/17.

Informe Secretarial

Despacho comisorio diligenciado.

El Secretario

[redacted]

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 05 **2016 – 00244** 00

Surtido el traslado de la contestación de la demanda, habiendo sido contestado en tiempo por la parte demandante este despacho dispone:

SEÑÁLASE la hora de las 10:00 a.m. del día 13, del mes de FEBRERO del presente año, para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, CÍTESE a las partes para que comparezcan a ella personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Prevéngase a los extremos en litigio que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las consecuencias previstas en la Ley.

Por secretaría, solicítese para las fechas aquí fijadas la asignación de la Sala de Audiencias

Así mismo, agréguese a los autos el despacho comisorio diligenciado en donde se informa que se llevó a cabo el secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA
(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2017,

Notificado por anotación en ESTADO No. 140 de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

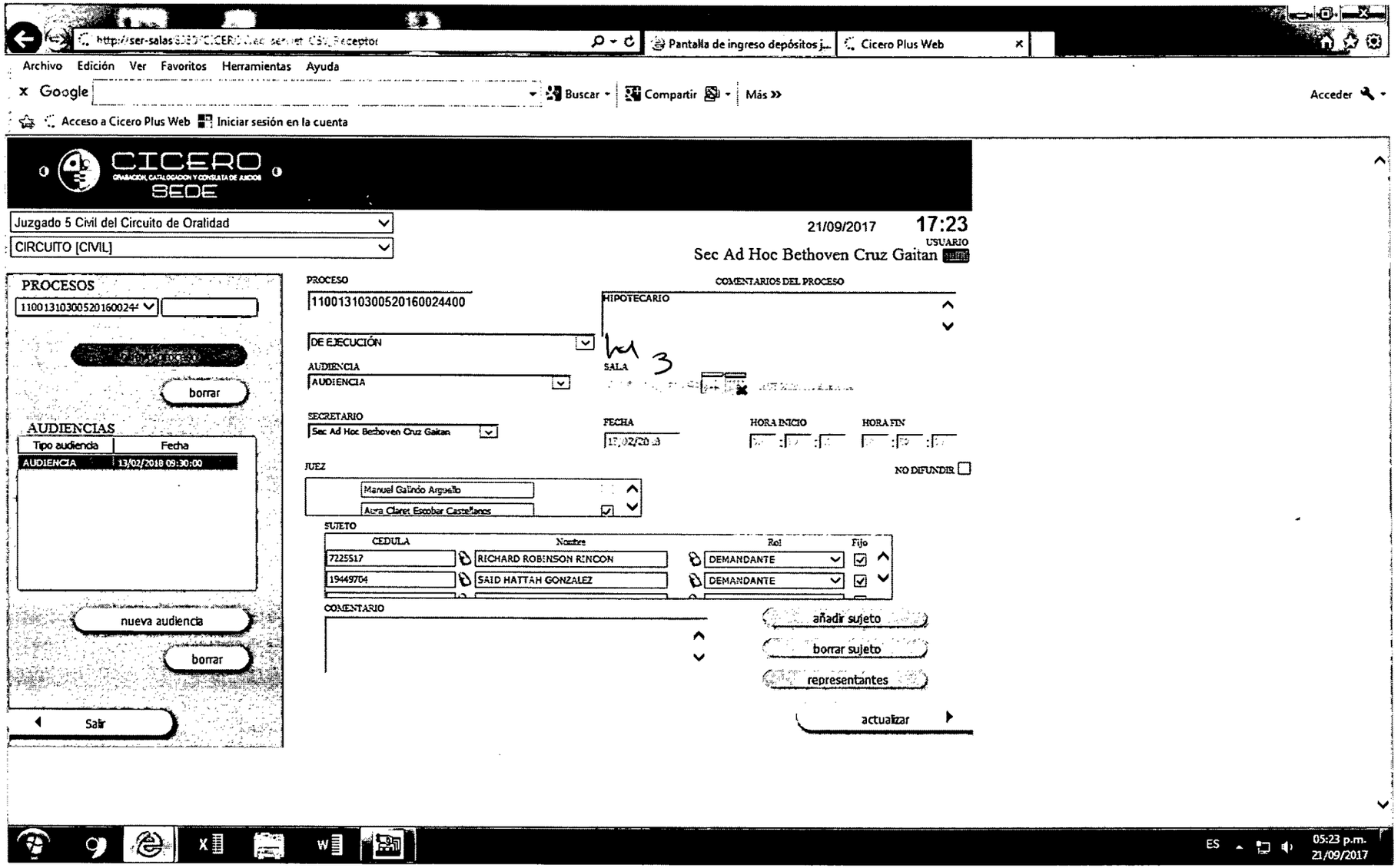
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Pantalla de ingreso depósitos j...
Cicero Plus Web
Buscar
Compartir
Más
Acceder
Acceso a Cicero Plus Web
Iniciar sesión en la cuenta
CICERO
SEDE
Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad
CIRCUITO [CIVIL]
21/09/2017
17:23
USUARIO
Sec Ad Hoc Bethoven Cruz Gaitan
PROCESOS
borrar
AUDIENCIAS
Tipo audiencia
Fecha
AUDIENCIA
13/02/2018 09:30:00
nueva audiencia
borrar
Salir
PROCESO
11001310300520160024400
COMENTARIOS DEL PROCESO
HIPOTECARIO
DE EJECUCIÓN
AUDIENCIA
AUDIENCIA
SALA
SECRETARIO
Sec Ad Hoc Bethoven Cruz Gaitan
FECHA
HORA INICIO
HORA FIN
JUEZ
Manuel Galindo Arguello
Azra Claret Escobar Castellanos
NO DIFUNDIR
SUJETO
CEDULA
Nombre
Rol
Fijo
7225517
RICHARD ROBINSON RINCON
DEMANDANTE
19449704
SAID HATTAH GONZALEZ
DEMANDANTE
COMENTARIO
añadir sujeto
borrar sujeto
representantes
actualizar
ES
05:23 p.m.
21/09/2017

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 05 **2016 – 00244** 00

De acuerdo con una revisión al expediente, en concordancia con el artículo 286 del Código General del Proceso este despacho dispone:

1.-Se corrige el auto de fecha 21 de septiembre de 2017, toda vez que por un error involuntario de digitación no se registra en debida forma el año de realización de la diligencia programada, el cual quedara de la siguiente manera:

SEÑÁLASE la hora de las 10:00 am del día 13 del mes de febrero del año 2018 para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En lo demás, el auto permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., **4 de octubre de 2017,**

Notificado por anotación en **ESTADO No. 148**

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

JUZGADO 5 CIVIL CTO.
22016 19-OCT-'17 10:06

120

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: *Proceso Ejecutivo de Small Bank S.A.S. en contra de Julian Sanchez Aya*
Radicación: *2016 – 244*
Asunto: Solicitud de requerimiento para darle trámite al oficio No. 1952 del 11 de agosto de 2017

JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO, hombre mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.037.522 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 278.639 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte activa, a través del presente escrito me permito solicitar a este respetado despacho para que se sirva darle tramite al oficio No. 1952 del 11 de agosto de 2017 y radicado en esta célula judicial el 23 de agosto de la misma anualidad, proveniente del juzgado 58 civil municipal de Bogotá respecto del embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar a favor del demandado Julián Sánchez Aya.

Lo anterior, en vista que ha transcurrido holgadamente 2 MESES sin que a la fecha el este despacho judicial le dé tramite a lo ordenado por el juzgado 58 civil municipal de esta ciudad.

Sin otro particular. Del señor Juez.

Cordialmente,

JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO
C.C. 1.016.037.522 de Bogotá
T.P. 278.639 del C.S de la J.

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Fecha oct-24/17
Tener en cuenta embargo de remanentes

T&T
Calle 28 No. 13A - 24 oficina 514
Centro Internacional - Bogotá - Colombia
Pbx: 6958913- Celular: 320 9623866
www.torresytorresasesores.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 05 **2016 – 00244** 00

El memorialista este se a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de agosto de 2017 obrante a folio 83 de la presente encuadernación mediante el cual se resolvió oportunamente el oficio de embargo de remanente.

Se requiere a la secretaria a dar cumplimiento en dicha providencia poniendo en conocimiento del Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá lo resuelto en el proveído.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZA
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., **31 de octubre de 2017,**
Notificado por anotación en **ESTADO No. 158**
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 05 **2016 – 00244** 00

A propósito de una revisión al expediente, en concordancia con el artículo 286 del Código General del Proceso este despacho dispone:

Se corrige el auto de fecha 27 de julio de 2017, toda vez que por un error involuntario de digitación se registran unos datos que ya obraban cuando correspondía otra información ya obrante en auto de 21 de junio hogaño, el cual quedara de la siguiente manera:

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Cincuenta y cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá, según lo comunicado en oficio número 1893, de fecha 21 de junio de 2017, para el proceso Ejecutivo Singular radicado número **2016-00980** 00, tomando en consideración que existe un embargo previamente decretado la presente solicitud quedara en turno.

Por secretaría acúsese recibo de la comunicación informando que en su oportunidad procesal se procederá conforme a lo reglado por el artículo 466 el Código General del Proceso. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(2)

3936 8/11

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., **30 de octubre de 2017,**

Notificado por anotación en **ESTADO No. 158**

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

123

OFICIO No. 3938
9 NOVIEMBRE 2017

JUZ 58 CIV MUN BOG
NOV 16'17 PM 3:17

SEÑOR
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14 33 PISO 11
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA MAYOR CUANTÍA DE JULIÁN SANCHEZ AYA CC 79303812

En cumplimiento a lo ordenado en Providencias VEINTINUEVE AGOSTO y TREINTA OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE, proferidas en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de informarle que este Despacho ORDENA tener en cuenta en su oportunidad procesal, el embargo de REMANETES solicitado en su oficio No. 1952 de 11 AGOSTO 2017, teniendo en cuenta que otros Despachos Judiciales solicitaron con anterioridad similar medida. -

- Lo anterior, para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA RADICADO No. 2016 00521 ADASCOL SEGURIDAD PRIVADA LTDA NT 9000098864 CONTRA JULIAN SANCHEZ AYA CC 79302812

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatur
República de Colombia

HM2
124

OFICIO No. 3936
9 NOVIEMBRE 2017

SEÑOR
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14 33 PISO 2
Ciudad

JUZG 54 CIVIL MPAL
1 Fl
81453 16-NOV-'17 15:09

PROCESO 11001 31 03 005 2016 00244 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 CONTRA MAYOR CUANTÍA DE JULIÁN SANCHÉZ AYA CC 79303812

En cumplimiento a lo ordenado en Providencias VEINTISIETE JULIO y TREINTA OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE, proferidas en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin de informarle que este Despacho ORDENA tener en cuenta en su oportunidad procesal, el embargo de REMANETES solicitado en su oficio No. 1893 de 21 JUNIO 2017, teniendo en cuenta que existen otros embargos de remanentes solicitados por otros Despacho Judiciales,

- Lo anterior, para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 11001400305420160098000 de AMALIA FUNEME QUINTERO CC 51798429 y ELSA MARCELA QUINCHE FUNEME CC 1012337643 CONTRA JULIAN SANCHEZ AYA CC 79302812

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

SALA 2 VIRREY TORRE CENTRAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

125

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUDIENCIA INICIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO dentro del EXPEDIENTE N° 2016-00244-00 de SAID KATTAH GONZALEZ Y OTRO en contra de JULIAN SANCHEZ AYA.

En Bogotá, D.C., siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) del trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señalada mediante auto del 21 de septiembre del año 2017 para la práctica de la diligencia que nos ocupa, la suscrita Jueza Quinta Civil Circuito de Bogotá, D.C., se constituye en audiencia pública y la declara abierta. A la misma concurren:

Los demandantes SAID KATTAH GONZALEZ C.C. N° 19449704 de Bogotá D.C, RICHARD ROBYNSION RINCÓN RINCÓN C.C. N° 7225517 de Duitama, su apoderado Dr. STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO C.C. N° 79688446 de Bogotá D.C., y T.P. N° 93757 del C.S.J., los demandados JULIAN SANCHEZ AYA C.C. N° 79302812 de Bogotá D.C., su apoderado Dr. MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA C.C. N° 51903951 de Bogotá D.C., y T.P. N° 66211 del C.S.J., Se deja constancia que el representante legal de la no se hace presente. Audio.

Conformado así el personal de la diligencia, se desarrolla así:

CONCILIACIÓN: El despacho ilustra a las partes acerca de las ventajas de la conciliación y los invita para que procuren un arreglo amigable de sus diferencias, finalmente las partes solicitan la suspensión del proceso. El despacho de conformidad con dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, decreta la suspensión del presente proceso y señala la hora de las 9:00 A.M., del 6 de marzo de 2018.

Las partes quedan notificadas por estrado. Sin recursos – Audio-. Agotado el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la titular del despacho.

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza.

SALA 2 VIRREY TORRE CENTRAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA INICIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO dentro del EXPEDIENTE N° 2016-00244-00 de SAID KATTAH GONZALEZ Y OTRO en contra de JULIAN SANCHEZ AYA. Siendo las diez de mañana (10:00 a.m.) del trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), concurren:

NOMBRES	FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Demandante: SAID KATTAH GONZALEZ.		
Demandante: RICHARD ROBYNSION RINCON RINCON.		
Apoderado demandante: Dr. STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO		
Demandado: JULIAN SANCHEZ AYA		
Apoderada del demandado: MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA		

FI 127

127

CD-R

700MB/80Min

2X - 56X

CD-Recordable

Contents: 2016-002 44-00

13 Febrero 2018

Secto.

Do not put int

...ar soft marker pen only.

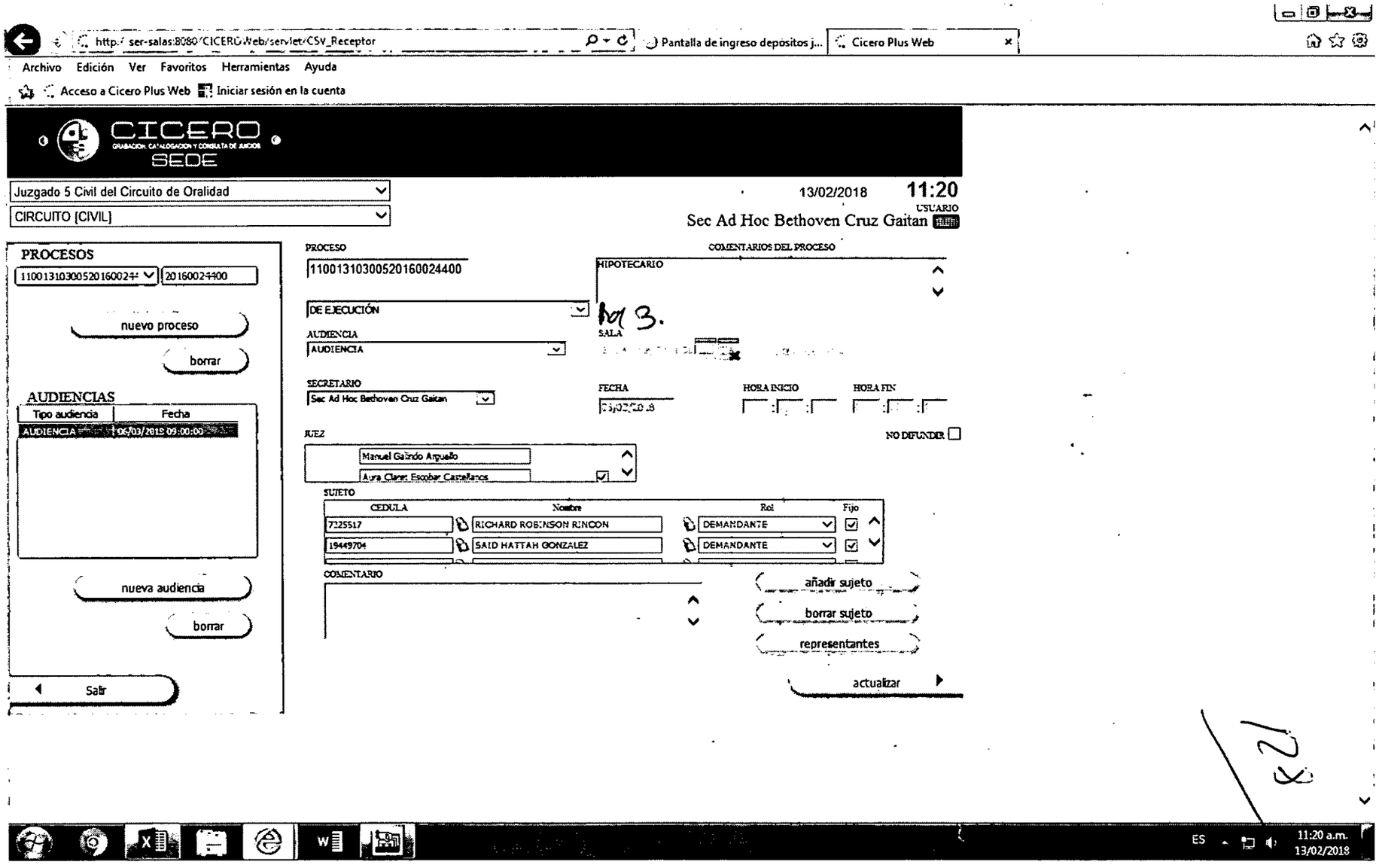
http://ser-salas:8080/CICERO_Web/servlet/CSV_Receptor
Pantalla de ingreso depositos j...
Cicero Plus Web
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Acceso a Cicero Plus Web
Iniciar sesión en la cuenta
CICERO
GRABACIÓN, CATALOGACIÓN Y CONSULTA DE AUDIOS
SEDE
Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad
CIRCUITO [CIVIL]
13/02/2018
11:20
USUARIO
Sec Ad Hoc Bethoven Cruz Gaitan
PROCESOS
11001310300520160024400
20160024400
nuevo proceso
borrar
AUDIENCIAS
Tipo audiencia
Fecha
AUDIENCIA
05/09/2018 09:00:00
nueva audiencia
borrar
Salir
PROCESO
11001310300520160024400
COMENTARIOS DEL PROCESO
HIPOTECARIO
DE EJECUCIÓN
AUDIENCIA
AUDIENCIA
SALA
SECRETARIO
Sec Ad Hoc Bethoven Cruz Gaitan
FECHA
HORA INICIO
HORA FIN
JUEZ
NO DIFUNDIR
Manuel Galindo Arguello
Aura Claret Escobar Castellanos
SUJETO
CEDULA
Nombre
Rol
Fijo
7225517
RICHARD ROBINSON RINCON
DEMANDANTE
19449704
SAID HATTAH GONZALEZ
DEMANDANTE
COMENTARIO
añadir sujeto
borrar sujeto
representantes
actualizar
ES
11:20 a.m.
13/02/2018

09.03.2018 D

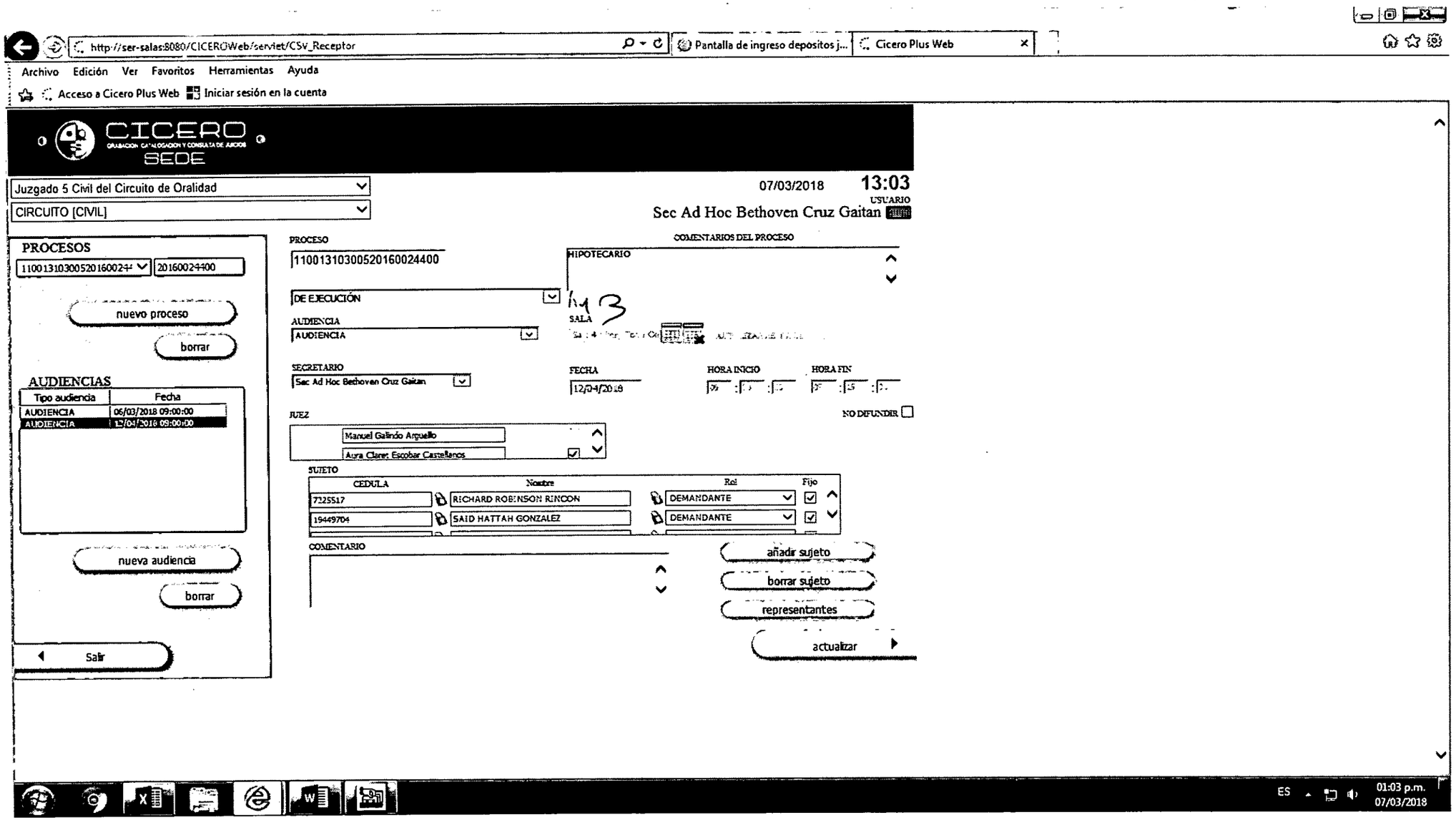

129.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente 05 **2016** – **00244** 00

SEÑÁLASE la hora de las 12:00 del día 5 del mes de AGO del año 2018 para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por secretaría, solicítese para las fechas aquí fijadas la asignación de la Sala de Audiencias.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2018,

Notificado por anotación en ESTADO No. 032

de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente 05 **2016 – 00244** 00

Con el fin de ajustar la agenda, SEÑÁLASE la hora de las 9:00 AM del día 12 del mes de abril del año 2018 para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por secretaría, solicítese para las fechas aquí fijadas la asignación de la Sala de Audiencias.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., **4 de abril de 2018,**
Notificado por anotación en **ESTADO No. 034**
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

182

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SMALL BANK SAS
SIGLA : SMALL BANK SAS
N.I.T. : 900516162-5, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02200887 DEL 4 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,223,287,330
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 127 NO. 13 96 P 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : yovany.sanabria@cargalog.co
DIRECCION COMERCIAL : AC 127 NO. 13 96 P 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : yovany.sanabria@cargalog.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01622685 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SMALL BANK SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2014/01/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/01	01802776

irma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS EN TODOS LOS CAMPOS, TALES COMO LA COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, LA NEGOCIACIÓN DE PAQUETES ACCIONARIOS, LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, COMERCIAL, TRIBUTARIA, CONTABLE Y EMPRESARIAL, LA VALORACIÓN DE EMPRESAS, CONSECUCIÓN DE RECURSOS TANTO EN EL MERCADO FINANCIERO COMO EN EL MERCADO DE CAPITALES, ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, REESTRUCTURACIONES FINANCIERAS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MERCADEO, SINDICACIÓN DE RECURSOS, PROMOCIÓN Y OBTENCIÓN DE NUEVAS FUENTES FINANCIACIÓN, REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, FUSIONES, ADQUISICIONES, PRIVATIZACIONES, DESARROLLO DE TODA CLASE DE NEGOCIOS PROPIOS DE BANCA DE INVERSIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN DE OPERACIONES PROPIAS DEL MERCADO DE CAPITALES Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, EN DESARROLLO DE LAS CUALES LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR COMPRA, VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES, PROPIOS O ARRENDADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES O NO RESIDENCIALES, SALAS DE EXPOSICIONES, ACONDICIONAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS. 3) PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA, EN VIRTUD DEL CUAL PODRÁ: CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE CON SUJECIÓN A LAS LEYES Y A LOS REGLAMENTOS; ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ETC; SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CAMBIO DE ACEITE, LAVADO, ENGRASE, MONTAJE DE LLANTAS Y DEMÁS QUE SE REQUIERA, A TRAVÉS DE TALLERES ESPECIALIZADOS; DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, IMPORTAR, DISTRIBUIR, COMPRAR Y VENDER, ALQUILAR, RECIBIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPO, INSUMOS, PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES REQUERIDOS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES PARA TAL EFECTO; TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, MANIPULACIÓN, EMBALAJE, DISTRIBUCIÓN, CLASIFICACIÓN, EMPAQUE, ETIQUETADO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS; TOMAR EN ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO O VINCULAR, LOS VEHÍCULOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON TAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENA, GRAVAR O ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR O ENAJENAR LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EMPRESA. C) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, ARRENDAR O DAR EN ADMINISTRACIÓN TODOS LOS BIENES SOCIALES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS. D) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN CONDUCENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y A LA PROTECCIÓN DE SUS TRABAJADORES. E) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON DOCUMENTOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE TÍTULO VALOR. F) INTEGRARSE CON OTRAS SOCIEDADES NUEVAS O YA EXISTENTES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES MERCANTILES DE LA MISMA ÍNDOLE O SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. G) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CONDUCENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, A LA SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y A LA

134

PROTECCIÓN DE SUS TRABAJADORES. H) REALIZAR INVERSIONES EN PATRIMONIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN QUE LA SOCIEDAD ACTUÉ COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, DESTINANDO A ESTE EFECTO UNO O VARIOS DE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. I) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL SOBRE MARCAS, EMBLEMAS, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS EN GENERAL, PARA DISTINGUIR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. DE LA MISMA MANERA, PODRÁ LA SOCIEDAD INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PROMOVIDOS O ABIERTOS TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, ASÍ MISMO CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, ACTOS O CONTRATOS LÍCITOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA

SOCIEDAD, DESIGNADOS POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

135

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01622685 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANABRIA RINCON ADRIAN YOVANY	C.C. 000000079645916

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02113540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
SANABRIA RIVERA MARIA DEL MAR	C.C. 000001052389595

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18394372B4279

11 DE ABRIL DE 2018 HORA 12:06:20

AA18394372 PAGINA: 3 de 3

* *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SALA 2 VIRREY CENTRAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

137

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUDIENCIA INICIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO dentro del EXPEDIENTE N° 2016-00244-00 EJECUTIVO MIXTO de SMALL BANK SAS Y OTROS en contra de JULIÁN SÁNCHEZ AYA.

En Bogotá, D.C., siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017), fecha y hora señalada mediante auto del 3 de abril del año en curso para la práctica de la diligencia que nos ocupa, la suscrita Jueza Quinta Civil Circuito de Bogotá, D.C., se constituye en audiencia pública y la declara abierta. A la misma concurren:

Los demandantes: suplente de SMALL BANK SAS MARIA DEL MAR SANABRIA RIVERA C.C. N° 1052389595 de Duitama, SAID KATTAH GONZÁLEZ C.C. N° 19449704 de Bogotá D.C., RICHARD ROBINSON RINCÓN C.C. N° 722517 de Duitama, su apoderado Dr. STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO C.C. N° 79688446 de Bogotá D.C. y T.P. N° 93757 del C.S.J., el demandado JULIAN SANCHEZ AYA C.C. N° 79302812 de Bogotá D.C., y su apoderada Dra. MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA C.C. N° 51903951 de Bogotá D.C., y T.P. N° 66211 del C.S.J.

Conformado así el personal de la diligencia, se desarrolla así:

CONCILIACIÓN: El despacho ilustra a las partes acerca de las ventajas de la conciliación y los invita para que procuren un arreglo amigable de sus diferencias. Después de un diálogo entre las partes – Fracasada. –Audio-

INTERROGATORIO DE LAS PARTES: (Art. 372 numeral 7 C.G.P.) Se procede a recibir los Interrogatorios de Parte a– Audio-

MARIA DEL MAR SANABRIA RIVERA –Audio-.
RICHARD ROBINSON RINCÓN –Audio-.
SAID KATTAH GONZÁLEZ –Audio-.
JULIAN SANCHEZ AYA –Audio-.

DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS EN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO Y QUE FUEREN SUSCEPTIBLES DE PRUEBA DE CONFESIÓN.

Apoderado Demandante: -Audio-
Apoderado Demandado: -Audio-

FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Apoderado Demandante: -Audio-
Apoderado Demandado: -Audio-

138

SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD: El Despacho ejerciendo el control de legalidad establecido en el numeral 12 de artículo 42 y 132 del Código General del Proceso no haya ningún vicio o irregularidad que amerite tomar alguna medida de saneamiento.
Apoderado Demandante: -Audio-
Apoderado Demandado: -Audio-

DECRETO DE PRUEBAS:

En este estado de la audiencia, procede el despacho a DECRETAR las siguientes PRUEBAS: -AUDIO-

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: -Audio.-

Documentales: Téngase como prueba documental las allegadas con la demanda.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: -Audio.-

Documentales: Téngase como prueba documental las allegadas con la contestación de la demanda.

Como quiera que no hay más pruebas que practicar se corre **TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN** a las partes, hasta por veinte minutos – Audio-.
Apoderado Demandante: -Audio-
Apoderado Demandado: -Audio-

Evacuadas todas las etapas respectivas en esta audiencia, el despacho procede a dictar la correspondiente sentencia.

Parte considerativa en –Audio-

DECISIÓN: Por lo expuesto, el Juzgado Quito Civil Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE**:
PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito formuladas por el demandado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Decretar la venta pública subasta del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, descrito y alinderado en la demanda, previo avalúo, para que con el producto de su venta se pague a la ejecutante las obligaciones demandadas

TERCERO: Disponer la práctica de la liquidación del crédito, solo teniendo en cuenta la precisión en materia de intereses de plazo que hizo este despacho en la parte motiva de esta decisión, en cuanto a que deben liquidarse a la tasa pactada del 2.2% mensual, sin que en ningún momento supere la tasa máxima legal permitida. En lo demás queda incólume la orden de apremio.

CUARTO: CONDENAR en costas a ejecutado a favor de la parte ejecutante, en la suma inclúyase como agencia en derecho, la suma de $ 6'000.000,000.00 Mcte..

La apoderada de la parte demanda interpone recurso de reposición. Se Niega. Las partes quedan notificadas por estrado – Audio-

Agotado el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la titular del despacho.

AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza.

SALA 2 VIRREY CENTRAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA PUBLICA dentro del EXPEDIENTE N° 2016-00244-00 EJECUTIVO MIXTO de SMALL BANK SAS Y OTROS en contra de JULIÁN SÁNCHEZ AYA. Siendo las nueve de la mañana (9:00 p.m.) del doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), concurren:

NOMBRES	FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Demandante:MARIA DEL MAR SANABRIA RIVERA.		1052389593
Demandante: RICHARD ROBINSON RINCÓN.		7225517
Demandante: SAID KATTAH GONZÁLEZ.		19444704
Apoderado demandante: Dr. STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO.		79'688.416.
Demandado: JULIAN SANCHEZ AYA.		7930282
Apoderada demandada: Dra. MARIA DEL PILAR PEREA FONSECA.		51.903.931

140

Fl. 141
2X - 56X
CD-Recordable
700MB/80
2016 - 00 244 - 00
12 - abril - 2018

<

BOGOTÁ D.C.

142

LIQUIDACION DE COSTAS

	EJECUTIVO T.H. No. 2016 - 00244
	SMALL BANK SAS Y OTROS
	JULIANA SANCHEZ AYA

AGENCIAS EN DERECHO	6,000,000,oo
0	
AGENCIAS DERECHO 2Inst.	
HONORARIOS SECUESTRE	302,000,oo
RECIBO FOLIOS 105	
VALOR PUBLICACIONES EDICTO	
HONORARIOS PERITO	
PAGO REGISTRO EMBARGOS	32,200,oo
CERTIFICADO DE LIBERTAD	
POLIZA JUDICIAL	
TOTAL	6,334,200,oo
CORRE	
VENCE	

6,334,200,oo

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO.

Abril - 20/18.

Liquidación de costas.

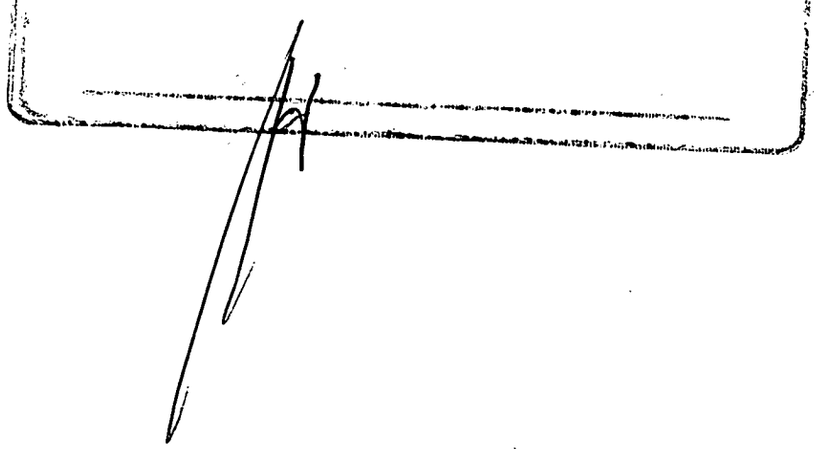

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

APROBACIÓN LIQ-COSTAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente 05 **2016 – 00244** 00

Tomando en consideración que la liquidación de costas presentada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, se aprueba por valor de $6.334.200,ºº.

Por conducto de la secretaria, procédase a realizar le remisión del presente asunto a la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución, con el fin de que se realice el respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2018,

Notificado por anotación en ESTADO No. 045 de esta misma fecha.

EL SECRETARIO(A),

JUZGADO 5 CIVIL CTO. 144
ESTEWAN SIERRA
26834 31-MAY-'18 15:17

Señora:
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIAN SANCHEZ

Asunto: Allego liquidación del crédito

En calidad de apoderado de la Demandante, respetuosamente me permito allegar la liquidación actualizada del crédito en hoja de cálculo anexa, la cual arrojó los siguientes resultados:

LIQUIDACION DEL CREDITO A 31 DE MAYO DE 2018			
	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
PAGARÉ OO1	$ 30.000.000,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00
PAGARÉ OO2	$ 30.000.000,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00
PAGARÉ OO3	$ 30.000.000,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00
PAGARÉ OO4	$ 30.000.000,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00
PAGARÉ OO5	$ 10.000.000,00	$ 7.942.066,67	$ 17.942.066,67
PAGARÉ OO6	$ 100.000.000,00	$ 78.261.466,67	$ 178.261.466,67
CAPITAL + INTERESES			**$ 410.477.933,34**

Agradezco dar traslado de la presente liquidación por el término legal.

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 C.S. de la J.
Av. Calle 13 Nº 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel.: 312 4785128

145

Proceso ejecutivo N° 2016-00244
Demandante SMALL BANK
Demandada JULIAN SANCHEZ AYA

I. CREDITOS A FAVOR DE SMALL BANK

Pagare001	$30.000.000
Pagare 002	$30.000.000
Pagare 006	$100.000.000

PAGARE 001

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	NO. DE DÍAS	SALDO DE CAPITAL	TASA DE INTERÉS %	INTERÉS CAUSADO EN EL PERIODO	ABONOS	INTERESES CONSOLIDADOS	SALDO TOTAL OBLIGACIÓN
22/10/2015	31/10/2015	8	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 128.800,00	$ 0,00	$ 128.800,00	$ 30.128.800,00
01/11/2015	30/11/2015	30	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 483.000,00	$ 0,00	$ 611.800,00	$ 30.611.800,00
01/12/2015	31/12/2015	30	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 483.000,00	$ 0,00	$ 1.094.800,00	$ 31.094.800,00
01/01/2016	22/01/2016	22	$ 30.000.000,00	1,64%	$ 360.800,00	$ 0,00	$ 1.455.600,00	$ 31.455.600,00
23/01/2016	31/01/2016	8	$ 30.000.000,00	1,64%	$ 131.200,00	$ 0,00	$ 1.586.800,00	$ 31.586.800,00
01/02/2016	29/02/2016	30	$ 30.000.000,00	2,46%	$ 738.000,00	$ 0,00	$ 2.193.600,00	$ 32.193.600,00
01/03/2016	31/03/2016	30	$ 30.000.000,00	2,46%	$ 738.000,00	$ 0,00	$ 2.931.600,00	$ 32.931.600,00
01/04/2016	30/04/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 3.699.600,00	$ 33.699.600,00
01/05/2016	31/05/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 4.467.600,00	$ 34.467.600,00
01/06/2016	30/06/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 5.235.600,00	$ 35.235.600,00
01/07/2016	31/07/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 6.036.600,00	$ 36.036.600,00
01/08/2016	31/08/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 6.837.600,00	$ 36.837.600,00
01/09/2016	30/09/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 7.638.600,00	$ 37.638.600,00
01/10/2016	31/10/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 8.364.600,00	$ 38.364.600,00
01/11/2016	30/11/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 9.090.600,00	$ 39.090.600,00
01/12/2016	31/12/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 9.816.600,00	$ 39.816.600,00
01/01/2017	31/01/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 10.656.600,00	$ 40.656.600,00
01/02/2017	28/02/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 11.496.600,00	$ 41.496.600,00
01/03/2017	31/03/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 12.336.600,00	$ 42.336.600,00
01/04/2017	30/04/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 13.176.600,00	$ 43.176.600,00
01/05/2017	31/05/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 14.016.600,00	$ 44.016.600,00
01/06/2017	30/06/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 14.856.600,00	$ 44.856.600,00
01/07/2017	31/07/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 15.681.600,00	$ 45.681.600,00
01/08/2017	31/08/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 16.506.600,00	$ 46.506.600,00
01/09/2017	30/09/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 17.331.600,00	$ 47.331.600,00
01/10/2017	31/10/2017	30	$ 30.000.000,00	2,64%	$ 792.000,00	$ 0,00	$ 18.123.600,00	$ 48.123.600,00
01/11/2017	30/11/2017	30	$ 30.000.000,00	2,62%	$ 786.000,00	$ 0,00	$ 18.909.600,00	$ 48.909.600,00
01/12/2017	31/12/2017	30	$ 30.000.000,00	2,60%	$ 780.000,00	$ 0,00	$ 19.689.600,00	$ 49.689.600,00
01/01/2018	31/01/2018	30	$ 30.000.000,00	2,59%	$ 777.000,00	$ 0,00	$ 20.466.600,00	$ 50.466.600,00
01/02/2018	28/02/2018	30	$ 30.000.000,00	2,63%	$ 789.000,00	$ 0,00	$ 21.255.600,00	$ 51.255.600,00
01/03/2018	31/03/2018	30	$ 30.000.000,00	2,59%	$ 777.000,00	$ 0,00	$ 22.032.600,00	$ 52.032.600,00
01/04/2018	30/04/2018	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 22.800.600,00	$ 52.800.600,00
01/05/2018	31/05/2018	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00

TOTAL CAPITAL + INTERESES **$ 53.568.600,00**

PAGARE 002

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	NO. DE DÍAS	SALDO DE CAPITAL	TASA DE INTERÉS %	INTERÉS CAUSADO EN EL	ABONOS	INTERESES CONSOLIDADOS	SALDO TOTAL OBLIGACIÓN
22/10/2015	31/10/2015	8	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 128.800,00	$ 0,00	$ 128.800,00	$ 30.128.800,00
01/11/2015	30/11/2015	30	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 483.000,00	$ 0,00	$ 611.800,00	$ 30.611.800,00
01/12/2015	31/12/2015	30	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 483.000,00	$ 0,00	$ 1.094.800,00	$ 31.094.800,00
01/01/2016	22/01/2016	22	$ 30.000.000,00	1,64%	$ 360.800,00	$ 0,00	$ 1.455.600,00	$ 31.455.600,00
23/01/2016	31/01/2016	8	$ 30.000.000,00	1,64%	$ 131.200,00	$ 0,00	$ 1.586.800,00	$ 31.586.800,00
01/02/2016	29/02/2016	30	$ 30.000.000,00	2,46%	$ 738.000,00	$ 0,00	$ 2.193.600,00	$ 32.193.600,00
01/03/2016	31/03/2016	30	$ 30.000.000,00	2,46%	$ 738.000,00	$ 0,00	$ 2.931.600,00	$ 32.931.600,00
01/04/2016	30/04/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 3.699.600,00	$ 33.699.600,00
01/05/2016	31/05/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 4.467.600,00	$ 34.467.600,00
01/06/2016	30/06/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 5.235.600,00	$ 35.235.600,00
01/07/2016	31/07/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 6.036.600,00	$ 36.036.600,00
01/08/2016	31/08/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 6.837.600,00	$ 36.837.600,00
01/09/2016	30/09/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 7.638.600,00	$ 37.638.600,00
01/10/2016	31/10/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 8.364.600,00	$ 38.364.600,00
01/11/2016	30/11/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 9.090.600,00	$ 39.090.600,00
01/12/2016	31/12/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 9.816.600,00	$ 39.816.600,00
01/01/2017	31/01/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 10.656.600,00	$ 40.656.600,00
01/02/2017	28/02/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 11.496.600,00	$ 41.496.600,00
01/03/2017	31/03/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 12.336.600,00	$ 42.336.600,00
01/04/2017	30/04/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 13.176.600,00	$ 43.176.600,00
01/05/2017	31/05/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 14.016.600,00	$ 44.016.600,00
01/06/2017	30/06/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 14.856.600,00	$ 44.856.600,00
01/07/2017	31/07/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 15.681.600,00	$ 45.681.600,00
01/08/2017	31/08/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 16.506.600,00	$ 46.506.600,00
01/09/2017	30/09/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 17.331.600,00	$ 47.331.600,00
01/10/2017	31/10/2017	30	$ 30.000.000,00	2,64%	$ 792.000,00	$ 0,00	$ 18.123.600,00	$ 48.123.600,00
01/11/2017	30/11/2017	30	$ 30.000.000,00	2,62%	$ 786.000,00	$ 0,00	$ 18.909.600,00	$ 48.909.600,00
01/12/2017	31/12/2017	30	$ 30.000.000,00	2,60%	$ 780.000,00	$ 0,00	$ 19.689.600,00	$ 49.689.600,00
01/01/2018	31/01/2018	30	$ 30.000.000,00	2,59%	$ 777.000,00	$ 0,00	$ 20.466.600,00	$ 50.466.600,00
01/02/2018	28/02/2018	30	$ 30.000.000,00	2,63%	$ 789.000,00	$ 0,00	$ 21.255.600,00	$ 51.255.600,00
01/03/2018	31/03/2018	30	$ 30.000.000,00	2,59%	$ 777.000,00	$ 0,00	$ 22.032.600,00	$ 52.032.600,00
01/04/2018	30/04/2018	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 22.800.600,00	$ 52.800.600,00
01/05/2018	31/05/2018	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00

TOTAL CAPITAL + INTERESES **$ 53.568.600,00**

PAGARE 006

LIQUIDACIÓN DE INTERESES								
PERIODO		NO. DE DÍAS	SALDO DE CAPITAL	TASA DE INTERÉS %	INTERES CAUSADO EN EL	ABONOS	INTERESES CONSOLIDADOS	SALDO TOTAL OBLIGACIÓN
DESDE	HASTA							
22/10/2015	31/10/2015	8	$ 100.000.000,00	1,61%	$ 429.333,33	$ 0,00	$ 128.800,00	$ 100.128.800,00
01/11/2015	30/11/2015	30	$ 100.000.000,00	1,61%	$ 1.610.000,00	$ 0,00	$ 1.738.800,00	$ 101.738.800,00
01/12/2015	31/12/2015	30	$ 100.000.000,00	1,61%	$ 1.610.000,00	$ 0,00	$ 3.348.800,00	$ 103.348.800,00
01/01/2016	22/01/2016	22	$ 100.000.000,00	1,64%	$ 1.202.666,67	$ 0,00	$ 4.551.466,67	$ 104.551.466,67
23/01/2016	31/01/2016	8	$ 100.000.000,00	1,64%	$ 437.333,33	$ 0,00	$ 4.988.800,00	$ 104.988.800,00
01/02/2016	29/02/2016	30	$ 100.000.000,00	2,46%	$ 2.460.000,00	$ 0,00	$ 7.101.466,67	$ 107.101.466,67
01/03/2016	31/03/2016	30	$ 100.000.000,00	2,46%	$ 2.460.000,00	$ 0,00	$ 9.471.466,67	$ 109.471.466,67
01/04/2016	30/04/2016	30	$ 100.000.000,00	2,56%	$ 2.560.000,00	$ 0,00	$ 12.031.466,67	$ 112.031.466,67
01/05/2016	31/05/2016	30	$ 100.000.000,00	2,56%	$ 2.560.000,00	$ 0,00	$ 14.591.466,67	$ 114.591.466,67
01/06/2016	30/06/2016	30	$ 100.000.000,00	2,56%	$ 2.560.000,00	$ 0,00	$ 17.151.466,67	$ 117.151.466,67
01/07/2016	31/07/2016	30	$ 100.000.000,00	2,67%	$ 2.670.000,00	$ 0,00	$ 19.821.466,67	$ 119.821.466,67
01/08/2016	31/08/2016	30	$ 100.000.000,00	2,67%	$ 2.670.000,00	$ 0,00	$ 22.491.466,67	$ 122.491.466,67
01/09/2016	30/09/2016	30	$ 100.000.000,00	2,67%	$ 2.670.000,00	$ 0,00	$ 25.161.466,67	$ 125.161.466,67
01/10/2016	31/10/2016	30	$ 100.000.000,00	2,42%	$ 2.420.000,00	$ 0,00	$ 27.581.466,67	$ 127.581.466,67
01/11/2016	30/11/2016	30	$ 100.000.000,00	2,42%	$ 2.420.000,00	$ 0,00	$ 30.001.466,67	$ 130.001.466,67
01/12/2016	31/12/2016	30	$ 100.000.000,00	2,42%	$ 2.420.000,00	$ 0,00	$ 32.421.466,67	$ 132.421.466,67
01/01/2017	31/01/2017	30	$ 100.000.000,00	2,80%	$ 2.800.000,00	$ 0,00	$ 35.221.466,67	$ 135.221.466,67
01/02/2017	28/02/2017	30	$ 100.000.000,00	2,80%	$ 2.800.000,00	$ 0,00	$ 38.021.466,67	$ 138.021.466,67
01/03/2017	31/03/2017	30	$ 100.000.000,00	2,80%	$ 2.800.000,00	$ 0,00	$ 40.821.466,67	$ 140.821.466,67
01/04/2017	30/04/2017	30	$ 100.000.000,00	2,80%	$ 2.800.000,00	$ 0,00	$ 43.621.466,67	$ 143.621.466,67
01/05/2017	31/05/2017	30	$ 100.000.000,00	2,80%	$ 2.800.000,00	$ 0,00	$ 46.421.466,67	$ 146.421.466,67
01/06/2017	30/06/2017	30	$ 100.000.000,00	2,80%	$ 2.800.000,00	$ 0,00	$ 49.221.466,67	$ 149.221.466,67
01/07/2017	31/07/2017	30	$ 100.000.000,00	2,75%	$ 2.750.000,00	$ 0,00	$ 51.971.466,67	$ 151.971.466,67
01/08/2017	31/08/2017	30	$ 100.000.000,00	2,75%	$ 2.750.000,00	$ 0,00	$ 54.721.466,67	$ 154.721.466,67
01/09/2017	30/09/2017	30	$ 100.000.000,00	2,75%	$ 2.750.000,00	$ 0,00	$ 57.471.466,67	$ 157.471.466,67
01/10/2017	31/10/2017	30	$ 100.000.000,00	2,64%	$ 2.640.000,00	$ 0,00	$ 60.111.466,67	$ 160.111.466,67
01/11/2017	30/11/2017	30	$ 100.000.000,00	2,62%	$ 2.620.000,00	$ 0,00	$ 62.731.466,67	$ 162.731.466,67
01/12/2017	31/12/2017	30	$ 100.000.000,00	2,60%	$ 2.600.000,00	$ 0,00	$ 65.331.466,67	$ 165.331.466,67
01/01/2018	31/01/2018	30	$ 100.000.000,00	2,59%	$ 2.590.000,00	$ 0,00	$ 67.921.466,67	$ 167.921.466,67
01/02/2018	28/02/2018	30	$ 100.000.000,00	2,63%	$ 2.630.000,00	$ 0,00	$ 70.551.466,67	$ 170.551.466,67
01/03/2018	31/03/2018	30	$ 100.000.000,00	2,59%	$ 2.590.000,00	$ 0,00	$ 73.141.466,67	$ 173.141.466,67
01/04/2018	30/04/2018	30	$ 100.000.000,00	2,56%	$ 2.560.000,00	$ 0,00	$ 75.701.466,67	$ 175.701.466,67
01/05/2018	31/05/2018	30	$ 100.000.000,00	2,56%	$ 2.560.000,00	$ 0,00	$ 78.261.466,67	$ 178.261.466,67
							TOTAL CAPITAL + INTERESES	$ 178.261.466,67

I. CRÉDITOS A FAVOR DE RICHARD ROBINSON RINCON Pagare003 $30.000.000
Pagare 004 $30.000.000

PAGARE 003

LIQUIDACIÓN DE INTERESES								
PERIODO		NO. DE DÍAS	SALDO DE CAPITAL	TASA DE INTERÉS %	INTERES CAUSADO EN EL	ABONOS	INTERESES CONSOLIDADOS	SALDO TOTAL OBLIGACIÓN
DESDE	HASTA							
22/10/2015	31/10/2015	8	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 128.800,00	$ 0,00	$ 128.800,00	$ 30.128.800,00
01/11/2015	30/11/2015	30	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 483.000,00	$ 0,00	$ 611.800,00	$ 30.611.800,00
01/12/2015	31/12/2015	30	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 483.000,00	$ 0,00	$ 1.094.800,00	$ 31.094.800,00
01/01/2016	22/01/2016	22	$ 30.000.000,00	1,64%	$ 360.800,00	$ 0,00	$ 1.455.600,00	$ 31.455.600,00
23/01/2016	31/01/2016	8	$ 30.000.000,00	1,64%	$ 131.200,00	$ 0,00	$ 1.586.800,00	$ 31.586.800,00
01/02/2016	29/02/2016	30	$ 30.000.000,00	2,46%	$ 738.000,00	$ 0,00	$ 2.193.600,00	$ 32.193.600,00
01/03/2016	31/03/2016	30	$ 30.000.000,00	2,46%	$ 738.000,00	$ 0,00	$ 2.931.600,00	$ 32.931.600,00
01/04/2016	30/04/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 3.699.600,00	$ 33.699.600,00
01/05/2016	31/05/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 4.467.600,00	$ 34.467.600,00
01/06/2016	30/06/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 5.235.600,00	$ 35.235.600,00
01/07/2016	31/07/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 6.036.600,00	$ 36.036.600,00
01/08/2016	31/08/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 6.837.600,00	$ 36.837.600,00
01/09/2016	30/09/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 7.638.600,00	$ 37.638.600,00
01/10/2016	31/10/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 8.364.600,00	$ 38.364.600,00
01/11/2016	30/11/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 9.090.600,00	$ 39.090.600,00
01/12/2016	31/12/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 9.816.600,00	$ 39.816.600,00
01/01/2017	31/01/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 10.656.600,00	$ 40.656.600,00
01/02/2017	28/02/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 11.496.600,00	$ 41.496.600,00
01/03/2017	31/03/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 12.336.600,00	$ 42.336.600,00
01/04/2017	30/04/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 13.176.600,00	$ 43.176.600,00
01/05/2017	31/05/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 14.016.600,00	$ 44.016.600,00
01/06/2017	30/06/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 14.856.600,00	$ 44.856.600,00
01/07/2017	31/07/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 15.681.600,00	$ 45.681.600,00
01/08/2017	31/08/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 16.506.600,00	$ 46.506.600,00
01/09/2017	30/09/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 17.331.600,00	$ 47.331.600,00
01/10/2017	31/10/2017	30	$ 30.000.000,00	2,64%	$ 792.000,00	$ 0,00	$ 18.123.600,00	$ 48.123.600,00
01/11/2017	30/11/2017	30	$ 30.000.000,00	2,62%	$ 786.000,00	$ 0,00	$ 18.909.600,00	$ 48.909.600,00
01/12/2017	31/12/2017	30	$ 30.000.000,00	2,60%	$ 780.000,00	$ 0,00	$ 19.689.600,00	$ 49.689.600,00
01/01/2018	31/01/2018	30	$ 30.000.000,00	2,59%	$ 777.000,00	$ 0,00	$ 20.466.600,00	$ 50.466.600,00
01/02/2018	28/02/2018	30	$ 30.000.000,00	2,63%	$ 789.000,00	$ 0,00	$ 21.255.600,00	$ 51.255.600,00
01/03/2018	31/03/2018	30	$ 30.000.000,00	2,59%	$ 777.000,00	$ 0,00	$ 22.032.600,00	$ 52.032.600,00
01/04/2018	30/04/2018	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 22.800.600,00	$ 52.800.600,00
01/05/2018	31/05/2018	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00
							TOTAL CAPITAL + INTERESES	$ 53.568.600,00

PAGARE 004

LIQUIDACIÓN DE INTERESES								
PERIODO		NO. DE DÍAS	SALDO DE CAPITAL	TASA DE INTERÉS %	INTERES CAUSADO EN EL	ABONOS	INTERESES CONSOLIDADOS	SALDO TOTAL OBLIGACIÓN
DESDE	HASTA							
22/10/2015	31/10/2015	8	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 128.800,00	$ 0,00	$ 128.800,00	$ 30.128.800,00
01/11/2015	30/11/2015	30	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 483.000,00	$ 0,00	$ 611.800,00	$ 30.611.800,00
01/12/2015	31/12/2015	30	$ 30.000.000,00	1,61%	$ 483.000,00	$ 0,00	$ 1.094.800,00	$ 31.094.800,00
01/01/2016	22/01/2016	22	$ 30.000.000,00	1,64%	$ 360.800,00	$ 0,00	$ 1.455.600,00	$ 31.455.600,00

23/01/2016	31/01/2016	8	$ 30.000.000,00	1,64%	$ 131.200,00	$ 0,00	$ 1.586.800,00	$ 31.586.800,00
01/02/2016	29/02/2016	30	$ 30.000.000,00	2,46%	$ 738.000,00	$ 0,00	$ 2.193.600,00	$ 32.193.600,00
01/03/2016	31/03/2016	30	$ 30.000.000,00	2,46%	$ 738.000,00	$ 0,00	$ 2.931.600,00	$ 32.931.600,00
01/04/2016	30/04/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 3.699.600,00	$ 33.699.600,00
01/05/2016	31/05/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 4.467.600,00	$ 34.467.600,00
01/06/2016	30/06/2016	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 5.235.600,00	$ 35.235.600,00
01/07/2016	31/07/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 6.036.600,00	$ 36.036.600,00
01/08/2016	31/08/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 6.837.600,00	$ 36.837.600,00
01/09/2016	30/09/2016	30	$ 30.000.000,00	2,67%	$ 801.000,00	$ 0,00	$ 7.638.600,00	$ 37.638.600,00
01/10/2016	31/10/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 8.364.600,00	$ 38.364.600,00
01/11/2016	30/11/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 9.090.600,00	$ 39.090.600,00
01/12/2016	31/12/2016	30	$ 30.000.000,00	2,42%	$ 726.000,00	$ 0,00	$ 9.816.600,00	$ 39.816.600,00
01/01/2017	31/01/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 10.656.600,00	$ 40.656.600,00
01/02/2017	28/02/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 11.496.600,00	$ 41.496.600,00
01/03/2017	31/03/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 12.336.600,00	$ 42.336.600,00
01/04/2017	30/04/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 13.176.600,00	$ 43.176.600,00
01/05/2017	31/05/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 14.016.600,00	$ 44.016.600,00
01/06/2017	30/06/2017	30	$ 30.000.000,00	2,80%	$ 840.000,00	$ 0,00	$ 14.856.600,00	$ 44.856.600,00
01/07/2017	31/07/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 15.681.600,00	$ 45.681.600,00
01/08/2017	31/08/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 16.506.600,00	$ 46.506.600,00
01/09/2017	30/09/2017	30	$ 30.000.000,00	2,75%	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 17.331.600,00	$ 47.331.600,00
01/10/2017	31/10/2017	30	$ 30.000.000,00	2,64%	$ 792.000,00	$ 0,00	$ 18.123.600,00	$ 48.123.600,00
01/11/2017	30/11/2017	30	$ 30.000.000,00	2,62%	$ 786.000,00	$ 0,00	$ 18.909.600,00	$ 48.909.600,00
01/12/2017	31/12/2017	30	$ 30.000.000,00	2,60%	$ 780.000,00	$ 0,00	$ 19.689.600,00	$ 49.689.600,00
01/01/2018	31/01/2018	30	$ 30.000.000,00	2,59%	$ 777.000,00	$ 0,00	$ 20.466.600,00	$ 50.466.600,00
01/02/2018	28/02/2018	30	$ 30.000.000,00	2,63%	$ 789.000,00	$ 0,00	$ 21.255.600,00	$ 51.255.600,00
01/03/2018	31/03/2018	30	$ 30.000.000,00	2,59%	$ 777.000,00	$ 0,00	$ 22.032.600,00	$ 52.032.600,00
01/04/2018	30/04/2018	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 22.800.600,00	$ 52.800.600,00
01/05/2018	31/05/2018	30	$ 30.000.000,00	2,56%	$ 768.000,00	$ 0,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00

TOTAL CAPITAL + INTERESES **$ 53.568.600,00**

I. CREDITOS A FAVOR DE SAID KATTAH Pagare005 $10.000.000,

PAGARE 005

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	NO. DE DIAS	SALDO DE CAPITAL	TASA DE INTERÉS %	INTERES CAUSADO EN EL	ABONOS	INTERESES CONSOLIDADOS	SALDO TOTAL OBLIGACIÓN
22/10/2015	31/10/2015	8	$ 10.000.000,00	1,61%	$ 42.933,33	$ 0,00	$ 128.800,00	$ 10.128.800,00
01/11/2015	30/11/2015	30	$ 10.000.000,00	1,61%	$ 161.000,00	$ 0,00	$ 289.800,00	$ 10.289.800,00
01/12/2015	31/12/2015	30	$ 10.000.000,00	1,61%	$ 161.000,00	$ 0,00	$ 450.800,00	$ 10.450.800,00
01/01/2016	22/01/2016	22	$ 10.000.000,00	1,64%	$ 120.266,67	$ 0,00	$ 571.066,67	$ 10.571.066,67
23/01/2016	31/01/2016	8	$ 10.000.000,00	1,64%	$ 43.733,33	$ 0,00	$ 614.800,00	$ 10.614.800,00
01/02/2016	29/02/2016	30	$ 10.000.000,00	2,46%	$ 246.000,00	$ 0,00	$ 817.066,67	$ 10.817.066,67
01/03/2016	31/03/2016	30	$ 10.000.000,00	2,46%	$ 246.000,00	$ 0,00	$ 1.063.066,67	$ 11.063.066,67
01/04/2016	30/04/2016	30	$ 10.000.000,00	2,56%	$ 256.000,00	$ 0,00	$ 1.319.066,67	$ 11.319.066,67
01/05/2016	31/05/2016	30	$ 10.000.000,00	2,56%	$ 256.000,00	$ 0,00	$ 1.575.066,67	$ 11.575.066,67
01/06/2016	30/06/2016	30	$ 10.000.000,00	2,56%	$ 256.000,00	$ 0,00	$ 1.831.066,67	$ 11.831.066,67
01/07/2016	31/07/2016	30	$ 10.000.000,00	2,67%	$ 267.000,00	$ 0,00	$ 2.098.066,67	$ 12.098.066,67
01/08/2016	31/08/2016	30	$ 10.000.000,00	2,67%	$ 267.000,00	$ 0,00	$ 2.365.066,67	$ 12.365.066,67
01/09/2016	30/09/2016	30	$ 10.000.000,00	2,67%	$ 267.000,00	$ 0,00	$ 2.632.066,67	$ 12.632.066,67
01/10/2016	31/10/2016	30	$ 10.000.000,00	2,42%	$ 242.000,00	$ 0,00	$ 2.874.066,67	$ 12.874.066,67
01/11/2016	30/11/2016	30	$ 10.000.000,00	2,42%	$ 242.000,00	$ 0,00	$ 3.116.066,67	$ 13.116.066,67
01/12/2016	31/12/2016	30	$ 10.000.000,00	2,42%	$ 242.000,00	$ 0,00	$ 3.358.066,67	$ 13.358.066,67
01/01/2017	31/01/2017	30	$ 10.000.000,00	2,80%	$ 280.000,00	$ 0,00	$ 3.638.066,67	$ 13.638.066,67
01/02/2017	28/02/2017	30	$ 10.000.000,00	2,80%	$ 280.000,00	$ 0,00	$ 3.918.066,67	$ 13.918.066,67
01/03/2017	31/03/2017	30	$ 10.000.000,00	2,80%	$ 280.000,00	$ 0,00	$ 4.198.066,67	$ 14.198.066,67
01/04/2017	30/04/2017	30	$ 10.000.000,00	2,80%	$ 280.000,00	$ 0,00	$ 4.478.066,67	$ 14.478.066,67
01/05/2017	31/05/2017	30	$ 10.000.000,00	2,80%	$ 280.000,00	$ 0,00	$ 4.758.066,67	$ 14.758.066,67
01/06/2017	30/06/2017	30	$ 10.000.000,00	2,80%	$ 280.000,00	$ 0,00	$ 5.038.066,67	$ 15.038.066,67
01/07/2017	31/07/2017	30	$ 10.000.000,00	2,75%	$ 275.000,00	$ 0,00	$ 5.313.066,67	$ 15.313.066,67
01/08/2017	31/08/2017	30	$ 10.000.000,00	2,75%	$ 275.000,00	$ 0,00	$ 5.588.066,67	$ 15.588.066,67
01/09/2017	30/09/2017	30	$ 10.000.000,00	2,75%	$ 275.000,00	$ 0,00	$ 5.863.066,67	$ 15.863.066,67
01/10/2017	31/10/2017	30	$ 10.000.000,00	2,64%	$ 264.000,00	$ 0,00	$ 6.127.066,67	$ 16.127.066,67
01/11/2017	30/11/2017	30	$ 10.000.000,00	2,62%	$ 262.000,00	$ 0,00	$ 6.389.066,67	$ 16.389.066,67
01/12/2017	31/12/2017	30	$ 10.000.000,00	2,60%	$ 260.000,00	$ 0,00	$ 6.649.066,67	$ 16.649.066,67
01/01/2018	31/01/2018	30	$ 10.000.000,00	2,59%	$ 259.000,00	$ 0,00	$ 6.908.066,67	$ 16.908.066,67
01/02/2018	28/02/2018	30	$ 10.000.000,00	2,63%	$ 263.000,00	$ 0,00	$ 7.171.066,67	$ 17.171.066,67
01/03/2018	31/03/2018	30	$ 10.000.000,00	2,59%	$ 259.000,00	$ 0,00	$ 7.430.066,67	$ 17.430.066,67
01/04/2018	30/04/2018	30	$ 10.000.000,00	2,56%	$ 256.000,00	$ 0,00	$ 7.686.066,67	$ 17.686.066,67
01/05/2018	31/05/2018	30	$ 10.000.000,00	2,56%	$ 256.000,00	$ 0,00	$ 7.942.066,67	$ 17.942.066,67

TOTAL CAPITAL + INTERESES **$ 17.942.066,67**

LIQUIDACION DEL CREDITO A 31 DE MAYO DE 2018

	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
PAGARE 001	$ 30.000.000,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00
PAGARE 002	$ 30.000.000,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00
PAGARE 003	$ 30.000.000,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00
PAGARE 004	$ 30.000.000,00	$ 23.568.600,00	$ 53.568.600,00
PAGARE 005	$ 10.000.000,00	$ 7.942.066,67	$ 17.942.066,67
PAGARE 006	$ 100.000.000,00	$ 78.261.466,67	$ 178.261.466,67
CAPITAL + INTERESES			**$ 410.477.933,34**

Fecha : 08/06/2018
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300520160024400

CIRCUITO Civil 005 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** **0** **VALOR:**

149

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES							
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 5 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 5 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	18	06	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	25	06	2018

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	005	EN	2016	00124	VO	INSTANCIA

NÚMERO DE CUADERNOS	1	3	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL					
VARIABLES				SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO				X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				—	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN				X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS			X	
	APROBADAS			X	
	FOLIO			142 - 143	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA				X
	APROBADA				X
	FOLIO			144 - 147	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			13 / 06	2018
INFORME TÍTULOS				X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS					X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME				24 / 04	2018
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN				06 / 06	2018

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES						
VARIABLES					SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS				X	
	OFICIO	ELABORADO			X	
		RETIRADO			X	
		TRAMITADO			X	
		RESPUESTA	POSITIVA		✓	
			NEGATIVA			
	EMBARGADO				X	
	SECUESTRO					X
AVALUO						X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN						X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER						X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE						

SIN RESOLVER			
VARIABLES		SI	NO
INCIDENTES			X
RECURSOS			X
NULIDADES			X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega.		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

150

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 27/jun/2018 Página 1

11001310300520160024400

CORPORACION		GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN		CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO		001	654	27/junio/2018 07:10:28a.m.

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79302812	JULIAN SANCHEZ AYA		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413 REPARTIDO

EMPLEADO

151

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo **2016-00244**
De: SMALL BANK S.A.S.
Contra: JULIAN SÁNCHEZ AYA
Juzgado de Origen 5 Civil del Circuito

Asunto: APROBAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que no se ha dado trámite a la liquidación de crédito aportada al proceso el 31 de mayo de 2018 (folios 144-146 c1), me permito solicitar sea aprobada.

OF.EJECUCION CIVIL CT

Atentamente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.c. 79.688.446 de Bogotá
T.P. 93.757 del C. S. de la J.

Recibo
1 Folio

68809 24-OCT-'18 15:40

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá. D. C.
E S. D

Ref.:

Asunto:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que no se ha dado trámite a la solicitud de crédito aportada al proceso el 31 de mayo de 2018 (folios 144-146 c1), me permito solicitar sea aprobada.

Atentamente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.c. 79.688.446 de Bogotá
T.P. 93.757 del C. S de la J.

Pagaré # 1

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 06/11/2018
Juzgado 110013403001

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/01/2016	31/01/2016	9	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 191.409,14	$ 191.409,14	$ 0,00	$ 32.145.584,59
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 616.762,78	$ 808.171,92	$ 0,00	$ 32.762.347,37
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 659.298,15	$ 1.467.470,07	$ 0,00	$ 33.421.645,52
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 662.485,17	$ 2.129.955,23	$ 0,00	$ 34.084.130,68
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 684.568,00	$ 2.814.523,24	$ 0,00	$ 34.768.698,69
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 662.485,17	$ 3.477.008,40	$ 0,00	$ 35.431.183,85
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 707.852,72	$ 4.184.861,12	$ 0,00	$ 36.139.036,57
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 707.852,72	$ 4.892.713,84	$ 0,00	$ 36.846.889,29
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 685.018,76	$ 5.577.732,60	$ 0,00	$ 37.531.908,05
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.616,65	$ 6.304.349,25	$ 0,00	$ 38.258.524,70
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 703.177,40	$ 7.007.526,65	$ 0,00	$ 38.961.702,10
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.616,65	$ 7.734.143,30	$ 0,00	$ 39.688.318,75
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 736.663,56	$ 8.470.806,85	$ 0,00	$ 40.424.982,30
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 665.373,53	$ 9.136.180,39	$ 0,00	$ 41.090.355,84
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 736.663,56	$ 9.872.843,94	$ 0,00	$ 41.827.019,39
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 712.622,95	$ 10.585.466,89	$ 0,00	$ 42.539.642,34
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 736.377,05	$ 11.321.843,94	$ 0,00	$ 43.276.019,39
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 712.622,95	$ 12.034.466,89	$ 0,00	$ 43.988.642,34
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.329,01	$ 12.760.795,90	$ 0,00	$ 44.714.971,35
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.329,01	$ 13.487.124,92	$ 0,00	$ 45.441.300,37
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 702.899,04	$ 14.190.023,96	$ 0,00	$ 46.144.199,41
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 702.341,77	$ 14.892.365,73	$ 0,00	$ 46.846.541,18
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 674.340,89	$ 15.566.706,62	$ 0,00	$ 47.520.882,07
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 691.284,11	$ 16.257.990,72	$ 0,00	$ 48.212.166,17
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 688.950,07	$ 16.946.940,79	$ 0,00	$ 48.901.116,24
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 630.698,60	$ 17.577.639,40	$ 0,00	$ 49.531.814,85
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 688.658,17	$ 18.266.297,56	$ 0,00	$ 50.220.473,01
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 660.786,84	$ 18.927.084,41	$ 0,00	$ 50.881.259,86
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 681.642,45	$ 19.608.726,86	$ 0,00	$ 51.562.902,31
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 655.117,34	$ 20.263.844,20	$ 0,00	$ 52.218.019,65
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 669.612,55	$ 20.933.456,74	$ 0,00	$ 52.887.632,19
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 666.964,24	$ 21.600.420,99	$ 0,00	$ 53.554.596,44
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 641.742,65	$ 22.242.163,63	$ 0,00	$ 54.196.339,08
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 657.821,26	$ 22.899.984,89	$ 0,00	$ 54.854.160,34

Capital	$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 1.954.175,45
Total Interes Mora	$ 22.899.984,89
Total a pagar	$ 54.854.160,34
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 54.854.160,34

152

Pagaré #2

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/11/2018
Juzgado 110013403001

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/01/2016	31/01/2016	9	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 191.409,14	$ 191.409,14	$ 0,00	$ 32.145.584,59
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 616.762,78	$ 808.171,92	$ 0,00	$ 32.762.347,37
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 659.298,15	$ 1.467.470,07	$ 0,00	$ 33.421.645,52
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 662.485,17	$ 2.129.955,23	$ 0,00	$ 34.084.130,68
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 684.568,00	$ 2.814.523,24	$ 0,00	$ 34.768.698,69
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 662.485,17	$ 3.477.008,40	$ 0,00	$ 35.431.183,85
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 707.852,72	$ 4.184.861,12	$ 0,00	$ 36.139.036,57
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 707.852,72	$ 4.892.713,84	$ 0,00	$ 36.846.889,29
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 685.018,76	$ 5.577.732,60	$ 0,00	$ 37.531.908,05
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.616,65	$ 6.304.349,25	$ 0,00	$ 38.258.524,70
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 703.177,40	$ 7.007.526,65	$ 0,00	$ 38.961.702,10
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.616,65	$ 7.734.143,30	$ 0,00	$ 39.688.318,75
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 736.663,56	$ 8.470.806,85	$ 0,00	$ 40.424.982,30
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 665.373,53	$ 9.136.180,39	$ 0,00	$ 41.090.355,84
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 736.663,56	$ 9.872.843,94	$ 0,00	$ 41.827.019,39
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 712.622,95	$ 10.585.466,89	$ 0,00	$ 42.539.642,34
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 736.377,05	$ 11.321.843,94	$ 0,00	$ 43.276.019,39
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 712.622,95	$ 12.034.466,89	$ 0,00	$ 43.988.642,34
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.329,01	$ 12.760.795,90	$ 0,00	$ 44.714.971,35
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.329,01	$ 13.487.124,92	$ 0,00	$ 45.441.300,37
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 702.899,04	$ 14.190.023,96	$ 0,00	$ 46.144.199,41
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 702.341,77	$ 14.892.365,73	$ 0,00	$ 46.846.541,18
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 674.340,89	$ 15.566.706,62	$ 0,00	$ 47.520.882,07
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 691.284,11	$ 16.257.990,72	$ 0,00	$ 48.212.166,17
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 688.950,07	$ 16.946.940,79	$ 0,00	$ 48.901.116,24
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 630.698,60	$ 17.577.639,40	$ 0,00	$ 49.531.814,85
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 688.658,17	$ 18.266.297,56	$ 0,00	$ 50.220.473,01
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 660.786,84	$ 18.927.084,41	$ 0,00	$ 50.881.259,86
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 681.642,45	$ 19.608.726,86	$ 0,00	$ 51.562.902,31
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 655.117,34	$ 20.263.844,20	$ 0,00	$ 52.218.019,65
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 669.612,55	$ 20.933.456,74	$ 0,00	$ 52.887.632,19
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 666.964,24	$ 21.600.420,99	$ 0,00	$ 53.554.596,44
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 641.742,65	$ 22.242.163,63	$ 0,00	$ 54.196.339,08
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 657.821,26	$ 22.899.984,89	$ 0,00	$ 54.854.160,34

Capital	$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 1.954.175,45
Total Interes Mora	$ 22.899.984,89
Total a pagar	$ 54.854.160,34
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 54.854.160,34

157

Pagaré # 3

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 06/11/2018
Juzgado 110013403001

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/01/2016	31/01/2016	9	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 191.409,14	$ 191.409,14	$ 0,00	$ 32.145.584,59
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 616.762,78	$ 808.171,92	$ 0,00	$ 32.762.347,37
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 659.298,15	$ 1.467.470,07	$ 0,00	$ 33.421.645,52
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 662.485,17	$ 2.129.955,23	$ 0,00	$ 34.084.130,68
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 684.568,00	$ 2.814.523,24	$ 0,00	$ 34.768.698,69
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 662.485,17	$ 3.477.008,40	$ 0,00	$ 35.431.183,85
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 707.852,72	$ 4.184.861,12	$ 0,00	$ 36.139.036,57
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 707.852,72	$ 4.892.713,84	$ 0,00	$ 36.846.889,29
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 685.018,76	$ 5.577.732,60	$ 0,00	$ 37.531.908,05
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.616,65	$ 6.304.349,25	$ 0,00	$ 38.258.524,70
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 703.177,40	$ 7.007.526,65	$ 0,00	$ 38.961.702,10
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.616,65	$ 7.734.143,30	$ 0,00	$ 39.688.318,75
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 736.663,56	$ 8.470.806,85	$ 0,00	$ 40.424.982,30
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 665.373,53	$ 9.136.180,39	$ 0,00	$ 41.090.355,84
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 736.663,56	$ 9.872.843,94	$ 0,00	$ 41.827.019,39
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 712.622,95	$ 10.585.466,89	$ 0,00	$ 42.539.642,34
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 736.377,05	$ 11.321.843,94	$ 0,00	$ 43.276.019,39
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 712.622,95	$ 12.034.466,89	$ 0,00	$ 43.988.642,34
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.329,01	$ 12.760.795,90	$ 0,00	$ 44.714.971,35
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 726.329,01	$ 13.487.124,92	$ 0,00	$ 45.441.300,37
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 702.899,04	$ 14.190.023,96	$ 0,00	$ 46.144.199,41
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 702.341,77	$ 14.892.365,73	$ 0,00	$ 46.846.541,18
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 674.340,89	$ 15.566.706,62	$ 0,00	$ 47.520.882,07
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 691.284,11	$ 16.257.990,72	$ 0,00	$ 48.212.166,17
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 688.950,07	$ 16.946.940,79	$ 0,00	$ 48.901.116,24
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 630.698,60	$ 17.577.639,40	$ 0,00	$ 49.531.814,85
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 688.658,17	$ 18.266.297,56	$ 0,00	$ 50.220.473,01
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 660.786,84	$ 18.927.084,41	$ 0,00	$ 50.881.259,86
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 681.642,45	$ 19.608.726,86	$ 0,00	$ 51.562.902,31
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 655.117,34	$ 20.263.844,20	$ 0,00	$ 52.218.019,65
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 669.612,55	$ 20.933.456,74	$ 0,00	$ 52.887.632,19
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 666.964,24	$ 21.600.420,99	$ 0,00	$ 53.554.596,44
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 641.742,65	$ 22.242.163,63	$ 0,00	$ 54.196.339,08
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.954.175,45	$ 657.821,26	$ 22.899.984,89	$ 0,00	$ 54.854.160,34

Capital	$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 1.954.175,45
Total Interes Mora	$ 22.899.984,89
Total a pagar	$ 54.854.160,34
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 54.854.160,34

154

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Pagaré # 4

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 06/11/2018
Juzgado 110013403001

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/01/2016	31/01/2016	10	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 212.676,82	$ 212.676,82	$ 0,00	$ 32.145.584,58
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 616.762,78	$ 829.439,60	$ 0,00	$ 32.762.347,36
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 659.298,15	$ 1.488.737,75	$ 0,00	$ 33.421.645,51
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 662.485,17	$ 2.151.222,91	$ 0,00	$ 34.084.130,67
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 684.568,00	$ 2.835.790,92	$ 0,00	$ 34.768.698,68
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 662.485,17	$ 3.498.276,08	$ 0,00	$ 35.431.183,84
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 707.852,72	$ 4.206.128,80	$ 0,00	$ 36.139.036,56
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 707.852,72	$ 4.913.981,52	$ 0,00	$ 36.846.889,28
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 685.018,76	$ 5.599.000,28	$ 0,00	$ 37.531.908,04
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 726.616,65	$ 6.325.616,93	$ 0,00	$ 38.258.524,69
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 703.177,40	$ 7.028.794,33	$ 0,00	$ 38.961.702,09
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 726.616,65	$ 7.755.410,98	$ 0,00	$ 39.688.318,74
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 736.663,56	$ 8.492.074,54	$ 0,00	$ 40.424.982,30
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 665.373,53	$ 9.157.448,07	$ 0,00	$ 41.090.355,83
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 736.663,56	$ 9.894.111,63	$ 0,00	$ 41.827.019,39
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 712.622,95	$ 10.606.734,58	$ 0,00	$ 42.539.642,34
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 736.377,05	$ 11.343.111,62	$ 0,00	$ 43.276.019,38
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 712.622,95	$ 12.055.734,57	$ 0,00	$ 43.988.642,33
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 726.329,01	$ 12.782.063,59	$ 0,00	$ 44.714.971,35
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 726.329,01	$ 13.508.392,60	$ 0,00	$ 45.441.300,36
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 702.899,04	$ 14.211.291,64	$ 0,00	$ 46.144.199,40
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 702.341,77	$ 14.913.633,41	$ 0,00	$ 46.846.541,17
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 674.340,89	$ 15.587.974,30	$ 0,00	$ 47.520.882,06
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 691.284,11	$ 16.279.258,40	$ 0,00	$ 48.212.166,16
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 688.950,07	$ 16.968.208,48	$ 0,00	$ 48.901.116,24
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 630.698,60	$ 17.598.907,08	$ 0,00	$ 49.531.814,84
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 688.658,17	$ 18.287.565,25	$ 0,00	$ 50.220.473,01
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 660.786,84	$ 18.948.352,09	$ 0,00	$ 50.881.259,85
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 681.642,45	$ 19.629.994,54	$ 0,00	$ 51.562.902,30
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 655.117,34	$ 20.285.111,88	$ 0,00	$ 52.218.019,64
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 669.612,55	$ 20.954.724,43	$ 0,00	$ 52.887.632,19
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 666.964,24	$ 21.621.688,67	$ 0,00	$ 53.554.596,43
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 641.742,65	$ 22.263.431,32	$ 0,00	$ 54.196.339,08
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 30.000.000,00	$ 0,00	$ 1.932.907,76	$ 657.821,26	$ 22.921.252,57	$ 0,00	$ 54.854.160,33

Capital	$	30.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	30.000.000,00
Total Interés de plazo	$	1.932.907,76
Total Interes Mora	$	22.921.252,57
Total a pagar	$	54.854.160,33
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	54.854.160,33

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Pagaré #5

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 06/11/2018
Juzgado 110013403001

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/01/2016	31/01/2016	9	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 63.803,05	$ 63.803,05	$ 0,00	$ 10.715.194,87
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 205.587,59	$ 269.390,64	$ 0,00	$ 10.920.782,46
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 219.766,05	$ 489.156,69	$ 0,00	$ 11.140.548,51
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 220.828,39	$ 709.985,08	$ 0,00	$ 11.361.376,90
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 228.189,33	$ 938.174,41	$ 0,00	$ 11.589.566,23
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 220.828,39	$ 1.159.002,80	$ 0,00	$ 11.810.394,62
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 235.950,91	$ 1.394.953,71	$ 0,00	$ 12.046.345,53
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 235.950,91	$ 1.630.904,61	$ 0,00	$ 12.282.296,43
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 228.339,59	$ 1.859.244,20	$ 0,00	$ 12.510.636,02
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 242.205,55	$ 2.101.449,75	$ 0,00	$ 12.752.841,57
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 234.392,47	$ 2.335.842,22	$ 0,00	$ 12.987.234,04
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 242.205,55	$ 2.578.047,77	$ 0,00	$ 13.229.439,59
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 245.554,52	$ 2.823.602,28	$ 0,00	$ 13.474.994,10
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 221.791,18	$ 3.045.393,46	$ 0,00	$ 13.696.785,28
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 245.554,52	$ 3.290.947,98	$ 0,00	$ 13.942.339,80
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 237.540,98	$ 3.528.488,96	$ 0,00	$ 14.179.880,78
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 245.459,02	$ 3.773.947,98	$ 0,00	$ 14.425.339,80
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 237.540,98	$ 4.011.488,96	$ 0,00	$ 14.662.880,78
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 242.109,67	$ 4.253.598,63	$ 0,00	$ 14.904.990,45
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 242.109,67	$ 4.495.708,31	$ 0,00	$ 15.147.100,13
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 234.299,68	$ 4.730.007,99	$ 0,00	$ 15.381.399,81
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 234.113,92	$ 4.964.121,91	$ 0,00	$ 15.615.513,73
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 224.780,30	$ 5.188.902,21	$ 0,00	$ 15.840.294,03
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 230.428,04	$ 5.419.330,24	$ 0,00	$ 16.070.722,06
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 229.650,02	$ 5.648.980,26	$ 0,00	$ 16.300.372,08
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 210.232,87	$ 5.859.213,13	$ 0,00	$ 16.510.604,95
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 229.552,72	$ 6.088.765,85	$ 0,00	$ 16.740.157,67
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 220.262,28	$ 6.309.028,14	$ 0,00	$ 16.960.419,96
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 227.214,15	$ 6.536.242,29	$ 0,00	$ 17.187.634,11
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 218.372,45	$ 6.754.614,73	$ 0,00	$ 17.406.006,55
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 223.204,18	$ 6.977.818,91	$ 0,00	$ 17.629.210,73
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 222.321,41	$ 7.200.140,33	$ 0,00	$ 17.851.532,15
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 213.914,22	$ 7.414.054,54	$ 0,00	$ 18.065.446,36
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 651.391,82	$ 219.273,75	$ 7.633.328,30	$ 0,00	$ 18.284.720,12

Capital	$	10.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	10.000.000,00
Total Interés de plazo	$	651.391,82
Total Interes Mora	$	7.633.328,30
Total a pagar	$	18.284.720,12
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	18.284.720,12

156

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Pagaré # 6.

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 06/11/2018
Juzgado 110013403001

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/03/2016	31/03/2016	27	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 1.914.091,39	$ 1.914.091,39	$ 0,00	$ 111.405.485,04
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.208.283,88	$ 4.122.375,28	$ 0,00	$ 113.613.768,93
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.281.893,35	$ 6.404.268,62	$ 0,00	$ 115.895.662,27
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.208.283,88	$ 8.612.552,51	$ 0,00	$ 118.103.946,16
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.359.509,06	$ 10.972.061,57	$ 0,00	$ 120.463.455,22
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.359.509,06	$ 13.331.570,63	$ 0,00	$ 122.822.964,28
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.283.395,87	$ 15.614.966,50	$ 0,00	$ 125.106.360,15
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.422.055,49	$ 18.037.021,99	$ 0,00	$ 127.528.415,64
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.343.924,67	$ 20.380.946,67	$ 0,00	$ 129.872.340,32
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.422.055,49	$ 22.803.002,16	$ 0,00	$ 132.294.395,81
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.455.545,19	$ 25.258.547,35	$ 0,00	$ 134.749.941,00
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.217.911,78	$ 27.476.459,13	$ 0,00	$ 136.967.852,78
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.455.545,19	$ 29.932.004,31	$ 0,00	$ 139.423.397,96
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.375.409,83	$ 32.307.414,15	$ 0,00	$ 141.798.807,80
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.454.590,16	$ 34.762.004,31	$ 0,00	$ 144.253.397,96
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.375.409,83	$ 37.137.414,14	$ 0,00	$ 146.628.807,79
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.421.096,71	$ 39.558.510,85	$ 0,00	$ 149.049.904,50
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.421.096,71	$ 41.979.607,56	$ 0,00	$ 151.471.001,21
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.342.996,82	$ 44.322.604,37	$ 0,00	$ 153.813.998,02
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.341.139,23	$ 46.663.743,60	$ 0,00	$ 156.155.137,25
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.247.802,95	$ 48.911.546,56	$ 0,00	$ 158.402.940,21
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.304.280,35	$ 51.215.826,91	$ 0,00	$ 160.707.220,56
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.296.500,24	$ 53.512.327,14	$ 0,00	$ 163.003.720,79
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.102.328,68	$ 55.614.655,83	$ 0,00	$ 165.106.049,48
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.295.527,22	$ 57.910.183,05	$ 0,00	$ 167.401.576,70
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.202.622,81	$ 60.112.805,86	$ 0,00	$ 169.604.199,51
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.272.141,49	$ 62.384.947,35	$ 0,00	$ 171.876.341,00
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.183.724,47	$ 64.568.671,82	$ 0,00	$ 174.060.065,47
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.232.041,83	$ 66.800.713,65	$ 0,00	$ 176.292.107,30
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.223.214,15	$ 69.023.927,79	$ 0,00	$ 178.515.321,44
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.139.142,16	$ 71.163.069,95	$ 0,00	$ 180.654.463,60
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 9.491.393,65	$ 2.192.737,53	$ 73.355.807,48	$ 0,00	$ 182.847.201,13

Capital	$	100.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	100.000.000,00
Total Interés de plazo	$	9.491.393,65
Total Interes Mora	$	73.355.807,48
Total a pagar	$	182.847.201,13
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	182.847.201,13

5

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 1100131030 015 2016 00244 00.

Para resolver, como quiera que la liquidación del crédito fue realizada hasta el 31 de mayo de 2018, el despacho considera necesario elaborarla hasta el 31 de octubre de 2018, en los términos que a continuación se indican:

Pagaré No 01

Capital	Intereses de plazo	Intereses de mora	TOTAL
$30.000.000.00	$1.954.175.45	$22.899.984.89	$54.854.160.34

Pagaré No 02

Capital	Intereses de plazo	Intereses de mora	TOTAL
$30.000.000.00	$1.954.175.45	$22.899.984.89	$54.854.160.34

Pagaré No 03

Capital	Intereses de plazo	Intereses de mora	TOTAL
$30.000.000.00	$1.954.175.45	$22.899.984.89	$54.854.160.34

Pagaré No 04

Capital	Intereses de plazo	Intereses de mora	TOTAL
$30.000.000.00	$1.932.907.76	$22.921.252.57	$54.854.160.33

Pagaré No 05

Capital	Intereses de plazo	Intereses de mora	TOTAL
$10.000.000.00	$651.391.82	$18.284.720.12	$18.284.720.12

Pagaré No 01

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

Capital	Intereses de plazo	Intereses de mora	TOTAL
$100.000.000.00	$9.491.393.65	$73.355.807.48	$182.847.201.13

Así las cosas se APRUEBA la liquidación del crédito en un total de $420.548.562.60 m/cte.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en estado No. 83 fijado hoy 09 de noviembre de 2018 a las 8:00 am

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

159

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y _____, no corrieron términos, debido a que el Edificio Jaramillo Montoya, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

160

Señora:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244** -5
De: SMALL BANK
Contra: JULIAN SANCHEZ

Asunto: Solicitud de oficio al IGAC

Obrando en calidad de apoderado de los Demandantes, atentamente me dirijo a su Señoría con el fin de solicitarle:

Se sirva oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, con el fin de que expidan el certificado de avalúo catastral del predio embargado, ya que, como me lo hicieron saber en la Alcaldìa Municipal de Chía –Cundinamarca-, la función de avaluar los predios no radica en las Alcaldías Municipales sino en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien amablemente los expide siempre y cuando medie solicitud del Despacho Judicial en el que cursa el proceso.

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 C.S. de la J.
Av. Calle 13 Nº 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel. 312 4785128

OFEJECUCION CIVIL CTO
02680 19-MAR-'19 16:07

161

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016-00244-05

Para resolver, siendo procedente la solicitud que antecede, por la Oficina de Ejecución líbrese oficio con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAG, para que a costa de la parte actora, se sirvan expedir certificado de avalúo catastral del predio trabado en Litis. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 29 de marzo de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

162

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 5 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ01913

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00244 (JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL CIRCUITO) iniciado por SMALL BANK S.A.S. NIT. 900.516.162-5 contra JULIAN SÁNCHEZ AYA C.C. 79.302.812

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que a costa de la parte interesada se sirvan expedir y remitir avaluó catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-1205837, el cual fue embargado y secuestrado en la presente actuación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

RETIRO OFICIOS
Al retirar el presente:
Oficio:___ Desp. com.___ Otro:
manifiesto que reviso el contenido, el cual se encuentra acorde con el ordenado por auto.
Fecha retiro: 20-05-19
Nombre quien retira: Camila Bonavides
Cédula No. 1018490129
Parte: Dte. X Ddo___ Apoderado X
Teléfono: 3007988490
Firma: Camila Bonavides

Elaboró: Alejandra Zuluaga

163

Bogotá D.C. 5 de mayo de 2019

Honorables Magistrados:

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

TRUBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Señores:

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUECES DE FAMILIA

JUECES LABORALES

JUECES ADMINISTRATIVOS

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Asunto: Autorización para revisión de expedientes

Stick Jair Buitrago Navarro, identificado con cédula de ciudadanía No.79688446 de Bogotá, D. C., y tarjeta profesional No. 93757 del C. S. J., obrando en calidad de apoderado, bien sea de la parte demandante o de la parte demandada, le confiero a Camila Benavides, identificada con cedula de ciudadanía No.1018490129 de Bogotá; **autorización para la revisión de expedientes de todos procesos** en los que yo ostente la mencionada calidad; así mismo, para retirar oficios y despachos comisorios, para solicitar y retirar copias informales y/o auténticas, efectuar desgloses, retirar demandas y, en general, realizar todos los actos propios de una Dependencia Judicial.

Cordialmente,

STICK BUITRAGO N.
CC. 79688446 de Bogotá
T. P. Nº 93.757 del C. S. J.

Camila Benavides S.
CAMILA BENAVIDES S.
CC.1018490129 de Bogotá.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA 36
Javier Hernando Chacón Oliveros

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA REGISTRADA

El Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que los rasgos de la firma que aparece en este documento son semejantes a la firma registrada en esta Notaria por:

BUITRAGO NAVARRO STICK JAIR

quien al momento de registrar su firma se identificó con

C.C. **79688446**

y la Tarjeta profesional No. [illegible] del C.S.J.

Funcionario quien verifica y cotejo:

ALP

Bogotá D.C. **07/05/2019** 7jnuuyynf7thbtgj

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

ALP

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA 36
Javier Hernando Chacón Oliveros

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA 36
Javier Hernando Chacón Oliveros

164

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

1650/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 24-05-2019 07:34
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE7028-C1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Su:2076 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIC
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO/MONICA VIVIANA MALDON
ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER8554
OBS: TRASLADO. ALCALDIAS. RAD. JAIRO C.

Bogotá,

Señores
Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 – 90
contactenos@catastrobogota.gov.co
Torre A pisos 11 y 12
Bogotá

Remisión Oficio: No OCCES19-AZ01913

Respetados Señores:

Por ser de su competencia, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) Me permito dar traslado del oficio con, radicado en el IGAC 8002019ER8554 del 21 de mayo, proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00244, por la Sra. MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ, para que le den respuesta al referido oficio, en el sentido de pronunciarse sobre el proceso del asunto en lo de su competencia.

Cabe señalar que el IGAC no es el indicado para atender esta solicitud, toda vez que no está dentro de sus funciones la información catastral de Bogotá.

Cordial saludo,

ORLANDO BUITRAGO ROPERO
Coordinador GIT Comercialización Márketing y CIG

Anexo: Un (1) folios correspondientes a una (1) solicitud.

Copia: Sra.MONICA VIVINA MALDONADO SUAREZ. Carrera 10 No 14-30 Piso 2 - Bogotá.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elaboró: Tatiana Contreras, Contratista GIT Comercialización, Marketing y CIG
Rad: ER8554 21-05-2019

165

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 5 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ01913

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00244 (JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL CIRCUITO) iniciado por SMALL BANK S.A.S. NIT. 900.516.162-5 contra JULIAN SÁNCHEZ AYA C.C. 79.302.812

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que a costa de la parte interesada se sirvan expedir y remitir avaluó catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-1205837, el cual fue embargado y secuestrado en la presente actuación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 21-05-2019 10:05
8002019ER8554-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO/MALDONADO MONICA
DESTINO: OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION/BOXIG
ASUNTO: S/ INFORMACION DE BIENES INMUEBLES A NIVEL NACION/
OBS:

2016-244
166

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Jairo Augusto Castellanos Muñoz <jairo.castellanos@igac.gov.co>
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 07:44 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: Respuesta a oficio OCCES 19-AZ0113 - traslado
Datos adjuntos: EE7028_C1_JUZGADO1_TRASLADO_OCCES19_AZ01913_CATASTROD..pdf

Cordial saludo.

Se envía respuesta a a oficio OCCES 19-AZ0113 - se informa que el mismo se traslado a Catastro Distrital por ser de su competencia.

Gracias por su atención.

--

Jairo Augusto Castellanos Muñoz

Técnico Administrativo

Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

Carrera 30 # 48-51, Bogotá, Cundinamarca

Tels. 57- 1- 3694000 y 3694100 Ext. 91341,91119

Carrera 30 Nº 48-51
Tel. 3694000 Ext. 9144

www.igac.gov.co

3F

167

1650/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 24-05-2019 07:34:
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE7028-C1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:2076 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIC
DESTINO: _ JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO MONICA VIVIANA MALDON
ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER8554
OBS: TRASLADO. ALCALDIAS. RAD. JAIRO C.

Bogotá,

Señores
Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 – 90
contactenos@catastrobogota.gov.co
Torre A pisos 11 y 12
Bogotá

Remisión Oficio: No OCCES19-AZ01913

Respetados Señores:

Por ser de su competencia, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) Me permito dar traslado del oficio con, radicado en el IGAC 8002019ER8554 del 21 de mayo, proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00244, por la Sra. MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ, para que le den respuesta al referido oficio, en el sentido de pronunciarse sobre el proceso del asunto en lo de su competencia.

Cabe señalar que el IGAC no es el indicado para atender esta solicitud, toda vez que no está dentro de sus funciones la información catastral de Bogotá.

Cordial saludo,

ORLANDO BUITRAGO ROPERO
Coordinador GIT Comercialización Márketing y CIG

Anexo: Un (1) folios correspondientes a una (1) solicitud.

Copia: Sra.MONICA VIVINA MALDONADO SUAREZ. Carrera 10 No 14-30 Piso 2 - Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elaboró: Tatiana Contreras, Contratista GIT Comercialización, Marketing y CIG
Rad: ER8554 21-05-2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

168

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-06-2019 11:08:46
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE27759 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:14578 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ/PROFESIO/
ASUNTO: UAECD 2019 ER 13155
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Bogotá D.C.,

Señora
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Bogotá, D.C.
Código postal: 110321

Asunto: Solicitud de Información

Referencia:
UAECD 2019ER13155 del 28/05/2019 (Al responder favor citar este número)
Traslado: IGAC8002019EE7028-C-1 del 24/05/2019
Su oficio: No. 0CCES19-AZ01913 del 05/04/2019
Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00244
(Juzgado de Origen 05 Civil Circuito)
De: SMALL BANK S.A.S. NIT. 900.516.162-5
Contra: JULIÁN SÁNCHEZ AYA C.C. 79.302.812.

Respetada señora Mónica:

En respuesta a su solicitud recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Uaecd), por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y radicada bajo el número de la referencia, con relación a "..., donde usted solicita certificado catastral, al respecto le informo:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC y la Ventanilla Única de Registro VUR, el folio con matrícula No. 050N1205837, no se encuentra inscrito en la base de datos de la (UAECD), debe aportar identificadores catastrales tales como: Chip. Dirección del predio, Cedula Catastral, Código de Sector.

Por lo anterior se sugiere completar su solicitud y con una nueva radicación se procederá a realizar su trámite.

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en las páginas web de la entidadwww.catastrobogota.gov.co/cel, www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Atentamente,

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co

Bogotá, D.C. 08-07-19 Se anexa el presente escrito de conformidad con el artículo 109 CGP

Anexo: ninguno, cero (0)
Elaboró: Luz Adriana Jiménez B/GCAU
Revisó: Luz Adriana Jiménez B/GCAU

169

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-06-2019 11:08:46
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE27759 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:14578 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ/PROFESIO/
ASUNTO: UAECD 2019 ER 13155
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Bogotá D.C.,

Señora
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Bogotá, D.C.
Código postal: 110321

21

OFEJECUCION CIVIL CTO

23677 14-AUG-'19 12:19

Asunto: Solicitud de Información

Referencia:

UAECD	2019ER13155 del 28/05/2019	(Al responder favor citar este número)
Traslado:	IGAC8002019EE7028-C-1 del 24/05/2019	
Su oficio:	No. 0CCES19-AZ01913 del 05/04/2019	
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00244 (Juzgado de Origen 05 Civil Circuito)	
De:	SMALL BANK S.A.S. NIT. 900.516.162-5	
Contra:	JULIÁN SÁNCHEZ AYA C.C. 79.302.812.	

Respetada señora Mónica:

En respuesta a su solicitud recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Uaecd), por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y radicada bajo el número de la referencia, con relación a "..., donde usted solicita certificado catastral, al respecto le informo:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC y la Ventanilla Única de Registro VUR, el folio con matrícula No. 050N1205837, no se encuentra inscrito en la base de datos de la (UAECD), debe aportar identificadores catastrales tales como: Chip. Dirección del predio, Cedula Catastral, Código de Sector.

Por lo anterior se sugiere completar su solicitud y con una nueva radicación se procederá a realizar su trámite.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Oficio No. 452
Fecha 29 DE JULIO DE 2019

Señor:
SECRETARIA DE TUTELAS – SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO : 110013103703-2019-48

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

CLASE DE RECURSO: IMPUGNACIÓN

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: SENTENCIA

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 19 DE JULIO DE 2019 (FOLIO 55)

NÚMERO DE CUADERNOS: 3 CUADERNO CON 97,103 Y 272 FOLIOS

PARTE ACCIONANTE: AURA PATRICIA GOMEZ HERRERA

PARTE ACCIONADA: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

OBSERVACIONES:

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO EN LA FECHA: _____

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE:_____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en las páginas web de la entidadwww.catastrobogota.gov.co/cel, www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Atentamente,

LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co

Anexo: ninguno, cero (0)
Elaboró: Luz Adriana Jiménez B/GCAU
Revisó: Luz Adriana Jiménez B/GCAU

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Oficio No. 452
Fecha 29 DE JULIO DE 2019

Señor:
SECRETARIA DE TUTELAS – SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO : 110013103703-2019-48

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

CLASE DE RECURSO: IMPUGNACIÓN

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: SENTENCIA

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 19 DE JULIO DE 2019 (FOLIO 55)

NÚMERO DE CUADERNOS: 3 CUADERNO CON 97,103 Y 272 FOLIOS

PARTE ACCIONANTE: AURA PATRICIA GOMEZ HERRERA

PARTE ACCIONADA: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

OBSERVACIONES:

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO EN LA FECHA: _____

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE:_____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-06-2019 11:08:46
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE27759 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:14578 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ/PROFESIO/
ASUNTO: UAECD 2019 ER 13155
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Bogotá D.C.,

Señora
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Bogotá, D.C.
Código postal: 110321

Asunto: Solicitud de Información

Referencia:
UAECD 2019ER13155 del 28/05/2019 (Al responder favor citar este número)
Traslado: IGAC8002019EE7028-C-1 del 24/05/2019
Su oficio: No. 0CCES19-AZ01913 del 05/04/2019
Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00244 (Juzgado de Origen 05 Civil Circuito)
De: SMALL BANK S.A.S. NIT. 900.516.162-5
Contra: JULIÁN SÁNCHEZ AYA C.C. 79.302.812.

OFEJECUCION CIVIL CTO
23677 14-AUG-'19 12:20

Respetada señora Mónica:

En respuesta a su solicitud recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Uaecd), por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y radicada bajo el número de la referencia, con relación a "..., donde usted solicita certificado catastral, al respecto le informo:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC y la Ventanilla Única de Registro VUR, el folio con matrícula No. 050N1205837, no se encuentra inscrito en la base de datos de la (UAECD), debe aportar identificadores catastrales tales como: Chip. Dirección del predio, Cedula Catastral, Código de Sector.

Por lo anterior se sugiere completar su solicitud y con una nueva radicación se procederá a realizar su trámite.

Establecimientos de referencia en cabecera municipal como en las ciudades de:

- → Cartagena
- → Bogotá
- → Buenaventura
- → Corozal
- → San andres
- → Coveñas
- → Barranquilla
- → Malagana

Ciudades en las que se considera puede recibir continuidad para los controles médicos que requiere de conformidad con la Junta Medico Laboral Nº 128 realizada el día 30 de agosto de 2018.

El anterior concepto fue remitido al Comando de Infantería de Marina pues como se ha indicado es quien tiene las facultades y competencias para pronunciarse respecto de los traslados y/o reubicación del personal que solicite su reconsideración.

Así las cosas, de acuerdo al concepto emitido, conforme a la solicitud realizada por el accionante, corresponden al Comando de Infantería de Marina pronunciarse respecto al traslado del accionante.

2. JUNTA MEDICO LABORAL DE APTITUD PSICOFISICA Y SERVICIOS DE SALUD

Por otra parte, cabe aclarar a su estrado judicial que de la Junta Medico Laboral reseñada en el ítem anterior, se puso en conocimiento del accionante; que en la misma se señalaron los conceptos emitidos por los médicos tratantes, de las especialidades referidas:

En cuanto a la especialidad de **Medicina Interna**, se indica por el especialista que el paciente padece de *Diabetes Mellitus-insulino dependiente sin mención de complicación* por lo cual se realizan recomendaciones ocupacionales respecto a la reasignación de funciones que no requieran patrullaje.

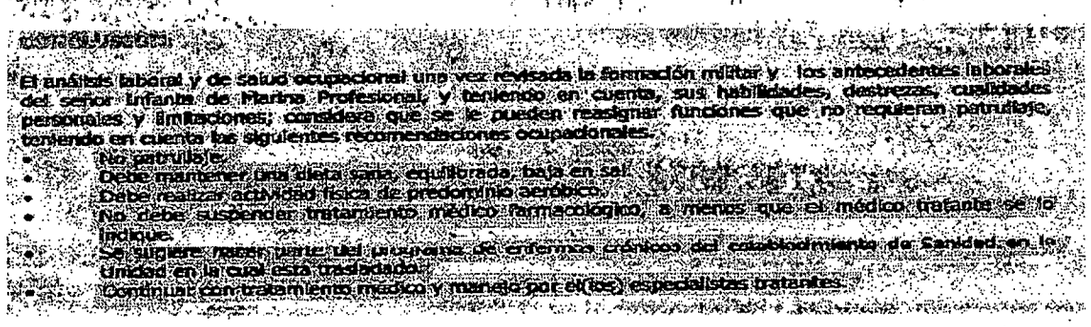

RECOMENDACIONES:

"El análisis laboral y de salud ocupacional una vez revisada la formación militar y los antecedentes laborales del señor Infante de Marina Profesional, y teniendo en cuenta, sus habilidades, destrezas, cualidades personales y limitaciones; considera que se le pueden reasignar funciones que no requieran patrullaje, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones ocupacionales:

- No patrullaje.
- Debe mantener una dieta sana, equilibrada, baja en sal.
- Debe realizar actividad física de predominio aeróbico.
- No debe suspender tratamiento médico farmacológico, a menos que el médico tratante se lo indique.
- Se sugiere asistir periódicamente al programa de enfermos crónicos del establecimiento de Sanidad en la Unidad en la cual está radicado.
- Continuar con tratamiento médico y manejo por el(los) especialistas tratantes.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edif. Bachué- Conmutador 3692000-3278390, Bogotá,Colombia.
www.sanidadnava.mil.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en las páginas web de la entidadwww.catastrobogota.gov.co/cel, www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Atentamente,

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co

Anexo: ninguno, cero (0)
Elaboró: Luz Adriana Jiménez B/GCAU
Revisó: Luz Adriana Jiménez B/GCAU

Establecimientos de referencia en cabecera municipal como en las ciudades de:

- → Cartagena
- → Bogotá
- → Buenaventura
- → Corozal
- → San andres
- → Coveñas
- → Barranquilla
- → Malagana

Ciudades en las que se considera puede recibir continuidad para los controles médicos que requiere de conformidad con la Junta Medico Laboral Nº 128 realizada el día 30 de agosto de 2018.

El anterior concepto fue remitido al Comando de Infantería de Marina pues como se ha indicado es quien tiene las facultades y competencias para pronunciarse respecto de los traslados y/o reubicación del personal que solicite su reconsideración.

Así las cosas, de acuerdo al concepto emitido, conforme a la solicitud realizada por el accionante, corresponden al Comando de Infantería de Marina pronunciarse respecto al traslado del accionante.

2. JUNTA MEDICO LABORAL DE APTITUD PSICOFISICA Y SERVICIOS DE SALUD

Por otra parte, cabe aclarar a su estrado judicial que de la Junta Medico Laboral reseñada en el ítem anterior, se puso en conocimiento del accionante; que en la misma se señalaron los conceptos emitidos por los médicos tratantes, de las especialidades referidas:

En cuanto a la especialidad de **Medicina Interna**, se indica por el especialista que el paciente padece de *Diabetes Mellitus insulino dependiente sin mención de complicación* por lo cual se realizan recomendaciones ocupacionales respecto a la reasignación de funciones que no requieran patrullaje.

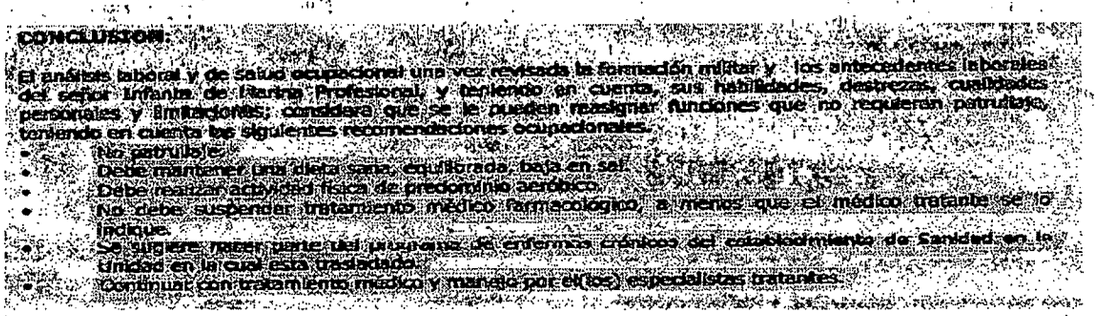

CONCLUSION:

El análisis laboral y de salud ocupacional una vez revisada la formación militar y los antecedentes laborales del señor Infante de Marina Profesional, y teniendo en cuenta, sus habilidades, destrezas, cualidades personales y limitaciones; considera que se le pueden reasignar funciones que no requieran patrullaje, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones ocupacionales.

- No patrullaje
- Debe mantener una dieta sana, equilibrada, baja en sal
- Debe realizar actividad física de predominio aeróbico.
- No debe suspender tratamiento médico farmacológico, a menos que el médico tratante se lo indique.
- Se sugiere hacer parte del programa de enfermos crónicos del establecimiento de Sanidad en la Unidad en la cual esta trasladado.
- Continuar con tratamiento medico y manejo por el(los) especialistas tratantes.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edif. Bachué- Conmutador 3892000-3278390, Bogotá,Colombia.
www.sanidadnava.mil.co

123

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 07-06-2019 11:08:46
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE27759 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:14578 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: /MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ/PROFESIO/
ASUNTO: UAECD 2019 ER 13155
OBS: PROYECTO LUZ ADRIANA JIMENEZ B

Bogotá D.C.,

Señora
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
Profesional Universitario Grado 14
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Bogotá, D.C.
Código postal: 110321

OFEJECUCION CIVIL CTO
23747 14-AUG-'19 15:30

Asunto: Solicitud de Información

Referencia:
UAECD 2019ER13155 del 28/05/2019 (Al responder favor citar este número)
Traslado: IGAC8002019EE7028-C-1 del 24/05/2019
Su oficio: No. 0CCES19-AZ01913 del 05/04/2019
Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00244
(Juzgado de Origen 05 Civil Circuito)
De: SMALL BANK S.A.S. NIT. 900.516.162-5
Contra: JULIÁN SÁNCHEZ AYA C.C. 79.302.812.

Respetada señora Mónica:

En respuesta a su solicitud recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Uaecd), por traslado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y radicada bajo el número de la referencia, con relación a "..., donde usted solicita certificado catastral, al respecto le informo:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC y la Ventanilla Única de Registro VUR, el folio con matrícula No. 050N1205837, no se encuentra inscrito en la base de datos de la (UAECD), debe aportar identificadores catastrales tales como: Chip. Dirección del predio, Cedula Catastral, Código de Sector.

Por lo anterior se sugiere completar su solicitud y con una nueva radicación se procederá a realizar su trámite.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, en las páginas web de la entidadwww.catastrobogota.gov.co/cel, www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion y/o en los puntos de atención ubicados en los SuperCADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Atentamente,

LIGIA E. GONZALEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co

Anexo: ninguno, cero (0)
Elaboró: Luz Adriana Jiménez B/GCAU
Revisó: Luz Adriana Jiménez B/GCAU

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE FEBRERO DEL 2019

OFICIO No.OCCES19-CH00002

Señor
JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD.

REF: **REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00438 (JUZGADO DE ORIGEN 25° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ)** iniciado por **ANTONIO MARIA MORA CC 17.069.333 -- Contra JOSE ELIECER MORA CARDENAS C.C.80.435.886**

De conformidad con lo ordenado mediante los **Acuerdos PSAA13-9984** del 5 de Septiembre del 2013 (Art. 46) y **PCJA17-10678** de fecha 26 de Mayo del 2017 (Art. 3 #7), se ordenó oficiarle a fin de solicitarle se sirva realizar la **CONVERSIÓN** de los títulos Judiciales que se encuentren cargados para este proceso, y que aún se hallen a disposición de ese Despacho Judicial, a la Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Sentencias De Bogotá, D.C., en la cuenta **110012031800, código de oficina No. 110013403000.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

CHG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 15 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04870

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00244 (JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL CIRCUITO) iniciado por SMALL BANK S.A.S. NIT. 900.516.162-5 contra JULIAN SÁNCHEZ AYA C.C. 79.302.812

Por medio de la presente, me permito dar alcance a su oficio No. **2019EE27759** de fecha 7 de junio de 2019, en el sentido de indicarle que el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-1205837, según se observa en el certificado de tradición y libertad, no registra código catastral ni dirección, en este apartado únicamente se indica "*Lote 5*".

Para mayor ilustración le remito copia del certificado de tradición y libertad en comento, contentivo de dos (2) folios útiles.

Lo anterior para que obre dentro de la referencia UAECD **2019ER13155** del 28/05/2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboró: Alejandra Zuluaga

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (para Ver Planillas)	
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Prioritario	Notiexpress
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUÍAS P

DEL: . . .

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

ORDINARIO	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
									JUZGADO PROMISCUO DE CARMEN DE APICALA	CASA MUNICIPAL	CARMEN DE APICALA	TOLIMA						42-2003-689
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2012-572 T6
									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2012-572 T6
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						14-2015-731 T6
									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						14-215-731 T6
									UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAQLISADA DE CATASTRO DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						5-2016-244
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						30-2015-446
									NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	CRA 13 # 64-29	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2016-40
									FIEDEL ARTURO HENAO QUEVEDO	AV CRA 15 # 104-30 OF 611-612 EDIFICIO COSMOS 104 P.H	BOGOTA	CUNDINAMARCA						5-2006-61
									LEASING POPOULAR SA COMPAÑÍA	CLL 72 # 10-70 TORRE A PISO 11	BOGOTA	CUNDINAMARCA						5-2006-61
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						13-2015-752 T6
									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						13-2015-752 t6
											0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA DE IMPOSICION:

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS SIN VALOR DECLARADO	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

OFICINA

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpor	
Numero de identifica	
Fecha MM	

NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9
23 AGO 2019
TELEGRAFIA

Señora:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

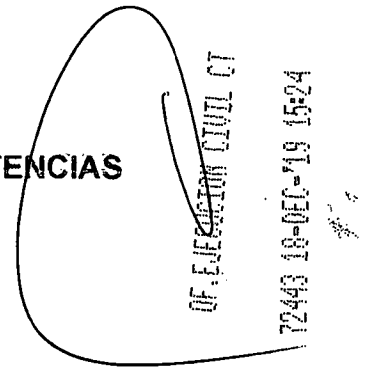

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIAN SANCHEZ

Origen: 5 Civil del Circuito

Asunto: Solicitud de requerimiento

Obrando en calidad de apoderado de los Demandantes, atentamente me dirijo a su Señoría con el fin de solicitarle se sirva requerir a Catastro Distrital con el fin de que de respuesta a lo ordenado por su Despacho mediante oficio precedente, el cual fue tramitado directamente por el Juzgado.

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 C.S. de la J.
Av. Calle 13 Nº 8 A 49 of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel.: 312 4785128

178

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 1100131030 05 2016 00244 00.

Para resolver, el memorialista tenga en cuenta la información emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital vista a folio 169.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 01 fijado hoy 17 de enero de 2020 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

OFEJECUCION CIVIL CTO

Señora:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

43715 21-JAN-'20 15:45

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIAN SANCHEZ

Origen: 5 Civil del Circuito

Asunto: Solicitud de oficio al IGAC

Obrando en calidad de apoderado de los Demandantes, teniendo en cuenta la información proveniente de la UNIDAD ADMINISRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL según la cual el inmueble embargado no se encuentra inscrito en su base de datos, atentamente me dirijo a su Señoría con el fin de solicitarle:

- Se sirva oficiar el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el fin de que remita el certificado catastral o de avalúo catastral del mencionado inmueble toda vez que este se halla ubicado en el municipio de Chía y, por lo tanto, corresponde a su base de datos.

Razones de la solicitud:

En su momento el IGAC remitió la orden emitida por este Despacho para la expedición del certificado catastral a la UNIDAD ADMINISRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, bajo la falsa creencia de que se trataba de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C., ya que su folio de matrícula empieza por 50N.

Sin embargo, no tuvo en cuenta que a los predios ubicados en el municipio de Chía – Cundinamarca- también corresponden folios iniciados en 50N.

El predio embargado se halla ubicado en Chía –Cundinamarca- y no en Bogotá, D. C., razón por la cual el competente para expedir el certificado en el IGAC y no la UNIDAD ADMINISRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL.

Agradezco remitir oficio al IGAC, con datos completos del inmueble, ordenándole la expedición del certificado catastral del inmueble, precisando que el predio se halla ubicado en Chía –Cundinamarca.

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 C.S. de la J.
Av. Calle 13 Nº 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel.: 312 4785128

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 1100131030 05 2016 00244 00.

Para resolver el escrito que precede, se ordena que por secretaria se oficie nuevamente a la IGAC en los términos del auto a folio 161, aclarando que el inmueble referido se encuentra ubicado en Chía Cundinamarca.

Por el interesado diligénciese el oficio.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 04 fijado hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 03 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO N°OCCES2020-AZ00440

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00244 (JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL CIRCUITO) iniciado por SMALL BANK S.A.S. NIT. 900.516.162-5 contra JULIAN SÁNCHEZ AYA C.C. 79.302.812

Comunico a usted que mediante autos de fechas 28 de marzo de 2019 y 27 de enero de 2020, dictados dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que a costa de la parte interesada se sirvan expedir y remitir avaluó catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-1205837** ubicado en el Municipio de Chía, Departamento Cundinamarca, el cual fue embargado y secuestrado en la presente actuación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Elaboró: Alejandra Zuluaga

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICION DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Placillas)	*CARRERA 10 # 14-30*
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	*BOGOTA*

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal / Certificado / Telegrafía / EMS / Prioritario / Noti express / Exportafácil / Certificado / Express / Carga certificado

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

ORDINAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1	JUZGADO 1 PROMISCUO DEL CIRCUITO	CLL 5 # [illegible]	PUERTO LOPEZ	META				1-2014-529 GRNDE
2	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # [illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA				32-2004-568 T6
3	SECRETARIA DE HACIENDA	CRA [illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA				32-2004-568 T6
4	SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 3 # [illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA				20-2015-651 T6
5	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA				20-2015-651 T6
6	JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO	CRA [illegible]	PACHO	CUNDINAMARCA				3-2012-613
7	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	CLL 2 # 4-[illegible]	MOSQUERA	CUNDINAMARCA				39-2018-511
8	PARQUEADERO LA CEIVA	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA				31-2014-551
9	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA				27-1998-215 T6
10	SECRETARIA DE HACIENDA	CRA [illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA				27-1998-215 T6
11	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS SA	CRA 16 # 82-57	BOGOTA	CUNDINAMARCA				28-2010 610 T6
12	INSTITUTOTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA				5-2016-359 T6
13	SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA				5-2016-359 T6
14	SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 4 # 3-55 PALACIO DE JUSTICIA	PANDI	CUNDINAMARCA				14 2015-731
15	BANCO DAVIVIENDA	CRA 13 # 26-45	BOGOTA	CUNDINAMARCA				22 719-17 T6
16	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	AK 30 # 48-51	BOGOTA	CUNDINAMARCA				05-2016-244
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
			0	TOTAL	$ -	0	$ -	$ -

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del empleado AUTORIZADO
Firma del imponente
Número de identificación o NIT
Teléfono

TRANSPORTISTA
Nombre completo
Firma
Número de cédula
Fecha

OFICINA DE IMPOSICION — FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES DE COLOMBIA

TOTAL ENVIOS | VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO) | VALOR TOTAL DECLARADO | TOTAL SEGURO | VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

182

183

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 P.6

Cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.1238

23 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720170114100 EJECUTIVO de JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS (C.C.No.79.242.688) contra JULIAN SANCHEZ AYA (C.C.No.79.302.812)

Comunico que por auto de fecha 13 de marzo de 2020, se decretó el EMBARGO del remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso No.2017-0279 de JUAN CARLOS GONZALEZ PARDO contra el aquí demandado. Limítese la medida a la suma de $90.000.000.oo.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgados Civiles Municipales de Bogotá

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 P.6

Cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.1237

23 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720170114100 EJECUTIVO de JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS (C.C.No.79.242.688) contra JULIAN SANCHEZ AYA (C.C.No.79.302.812)

Comunico que por auto de fecha 13 de marzo de 2020, se decretó el EMBARGO del remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso No.2017-632 de MARTHA HERCILIA BARRERA GARZON contra el aquí demandado. Limítese la medida a la suma de $90.000.000.oo.

Cordialmente,

SECRETARIA Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIO

184

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 P.6

Cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.1236

23 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720170114100 EJECUTIVO de JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS (C.C.No.79.242.688) contra JULIAN SANCHEZ AYA (C.C.No.79.302.812)

Comunico que por auto de fecha 13 de marzo de 2020, se decretó el EMBARGO del remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso No.2016-980 de AMALIA FUENTES QUINTERO y ELSA MARCELA QUINCHE FUNEME contra el aquí demandado. Limítese la medida a la suma de $90.000.000.oo

Cordialmente,

SECRETARIA Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIO

183

E.R.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 P.6

Cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.1240

23 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720170114100 EJECUTIVO de JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS (C.C.No.79.242.688) contra JULIAN SANCHEZ AYA (C.C.No.79.302.812)

Comunico que por auto de fecha 13 de marzo de 2020, se decretó el EMBARGO del remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso No.2016-244 de SMALL BANK S.A.S contra el aquí demandado. Limítese la medida a la suma de $90.000.000.oo.

Cordialmente,

SECRETARIA Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 P.6

Cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.1239

23 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720170114100 EJECUTIVO de JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS (C.C.No.79.242.688) contra JULIAN SANCHEZ AYA (C.C.No.79.302.812)

Comunico que por auto de fecha 13 de marzo de 2020, se decretó el EMBARGO del remanente y/o los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso No.2002-0464 de BANCO POPULAR contra el aquí demandado. Limítese la medida a la suma de $90.000.000.oo.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIO

186

RE: OFICIOS REMANENTES 2017-1141 (Favor confirmar su recepción)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 21:11

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 4647-2020, Entidad o Señor(a): JULIÁN SALAMANCA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: PONE EN CONOCIMIENTO DECRETA EMBARGO REMANENTES

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 7:29
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: OFICIOS REMANENTES 2017-1141 (Favor confirmar su recepción)

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 17:44
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: OFICIOS REMANENTES 2017-1141 (Favor confirmar su recepción)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 2:56 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 54 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIOS REMANENTES 2017-1141 (Favor confirmar su recepción)

...Público
...Juzgados
...Ejecución
...gotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
04 NOV. 2020
a la fecha ...
... con las ... anterior escrito.
El(la) Secretario(a):

* SOLICITUD EMB. REMANENTE.

187

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2016 - 244 j.o. 05

Se tiene en cuenta para la oportunidad procesal pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado y comunicado por el Juzgado 07 Civil Municipal de Bogotá (fl.185). ACÚSESE RECIBO **en estricta aplicación del art. 111 del C.G.P. y 11 del Dcto. 806/2020.**

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **41**_ fijado hoy **nueve de noviembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

180

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0496

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016 – 244 JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 contra JULIAN SANCHEZ AYA C.C. 79302812

Comunico que por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio No 1240 de 23 de septiembre de 2020, me permito informarles que se tiene en cuenta para la oportunidad procesal pertinente el embargo de remanentes decretado.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No 07-2017-114100 –de JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79242688 contra JULIAN SANCHEZ AYA C.C. 79302812 de conocimiento en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordial Saludo,

27-11-2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

GBG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0496

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016 – 244 JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 contra JULIAN SANCHEZ AYA C.C. 79302812

Comunico que por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, en atención a su oficio No 1240 de 23 de septiembre de 2020, me permito informarles que se tiene en cuenta para la oportunidad procesal pertinente el embargo de remanentes decretado.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No 07-2017-114100 –de JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79242688 contra JULIAN SANCHEZ AYA C.C. 79302812 de conocimiento en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Entregado: Remisión oficio. Expediente No. 005-2016-00244

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 27/11/2020 13:22

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)
Remisión oficio. Expediente No. 005-2016-00244;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 07 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Remisión oficio. Expediente No. 005-2016-00244

Remisión oficio. Expediente No. 005-2016-00244

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 27/11/2020 13:22
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (29 KB)
Blanco y negro0903.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. GB0496 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

192

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

ACTIVIDAD PREDOMINANTE: Mixta (Vivienda. Vivienda Nueva. Educativo-Institucional)	**ALTURA ACTUAL:** Lote
ESTRATIFICACION: 4	**INFRAESTRUCTURA URBANA:** Completa
SERVICIOS PUBLICOS: Completos	**INFRAESTRUCTURA VIAL:** Buena
ACTIVIDAD EDIFICADORA: Alta	**VALORIZACION:** Normal
VIAS DE ACCESO: Variante Chia - Zipaquirá. Calle 25, Carrera 9ª. Avenida Chilacos. Avenida Pradilla	**TRANSPORTE:** Bueno
NIVEL DE OFERTA OBSERVADO EN EL SECTOR: Alto X Moderado ___ Bajo ___ Nulo ___	

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

NUMERO DE PISOS: Lote	**TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN:** Lote
CONFIGURACIÓN: Individual	**TOPOGRAFIA:** Plana
UBICACIÓN: Esquinero	**AREA:** 1.000.00 M2 **FORMA:** Rectangular

LINDEROS. POR EL NORTE: En extensión, con pared de ladrillo y adelante cerca viva con plantas ornamentales en 43.00 mts, linda con propiedad de CASIANA DONOSO Y ULADISLAO JAMAICA, **POR EL SUR**: Se encuentra la entrada previamente mencionada por donde se accedió al predio, colindando con la vía común de acceso de LA MANUELA en 5 metros de extensión y en cerca en troncos de madera, con plantas ornamentales colindando con el lote No 4 del predio de mayor extensión denominado LA MANUELA en 38.4 metros, POR EL ORIENTE: Cercado en pared de ladrillo con cerca viva delante en planta ornamental en 23.5 metros colindante con servidumbre de vía pública de la Vereda, y **POR EL OCCIDENTE**: En cerca viva de plantas ornamentales colinda con predio vecino de propiedad de ALFONSO DONOSO en 23 metros. (Tomados de la Diligencia de Secuestro de fecha 8 de Septiembre de 2017)

INDICADORES ECONOMICOS

VALOR DÓLAR: $3.547.10
VALOR EURO: $4.224.97
VALOR DE LA U.V.R: $277.1526
OTROS: Petróleo WTI US 63.96 el Barril

Raúl Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula 17 RNA/CC. 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

AVALUO COMERCIAL

AVALUO No: 8 del mes de Marzo de 2021	**FECHA RECIBO DOCUMENTACIÓN:** Dic 9/20
SOLICITADO POR: SMALL BANK	**FECHA DE VISITA:** Marzo 17 de 2021
NIT: 900.516.162-5	**AVALUADOR:** RAUL FERNANDO SILVA L.
TELÉFONO CONTACTO: 3124785128	**R.N.A./C.C:** 01-220-**AVAL RAA:**79650025
METODOLOGÍA: Método de comparación, consistente en la investigación de ofertas para la zona de influencia o similares. cuyos precios son analizados. ponderados y aplicados al inmueble objeto de la valoración, teniendo en cuenta sus condiciones individuales de vetustez (edad). ubicación. acabados y otros	
AVALUO: Proceso técnico, lógico y coherente que determina un estimativo imparcial del valor del inmueble a través de la evidencia, investigación del mercado y el análisis de la información inmobiliaria recopilada.	

INFORMACION BASICA

TIPO DE INMUEBLE: Lote de terreno	**DIRECCIÓN:** Lote de terreno No Cinco (5), sin dirección. del predio denominado " LA MANUELA ", ubicado en la Vereda Bojacá, de la Jurisdicción del Municipio de Chía. Departamento de Cundinamarca
LOCALIZACIÓN: CHÍA	
SECTOR o VEREDA: Bojacá	**MUNICIPIO:** Chía – Cundinamarca

TITULACION

PROPIETARIO: Julián Sánchez Aya
TITULO: Escritura Pública No 9825 del 3 de Diciembre de 2013 de la Notaría 53 del Circulo de Bogotá
MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-1205837 del 9 de Diciembre de 2020
NÚMERO PREDIAL: 00-00-00-00-0004-1803-0-00-00-0000

Raul Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matricula N° RAA/CC: 01-220

193

VIGENCIA

De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 2° del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de Junio 24 de 1998. expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico. el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de este informe. siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

El lote de terreno es esquinero, tiene una forma rectangular y una topografía plana, en la actualidad cuenta con bastante maleza. Tiene el acceso a los servicios públicos.

DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL AVALUO

1. Certificado de libertad
2. Certificación Catastral Vigente
3. Diligencia de Secuestro

CONSIDERACIONES GENERALES

El Lote se encuentra ubicado en el Conjunto La Manuela de la Vereda Bojacá, de la Jurisdicción del Municipio de Chía, zona de actividad mixta donde converge vivienda tipo campestre, vivienda nueva (Conjunto Frutales) y entidades educativas (Colegio Bosques de Sherwood, Gimnasio Campestre Cristiano). Su acceso se efectúa por la vía Chía – Cajicá por el sector denominado Tres Esquinas, costado occidental doblando a mano derecha y aproximadamente a un kilómetro por la Calle 25, su cercanía con la Vía Chia – Cajicá le permite acceder a diversas facilidades (Fluido Transporte Inter – Departamental desde y hacia Bogotá, Centro Comercial Fontanar Chía, Farmatodo, Almacenes Justo y Bueno, Clínica Marly, Tiendas Tostao, Universidad Cundinamarca, Universidad Manuela Beltrán, Centro Comercial Centro Chía, Universidad dela Sabana). Igualmente se accede fácilmente, a través de la Carrera 9ª a las Avenidas Chilacos y Pradilla de Chía (Mc Donald's, Centro Comercial Sabana Norte, Almacenes Jumbo, Tiendas Tostaó, Alcaldía, Centros Comerciales, Terminal de Transporte, Parque Principal, Iglesia, Zona Comercial y Financiera, Almacenes D-1, Plaza de Mercado). Queda pues cerca de todos los bienes y servicios necesarios para acceder a una buena calidad de vida.

Raúl Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula 1ª RNA/CC. 01-220

DECLARACIÓN DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN

El Perito indica que el presente informe es confidencial para las partes hacia quienes está dirigido o sus asesores profesionales, no se acepta responsabilidad alguna ante una tercera parte y el Perito no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del presente informe

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Perito alcanza a conocer
- El Perito no tiene interés (y de haberlos estarán especificados) en el bien objeto del estudio o valuación
- El Peritaje se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta
- El Perito ha efectuado una visita personal al bien inmueble y al entorno del sector objeto de estudio

AVALUO COMERCIAL

ITEM	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
AREA TERRENO	1.000 M2	$650.000	$650'000.000
TOTAL			$650'000.000

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

El dato de área de terreno se tomó teniendo como base el Certificado de Libertad actual. El lote es esquinero, se encuentra debidamente cercado y en un Conjunto cerrado de 5 casas con Cerca Eléctrica, Camino Interno Adoquinado, Cámara de Seguridad y Puerta Eléctrica de Acceso.

Raúl Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula Nº RNA/CC: 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES
C.C 79.650.025 de Bogotá
AVALUADOR-MATRICULA No RNA/CC: 01-220
INSCRIPCIÓN EN EL RAA-AVAL 79650025

194

ESTUDIO DE MERCADO

Los siguientes inmuebles resultan del análisis, averiguaciones y estudio de la zona, con características similares y cercanía a las del objeto en valoración:

1. Lote de terreno con área de 1.117.00 M2, topografía plana, tel 3197026659, valor de venta $700'000.000, V/M: $626.678 (Estrato 3, frente al inmueble de la referencia, no conjunto cerrado)

2. Lote de terreno con área de 365.00 M2, topografía plana, tel 3108046441, valor de venta $270.000'000.000, V/M: $739.726 (Sector El Paraíso, topografía plana)

3. Lote de terreno con área de 1.011.00 M2, topografía plana, tel 3167586400, valor de venta $600'000.000, V/M: $593.472 (Estrato 4, en conjunto de 6 lotes)

4. Lote de terreno con área de 770.00 M2, topografía plana, tel 3045768494, valor de venta $650'000.000, V/M: $844.156 (Estrato 4, en conjunto de 6 unidades privadas)

5. Lote de terreno con área de 1.530.00 M2, topografía plana, tel 3012301008, valor de venta $900'000.000, V/M: $588.235 (Cerca Vía principal)

Raul Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula Nº RNA/CC: 01-220

UBICACIÓN

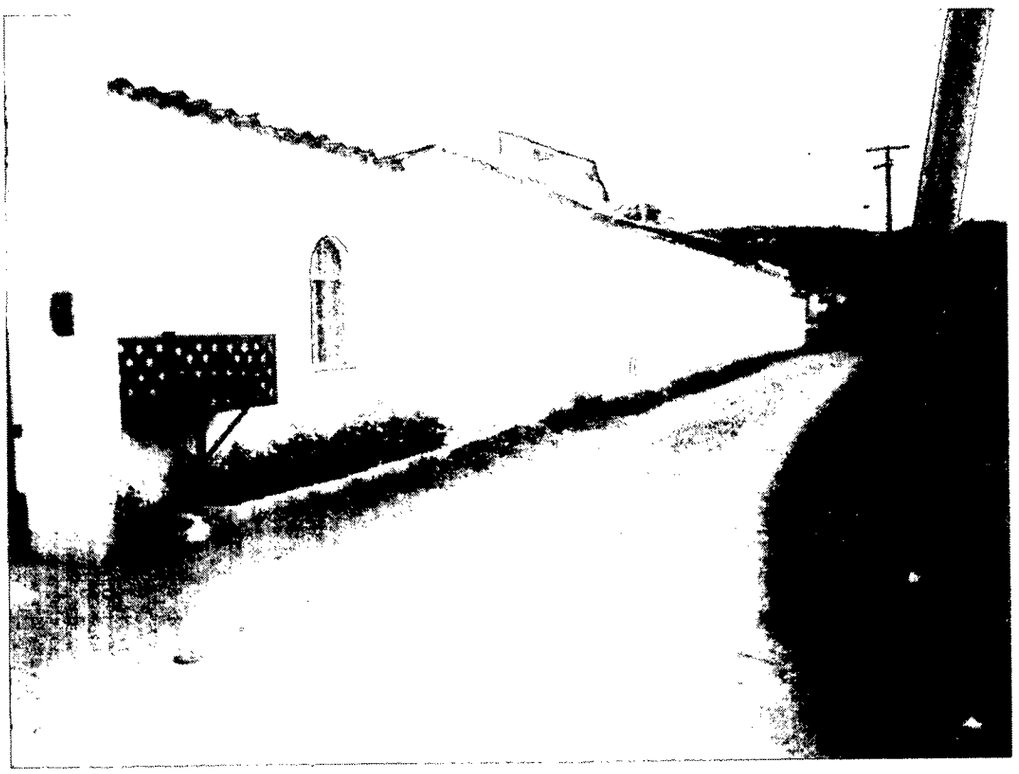

ACCESO Y FRENTE CONJUNTO

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 8145328 CEL-3123974272 E-MAIL: avaluossilva@gmail.com
RNA/CC: 01-220 INSCRIPCIÓN EN EL RAA - BOGOTA

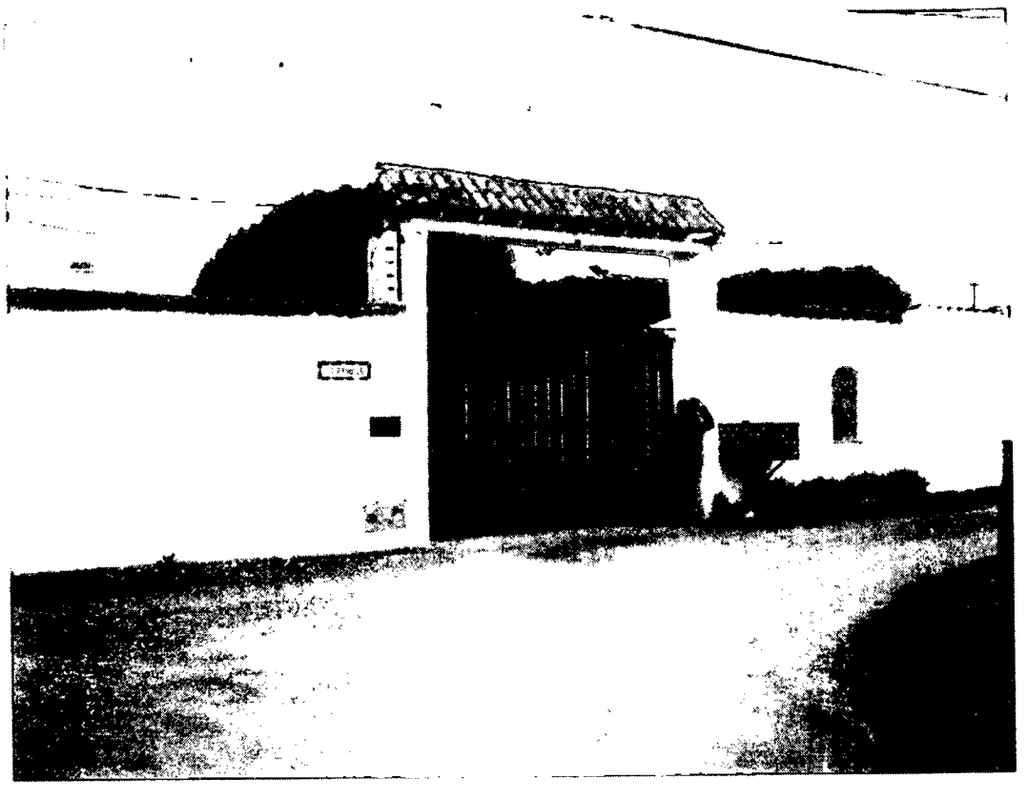

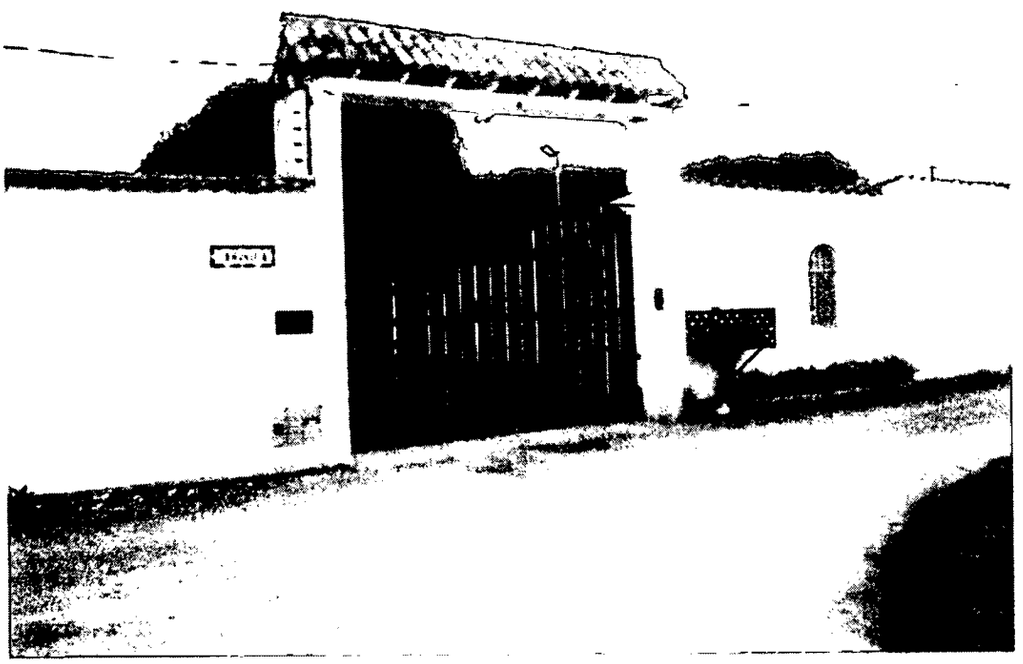

FACHADA CONJUNTO

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 8145328 CEL-3123974272 E-MAIL: avaluossilva@gmail.com
RNA/CC: 01-220 INSCRIPCIÓN EN EL RAA - BOGOTA

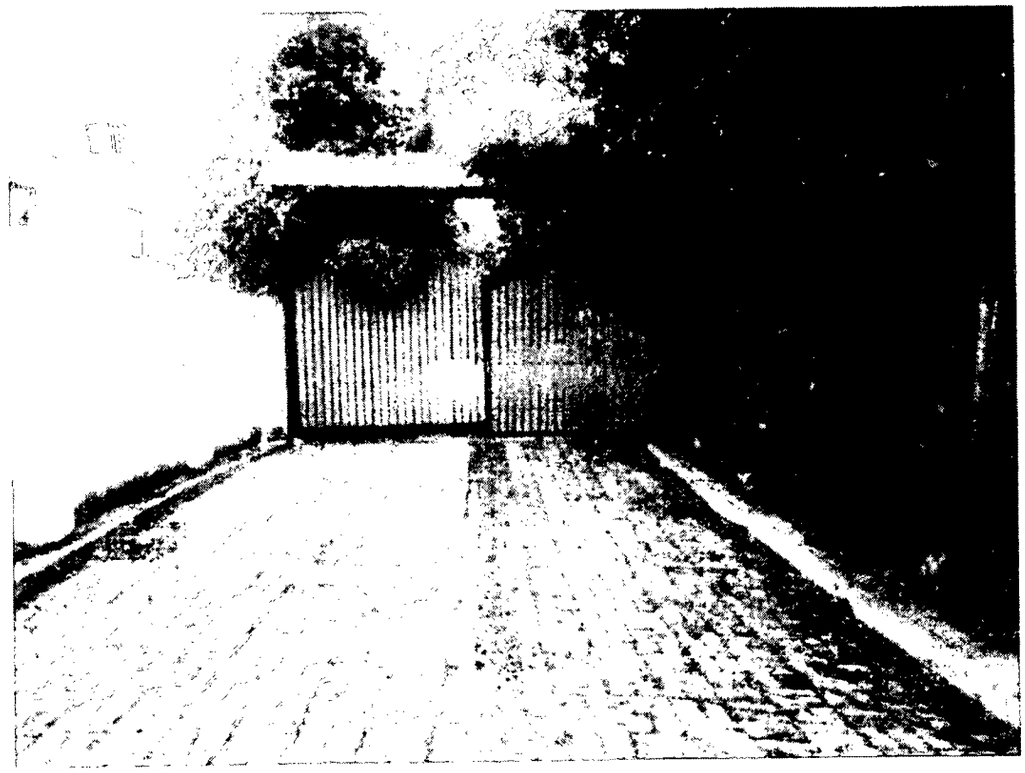

VÍA INTERNA - ACCESO LOTE

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 8145328 CEL-3123974272 E-MAIL: avaluossilva@gmail.com
RNA/CC: 01-220 INSCRIPCIÓN EN EL RAA - BOGOTA

LOTE DE TERRENO

CALLE 95 No. 15-33 of 204 – TELEFAX 8145328 CEL-3123974272 E-MAIL: avaluossilva@gmail.com
RNA/CC: 01-220 INSCRIPCIÓN EN EL RAA - BOGOTA

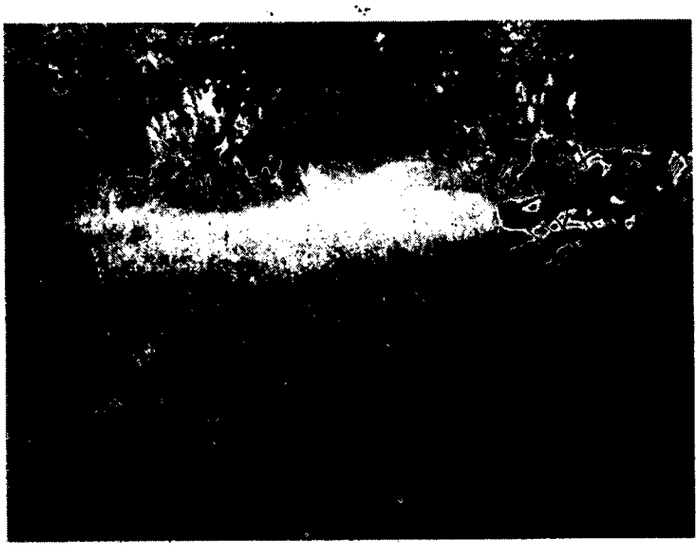

LOTE DE TERRENO

Señor(a)
JUEZ _____
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF:

El suscrito perito avaluador, a fin de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 226 del Código General del Proceso. con todo respeto me dirijo a Usted con el fin de realizar las siguientes de declaraciones y proporcionar la siguiente información para que sea tenida en cuenta como parte integrante del dictamen pericial (avalúo del inmueble embargado) anexo:

De conformidad con el Art. 262 del código general del proceso:

Al numeral 1. Quien rinde el dictamen y quien lo rinde es el suscrito: RAUL FERNANDO SILVA LESMES, identificado con la CC. 79'650.025 de oficio, perito avaluador inscrito con matrícula No RNA/CC: 01-220 CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL RAA AVAL 79650025.

Al numeral 2. Conforme se evidencia el pie de página del membrete de las páginas del peritazgo son: CALLE 95 No. 15-33 ofc 204 – TELEFAX 8145328 CEL-3123974272 E-MAIL: avalúossilva@gmail.com - BOGOTA

Al numeral 3: El suscrito. es de oficio perito avaluador registrado, **Como Perito Avaluador Inscrito Con Matrícula No RNA/CC: 01-220 Inscripción Vigente En El RAA.**

Al numeral 4. El suscrito no ha efectuado publicaciones al respecto, relacionadas con la materia del peritaje

Al numeral 5: me permito relacionar de conformidad con el numeral quinto del art 226 del CGP siendo los siguientes:

- Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogotá. Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 7H No 163A-38 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. Fecha de Inspección: Febrero 24 de 2021. Gabriel Barato

- Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la DG 41 Sur No 34C-14 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá (Solicitado en el Juzgado 7 Civil del Circuito. Proceso llevado por el Dr Juan Pablo Herrera)

Raul Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula N° RNA/CC: 01-220

- Unidad Número Sesenta y Cinco (65) del Condominio Hacienda Palo Emonte Propiedad Horizontal, ubicado en la Vereda Rozo. del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca (Solicitado en el Proceso llevado por el Dr Daniel Felipe Mora Rojas)

- Crédito aprobado a Mónica Andrea Castañeda por el Fondo de Empleados de KPMG, Lote de terreno No 17 Manzana J y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 13C No 12-30 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca

- Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito, Lote de terreno y la construcción sobre el construida. ubicado en la CL 35C Sur No 73C-17 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, fecha de Audiencia Marzo 18 de 2019, solicitado por Doris Pardo

- Juzgado 16 de Familia de Bogotá. No Proceso 761 de 2011, Lote de terreno y la construcción en el construida. ubicado en la T 5 No 4-18 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de La Calera, fecha de inspección agosto 31 de 2016, Solicitante Gladys Rincón en la sucesión de Luis Vargas Monroy.

- Juzgado Promiscuo Municipal del Círculo de Viotá, Lote de terreno denominado El Tanque. segregado de uno de mayor extensión denominado San Pedro, ubicado en la Vereda Florencia del Municipio de Viotá. Departamento de Cundinamarca, Fecha de inspección abril de 2018

- Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito. Lote de terreno y la construcción sobre el construida. ubicado en la CL 22J No 96I-20 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá (Solicitado en el Proceso llevado por el Dr Stick Buitrago)

- Unidad Número Sesenta y Cinco (65) del Condominio Hacienda Palo Emonte Propiedad Horizontal. ubicado en la Vereda Rozo. del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca (Solicitado en el Proceso llevado por el Dr Daniel Felipe Mora Rojas)

- Crédito aprobado a Gustavo Cubides por el Fondo de Empleados de KPMG, Lote de terreno y la construcción sobre el construida. ubicado en la KR 38C No 1B-03 de la Urbanización Las Carabelas. de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. fecha de inspección 5 de abril de 2019

- Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá, Lote de terreno y la construcción sobre el construida. ubicado en la KR 29 No 72-37 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. Fecha de Inspección: mayo 30 de 2018, Cecilia Alfonso

- Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito. Lote de terreno y la construcción sobre el construida. ubicado en la CL 35C Sur No 73C-17 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. fecha de Audiencia marzo 18 de 2019. solicitado por Doris Pardo

Raúl Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula N° RNA CC: 01-220

- Juzgado 16 de Familia de Bogotá. No Proceso 761 de 2011. Lote de terreno y la construcción en el construida. ubicado en la T 5 No 4-18 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de La Calera, fecha de inspección agosto 31 de 2016. Solicitante Gladys Rincón en la sucesión de Luis Vargas Monroy.

- Juzgado Promiscuo Municipal del Circulo de Viotá. Lote de terreno denominado El Tanque. segregado de uno de mayor extensión denominado San Pedro. ubicado en la Vereda Florencia del Municipio de Viotá. Departamento de Cundinamarca. Fecha de inspección abril de 2018

Al numeral 6: manifiesto que NO he sido designado en procesos anteriores o en curso por las partes de la referencia e igualmente la misma se encuentra determinada en el acápite del peritazgo arrimado al despacho a folio 06 del mismo. denominado **DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN** El Perito indica que el presente informe es confidencial para las partes hacia quienes está dirigido o sus asesores profesionales. no se acepta responsabilidad alguna ante una tercera parte y el Perito no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del presente informe

Al numeral 7: Me permito manifestarle su señoría que no me encuentro incurso de ninguna de las causales contenidas en el Art. 50 del CGP. **De exclusión de las listas de auxiliares de la justicia.**

Al numeral 8: La metodología empleada por el suscrito. es la empleada para este tipo de avalúos rendidos anteriormente y está determinada en la página primera del avaluó rendido en el acápite denominado AVALUO COMERCIAL. *Método de comparación, consistente en la investigación de ofertas para la zona de influencia o similares, cuyos precios son analizados, ponderados y aplicados al inmueble objeto de la valoración, teniendo en cuenta sus condiciones individuales de vetustez (edad), ubicación, acabados y otros*

Al numeral 9: La metodología empleada por el suscrito, es la empleada para este tipo de avalúos rendidos anteriormente y empleada en el ejercicio regular de mi profesión y oficio. está determinada en la página primera del avaluó rendido en el acápite denominado avaluó comercial

Al numeral 10: Reposan en el despacho y son los allegados junto con el dictamen pericial el cual hace parte integral del mismo.

Sin otro en particular.

Raúl Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula N° RNA/ CC. 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES
C.C 79'650.025 de Bogotá
AVALUADOR-MATRÍCULA No RNA/CC: 01-220
INSCRIPCIÓN EN EL RAA-AVAL-79650025

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RAUL FERNANDO SILVA LESMES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79650025, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79650025.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RAUL FERNANDO SILVA LESMES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Mayo 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CLL 95 15 - 33 OF 204
Teléfono: 3123974272
Correo Electrónico: avaluossilva@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

PIN de Validación: aa710a16

https://www.raa.org.co

señor(a) RAUL FERNANDO SILVA LESMES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79650025.

El(la) señor(a) RAUL FERNANDO SILVA LESMES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

aa710a16

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

200

SABER
LONJA CERTIFICACIONES

EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012
16-OCP-001

Raul Fernando Silva Lesmes

C.C. (Cédula de Ciudadania) 79650025 / AIU-000808-18

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-002 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 – NCL 210302001 VRS 2 – NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación:	01 de Mayo de 2018
Fecha de Ultimo Mantenimiento:	30 de abril de 2021
Fecha de Vencimiento:	30 de abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

CE-F-026

Dependencia: 0100 SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro nacional de avaluadores

Inscripción [X] Actualización [ ]
Indicar número de radicación anterior

IDENTIFICACIÓN

1. Personas Naturales

Nombre Raul Fernando Silva Lozano

Documento de identidad 79.650.225 / Bta

Dirección Cle 56 # 6-31 of 204 Ciudad Bogotá Dpto Cundinamarca

Dirección correo electrónico Teléfono Fax

Profesional	Profesión	Reg. o T.P. No.
Si [X] No [ ]	Ing. Catastral	Expedida por RNA/CC-01-220

Otros títulos de educación formal:

Experiencia en años — Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:

10 (Diez) Años

Como Notario cuarenta circulo, hago constar q coincide con su fotogra he tenido a la vista

23 NOV 2011

RAUL CALD NOTARIO CUAR

2. Personas Jurídicas

Nombre Nit.

Personería No.	Fecha	Entidad

Dirección Ciudad

Dirección Correo electrónico Fax

Representante legal Documento identidad

3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones

Resolución No. Fecha

Causal

Raul Silva
CC 79650225 Bta

209

RAUL FERNANDO SILVA LESMES- AVALUOS

Señora
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Hipotecario 2016-00244
De: SMALL BANK
Contra: Julián Sánchez
Origen: 5 Civil del Circuito

El suscrito perito avaluador, a fin de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 226 del Código General del Proceso, con todo respeto me dirijo a Usted con el fin de realizar las siguientes de declaraciones y proporcionar la siguiente información para que sea tenida en cuenta como parte integrante del dictamen pericial (avalúo del inmueble embargado) anexo:

De conformidad con el Art. 262 del código general del proceso:

Al numeral 1. Quien rinde el dictamen y quien lo rinde es el suscrito: RAUL FERNANDO SILVA LESMES, identificado con la CC. 79'650.025 de oficio, perito avaluador inscrito con matrícula No RNA/CC: 01-220 CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL RAA AVAL 79650025.

Al numeral 2. Conforme se evidencia el pie de página del membrete de las páginas del peritazgo son: CALLE 95 No. 15-33 ofc 204 – TELEFAX 8145328 CEL-3123974272 E-MAIL: avaluossilva@gmail.com - BOGOTA

Al numeral 3: El suscrito, es de oficio perito avaluador registrado, **Como Perito Avaluador Inscrito Con Matrícula No RNA/CC: 01-220 Inscripción Vigente En El RAA.**

Al numeral 4. El suscrito no ha efectuado publicaciones al respecto, relacionadas con la materia del peritaje

Al numeral 5: me permito relacionar de conformidad con el numeral quinto del art 226 del CGP siendo los siguientes:

- Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogotá, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 7H No 163A-38 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Fecha de Inspección: Febrero 24 de 2021, Gabriel Barato
- Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la DG 41 Sur No 34C-14 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá (Solicitado en el Juzgado 7 Civil del Circuito, Proceso llevado por el Dr Juan Pablo Herrera)

Raul Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PERITO JUDICIAL
Registro RNA/CC 220

- Unidad Número Sesenta y Cinco (65) del Condominio Hacienda Palo Emonte Propiedad Horizontal, ubicado en la Vereda Rozo, del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca (Solicitado en el Proceso llevado por el Dr Daniel Felipe Mora Rojas)

- Crédito aprobado a Mónica Andrea Castañeda por el Fondo de Empleados de KPMG, Lote de terreno No 17 Manzana J y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 13C No 12-30 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca

- Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la CL 35C Sur No 73C-17 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, fecha de Audiencia Marzo 18 de 2019, solicitado por Doris Pardo

- Juzgado 16 de Familia de Bogotá, No Proceso 761 de 2011, Lote de terreno y la construcción en el construida, ubicado en la T 5 No 4-18 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de La Calera, fecha de inspección agosto 31 de 2016, Solicitante Gladys Rincón en la sucesión de Luis Vargas Monroy.

- Juzgado Promiscuo Municipal del Círculo de Viotá, Lote de terreno denominado El Tanque, segregado de uno de mayor extensión denominado San Pedro, ubicado en la Vereda Florencia del Municipio de Viotá, Departamento de Cundinamarca, Fecha de inspección abril de 2018

- Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la CL 22J No 96I-20 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá (Solicitado en el Proceso llevado por el Dr Stick Buitrago)

- Unidad Número Sesenta y Cinco (65) del Condominio Hacienda Palo Emonte Propiedad Horizontal, ubicado en la Vereda Rozo, del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca (Solicitado en el Proceso llevado por el Dr Daniel Felipe Mora Rojas)

- Crédito aprobado a Gustavo Cubides por el Fondo de Empleados de KPMG, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 38C No 1B-03 de la Urbanización Las Carabelas, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, fecha de inspección 5 de abril de 2019

- Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la KR 29 No 72-37 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, Fecha de Inspección: mayo 30 de 2018, Cecilia Alfonso

- Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito, Lote de terreno y la construcción sobre el construida, ubicado en la CL 35C Sur No 73C-17 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, fecha de Audiencia marzo 18 de 2019, solicitado por Doris Pardo

Raul Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Inscripción N° RNA/CC: 01-220

- Juzgado 16 de Familia de Bogotá. No Proceso 761 de 2011. Lote de terreno y la construcción en el construida, ubicado en la T 5 No 4-18 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de La Calera, fecha de inspección agosto 31 de 2016, Solicitante Gladys Rincón en la sucesión de Luis Vargas Monroy.

- Juzgado Promiscuo Municipal del Circulo de Viotá. Lote de terreno denominado El Tanque, segregado de uno de mayor extensión denominado San Pedro, ubicado en la Vereda Florencia del Municipio de Viotá, Departamento de Cundinamarca. Fecha de inspección abril de 2018

Al numeral 6: manifiesto que NO he sido designado en procesos anteriores o en curso por las partes de la referencia e igualmente la misma se encuentra determinada en el acápite del peritazgo arrimado al despacho a folio 06 del mismo, denominado **DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN** El Perito indica que el presente informe es confidencial para las partes hacia quienes está dirigido o sus asesores profesionales, no se acepta responsabilidad alguna ante una tercera parte y el Perito no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del presente informe

Al numeral 7: Me permito manifestarle su señoría que no me encuentro incurso de ninguna de las causales contenidas en el Art. 50 del CGP. **De exclusión de las listas de auxiliares de la justicia.**

Al numeral 8: La metodología empleada por el suscrito, es la empleada para este tipo de avalúos rendidos anteriormente y está determinada en la página primera del avaluó rendido en el acápite denominado AVALUO COMERCIAL. *Método de comparación, consistente en la investigación de ofertas para la zona de influencia o similares, cuyos precios son analizados, ponderados y aplicados al inmueble objeto de la valoración, teniendo en cuenta sus condiciones individuales de vetustez (edad), ubicación, acabados y otros*

Al numeral 9: La metodología empleada por el suscrito, es la empleada para este tipo de avalúos rendidos anteriormente y empleada en el ejercicio regular de mi profesión y oficio, está determinada en la página primera del avaluó rendido en el acápite denominado avaluó comercial

Al numeral 10: Reposan en el despacho y son los allegados junto con el dictamen pericial el cual hace parte integral del mismo.

Sin otro en particular.

Raúl Fernando Silva Lesmes
AVALUADOR PROFESIONAL
Matrícula N° RNA/CC 01-220

RAUL FERNANDO SILVA LESMES
C.C 79'650.025 de Bogotá
AVALUADOR-MATRÍCULA No RNA/CC: 01-220
INSCRIPCIÓN EN EL RAA-AVAL-79650025

203

IGAC

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA 3799-249140-40403-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LERSUNDY GARCIA ROBERTO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19060664 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:175-CHÍA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0004-1803-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0004-1803-000
DIRECCIÓN:LT 5

MATRÍCULA:50N-1205837
ÁREA TERRENO:0 Ha 1000.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$14,087,000.-

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	00001906066-4	LERSUNDY GARCIA ROBERTO

El presente certificado se expidió para **A QUIEN INTERESE** a los 6 días de marzo de 2020.

TIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

ase catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la pagina web:

https://tramites.igac.gov.co/gel/tramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al numero de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

1-

2928

Señora:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIAN SANCHEZ

Origen: 5 Civil del Circuito

Asunto: Allego avalúo comercial /Dictamen pericial

Obrando en calidad de apoderado de los Demandantes, en vista de que el certificado catastral del predio expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no refleja el verdadero valor del bien, en uso de la facultad prevista en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso me permito allegar avalúo privado efectuado por profesional especializado en el cual se establece el valor actual del predio, para que sea tenido como precio base de su subasta.

Anexo:

Dictamen pericial.

Manifestaciones del inciso 6 del artículo 226 del C. G. P., efectuadas por el perito.

Certificado Catastral del predio embargado

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 C.S. de la J.
Av. Calle 13 Nº 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel.: 312 4785128
c.juridicaempresarial@gmail.com

12 f.
OF.EJECUCION CIVIL CT

01555 30-APR-'21 9:49

01555 30-APR-'21 9:49

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00244-05

Para resolver, previo a correr traslado del avalúo comercial que presenta la parte demandante, visto a (fls. 192 a 204) del inmueble identificado con F.M.I. No. **50N-1205837** debidamente embargado (fls. 86 y 87) y secuestrado (fls. 115), alléguese por el interesado el certificado catastral del mismo, conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Así mismo, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **26** fijado hoy **04 de junio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

206

IGAC

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1209-633044-75059-0
FECHA: 16/6/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: LERSURUDY GARCIA ROBERTO-ENRRIQUE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19060664 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:408-LÉRIDA
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0011-0011-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0011-0011-000
DIRECCIÓN:C 2 18 36
MATRÍCULA:352-10253
ÁREA TERRENO:0 Ha 200.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:85.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 7,644,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LERSURUDY GARCIA ROBERTO-ENRRIQUE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019060664
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogota, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolllana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC IGAC

IGAC

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **3799-249140-40403-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LERSUNDY GARCIA ROBERTO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19060664 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:175-CHÍA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0004-1803-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0004-1803-000
DIRECCIÓN:LT 5

MATRÍCULA:50N-1205837
ÁREA TERRENO:0 Ha 1000.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 14,687,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019060664	LERSUNDY GARCIA ROBERTO

El presente certificado se expide para **A QUIEN INTERESE** a los 6 días de marzo de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La validez del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/goltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Señora:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogota, D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIAN SANCHEZ

Origen: 5 Civil del Circuito

Asunto: Solicitud de oficio al IGAC

En calidad de Apoderado de la parte Demandante, atentamente acudo a Usted con el fin de informarle, que con el fin de atender la orden impartida por el Despacho en auto precedente, me dirigí al Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el fin de solicitar la expedición de un certificado catastral actualizado del predio embargado; sin embargo, la funcionaria de la ventanilla me indicó que el predio no figuraba en el sistema del Instituto.

Procedió entonces a realizar la búsqueda por el número de cédula de la persona que aparece como propietaria en el archivo catastral, pero el sistema tan solo generó un certificado correspondiente a un predio el el Tolima (anexo documento).

Seguidamente, le presenté el certificado catastral del predio embargado que había expedido el IGAC en el año 2020, a lo cual ella respondió que no podía hacer nada, pero que recomendaba que el Juzgado solicitara directamente el certificado al Instituto.

Es por esta razón, que acudo a su Señoría con el fin de que ordene al Instituto la expedición del mencionado certificado. Muchas gracias.

Anexo:

Certificado del predio embargado expedido por el IGAC en el año 2020.
Certificado generado por el sistema al buscar por la cédula de propietario inscrito en catastro.

Cordialmente,

BRAYAN JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.668.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 C.S. de la J.
Av. Calle 13 N° 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel.: 312 4765128
E-mail: buengresarial@gmail.com

OF.EJECUCION CIVIL CT

57844 25-JUN-'21 8:28

57844 25-JUN-'21 8:28

209

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00244-05

Para resolver, por la Oficina de Ejecución **líbrese oficio (Art. 11 Dcto. 806/2020)** con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD de Bogotá, **(Art. 11 Dcto. 806/2020)**, para que se sirvan expedir el avalúo catastral del bien inmueble identificado con FMI No. 50N-1205837. OFÍCIESE.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **31** fijado hoy **07 de julio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

210

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 14 DE JULIO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2603

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016 – 244 JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO SMALL BANK SAS NIT 9005161625 contra JULIAN SANCHEZ AYA C.C. 79302812

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que remita el certificado de avaluó catastral actualizado del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1205837 y código catastral 00-00-00-00-0004-1803-0-00-00-0000 objeto de cautela en el presente asunto.

Para mayor ilustración se remite copia del auto en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

22-07-21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

RETIRO OFICIOS
Al retirar el presente:
Oficio: X Desp. com.: ____ Otro: ____
manifiesto que revise el contenido, el cual se encuentra acorde con el ordenado por auto.
Fecha retiro: 4 ago 2021.
Nombre quien retira: Stick Dodzago
Cédula No. 77688.446.
Parte: Dte. ____ Ddo. ____ Apoderado X
Teléfono: 312 4785128.

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

26

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI | El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 5946-508221-18866-0
FECHA: 10/8/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JULIAN SANCHEZ AYA Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79302812 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:175-CHÍA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0004-1803-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0004-1803-000
ɩECCIÓN:LT 5
ɩTRÍCULA:050N-1205837
ÁREA TERRENO:0 Ha 1000.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 15,128,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JULIAN SANCHEZ AYA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79302812
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **EL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogota, Barranquilla, Cali, Medellin, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

21

Señora:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIAN SANCHEZ

Origen: 5 Civil del Circuito

Asunto: Allego certificado catastral

En calidad de Apoderado de la parte Demandante, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de junio de 2021, atentamente me permito allegar el certificado de avalúo catastral del bien embargado.

Cordialmente,

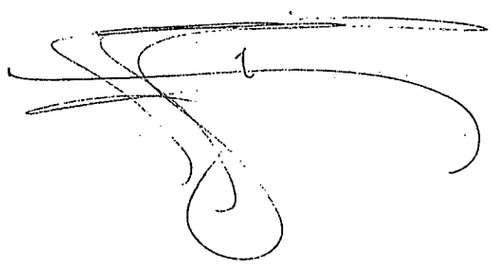

OF.EJECUCION CIVIL CT

05963 13-AUG-'21 10:49

05963 13-AUG-'21 10:49

21

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 C.S. de la J.
Av. Calle 13 N° 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel.: 312 4785128
c.juridicaempresarial@gmail.com

253

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 005-2016-00244

Se tiene por agregado a los autos el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-1205837, allegado por el apoderado actor, en cumplimiento del requerimiento hecho por auto del 03 de junio de 2021 (fl. 205) del presente cuaderno.

En consecuencia, del avalúo comercial visto a (fls. 192 a 204 Cdno. 1), respecto del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-1205837, debidamente embargado (fls. 86 y 87 Cdno. 1) y secuestrado (fls. 115 y 115 Vto. Cdno. 1) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **$650.000.000,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

No obstante lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remita copia íntegra del avalúo comercial allegado, al correo electrónico de su contraparte, tal como lo ordena el artículo 11 del Dcto. 806 de 2020.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

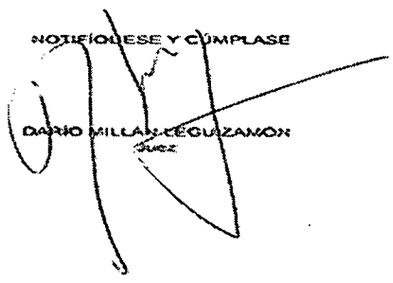

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **47**
Fijado hoy **26 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

214

De: **Comunidad Jurídica Empresarial** c.juridicaempresarial@gmail.com
Asunto: Ejecutivo 005 -2016 -00244 / REMITO COPIA INTEGRA DEL AVALÚO COMERCIAL
Fecha: 27 de agosto de 2021, 7:56 a. m.
Para: sanchezayajulian@hotmail.com

Señor:
JULIAN SANCHEZ AYA
Demandado:
Bogotá, D. C.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO Ejecutivo 005 -2016 -00244**
Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Demandante: SMALL BANK
Demandado: JULIAN SANCHEZ AYA

Asunto: REMITO COPIA INTEGRA DEL AVALÚO COMERCIAL

Cordial saludo:

En calidad de Apoderado de la Parte Demandante, comedidamente a Usted me dirijo con el fin de remitirle copia integra del avalúo practicado al predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-1205837, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y a lo ordenado en auto de 25 de agosto de 2021.

Avalúo Lote Chía.pdf

Cordialmente,

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C. C. Nº 79.688.446
T. P. Nº 93.757
Av. calle 13 Nº 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel. 312 4785128
Correo electrónico: c.juridicaempresarial@gmail.com

Señora:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 -00244**
De: SMALL BANK
Contra: JULIAN SANCHEZ

Origen: 5 Civil del Circuito

Asunto: Acredito envío de avalúo comercial al Demandado

En calidad de Apoderado de la parte Demandante, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de agosto de 2021, atentamente me dirijo a su Señoría a fin de acreditar el envío del avalúo comercial del bien al correo electrónico del Demandado.

El correo electrónico del demandado: sanchezayajulian@hotmail.com, fue tomado de la escritura pública de hipoteca que reposa en el expediente.

Anexo comprobante de envío.

Cordialmente,

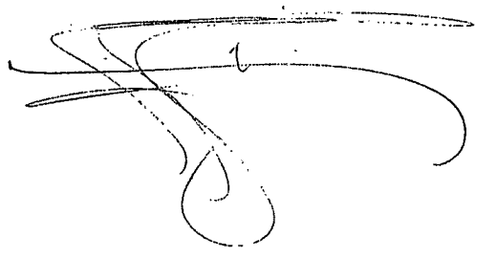

STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO
C.C. No. 79.688.446 de Bogotá
T.P. No. 93.757 C.S. de la J.
Av. Calle 13 N° 8 A 49, of. 406 de Bogotá, D. C.
Tel.: 312 4785128
c.juridicaempresarial@gmail.com

OF.EJECUCION CIVIL CT

60746 27-AUG-'21 9:00
02 folios
60746 27-AUG-'21 9:00

216

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 005-2016-00244

Para resolver, se tiene por cumplida la orden dada en el inciso 3º del auto de fecha 25 de agosto de 2021, vista a (fl. 213) del presente cuaderno.

Adviértase por el apoderado de la parte demandante que de autos no hay constancia de haberse presentado observaciones al avalúo del cual se corrió traslado por auto del 25 de agosto de 2021, visto a (fl. 213) del presente cuaderno, por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el valor allí descrito.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

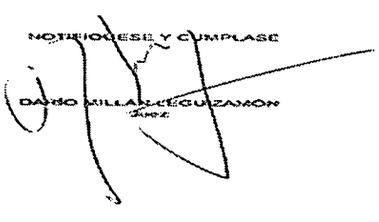

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **54**
Fijado hoy **15 de septiembre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 005-2016-00244

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	**11001310300520160024400**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
SENTENCIA:	**Fl. 137 a 139 Cdno. 1**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**50N-1205837**
EMBARGO:	**Fls. 86 y 87 Cdno. 1**
SECUESTRO:	**Fls. 115 y 115 Vto. Cdno. 1**
AVALÚO:	**Fl. 213 Cdno. 1**
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	**Fl. 143 Cdno. 1 (24-04-2018) $6.334.200,00 m/cte.**
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	**Fl. 158 Cdno. 1 (08-11-2018) $420.548.562,60 m/cte.**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**NO**
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	**NO**
REMANENTES:	**Fl. 82 Juzg. 58 C.M. Bgtá. 2016-00521 Fl. 185 Juzg. 07 C.M. Bgtá. 2017-01141**
SECUESTRE:	**JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	**SIN NOVEDAD**
AVALÚO: **50N-1205837** **70%** **40%**	 **$650.000.000,00 m/cte.** **$455.000.000,00 m/cte.** **$260.000.000,00 m/cte.**

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **9:00 am** del día **15** del mes de **diciembre de 2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1205837**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

5. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

6. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el

postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

7. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

8. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

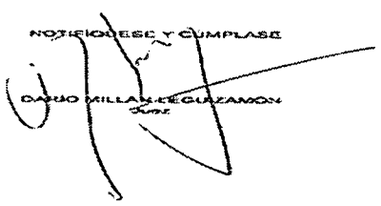

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **54**
Fijado hoy **15 de septiembre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecucion
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 27 SET. 2021

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escr

El(la) Secretario(a),

Campos Fredy Raul

220

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 005-2016-00244

Para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir el auto de fecha 16 de septiembre de 2021 notificado por estado el 14 de septiembre de 2021, visto a folios 217 y 218 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la fecha real para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con F.M.I. No. **50N-1205837,** corresponde a la hora de las **9:00 am** del día **16** del mes de **diciembre de 2021**, y no como allí se indicó "15 de diciembre de 2021", los demás datos quedan incólumes.

Diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí

NOTIFÍQUESE,

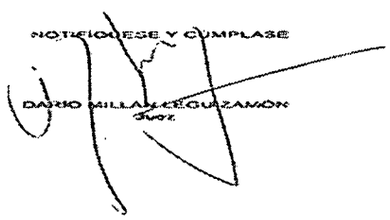

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **59**
Fijado hoy **29 de septiembre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria